Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.488 - 166/18 **PARANA, jueves 6 de setiembre de 2018** **EDICION: 32 Págs. - $ 10,00**

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	Dra. Da. Rosario Margarita Romero
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Secretaría General de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY N° 10614

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Art. 1° - Autorícese al Poder Ejecutivo a realizar las obras de refacción en el Centro Cultural Roque Sáenz Peña, para funcionamiento de la sede de la Banda de Música de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, la cual llevará el nombre de "Centro Cultural Roque Sáenz Peña" y en el Complejo Escuela Hogar Eva Perón, vinculadas al Museo "Evita Sede".

Art. 2° - Facúltese al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias para la ejecución de las obras anteriormente mencionadas.

Art. 3° - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 22 de agosto de 2018.

Aldo Alberto Ballestena
Vicepresidente 1º H.C.
Senadores a/c Presidencia
Natalio Juan Gerdau
Secretario H.C. Senadores
Sergio Daniel Urribarri
Presidente H.C. de Diputados
Nicolás Pierini
Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 3 de septiembre de 2018

POR TANTO:

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 3 de septiembre de 2018. Registrada en la fecha bajo el N° 10614. CONSTE –- **Rosario M. Romero**

— — —

LEY N° 10615

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Art. 1º - Modifíquese el artículo 2° de la Ley N° 9659, conforme a la redacción dada por el artículo 2º de la Ley Nº 10357, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2: Elecciones. Realización. Las elecciones generales de cargos provinciales, municipales, comunales y de juntas de gobierno deben celebrarse el segundo domingo de junio del año en que correspondan las elecciones generales, o bien en forma simultánea con las elecciones nacionales.

Las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias -P.A.S.O.- para los candidatos provinciales, municipales, comunales y de juntas de gobierno, deben celebrarse el segundo domingo de abril del año en que se realicen las elecciones generales, o bien en forma simultánea con las elecciones P.A.S.O. nacionales.

La convocatoria de ambas elecciones será realizada por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial o en su defecto por la Legislatura, con una antelación no menor a 150 días de la realización de las elecciones generales."

Art. 2° - Incorpórase como segundo párrafo del artículo 94 de la Ley Nº 2988 conforme la redacción dada por el artículo 29 de la Ley Nº 10.356, el siguiente:

"Artículo 94:... Asimismo, facúltase al Poder Ejecutivo a celebrar con autoridades nacionales los convenios necesarios para realizar las elecciones provinciales, aun cuando no coincidan estas con las nacionales".

Art. 3° - El Poder Ejecutivo Provincial dispondrá la confección del texto ordenado de las leyes vinculadas al Régimen Electoral Provincial, dentro de los 30 días de promulgada la presente.

Art. 4° - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 28 de agosto de 2018.

Sergio Urribarri
Presidente C. de Diputados
Nicolás Pierini
Secretario C. de Diputados
Aldo Ballestena
Vicepresidente 1º C.
Senadores a/c Presidencia
Natalio Gerdau
Secretario C. Senadores

Paraná, 3 de septiembre de 2018

POR TANTO:

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 3 de septiembre de 2018. Registrada en la fecha bajo el N° 10615. CONSTE –- **Rosario M. Romero.**

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 1493 MGJ

DISPONIENDO SUSPENSION DE REGISTRACION DE DOCUMENTACION DE MENSURA

Paraná, 8 de junio de 2018

VISTO:

La gestión iniciada por el Ministerio de Gobierno y Justicia, y;

CONSIDERANDO:

Lo regulado por el Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley Nacional de Catastro N° 26.209, la Ley Nacional Nº 25.675, la Ley Provincial N° 6041 y sus modificatorias, el Decreto 3320/05 MEHF;

Que es función del Estado Provincial promover el ordenamiento territorial y ambiental, para evitar la construcción social de riesgos en el territorio y prevenir la consolidación de escenarios territoriales no deseados;

Que en este sentido, la Ley N° 6.041 y sus modificatorias así como el decreto reglamentario, requieren una adecuación normativa que se actualice con las nuevas dinámicas que hoy en día se verifican sobre el territorio y que muchas veces llevan a un fraccionamiento indeseado del suelo urbano y rural, conformando urbanizaciones aisladas, dispersas y de baja densidad y ocupando áreas productivas o ambientalmente frágiles y que consecuentemente dificultan la provisión a estos Centros Poblacionales de servicios básicos tales como agua, luz, seguridad y otros;

Que esta inquietud ha sido planteada a lo

largo de los últimos años, por numerosas Juntas de Gobierno a través de la Dirección que las nuclea, dado al avance de urbanizaciones que en muchos casos no cumplen requisitos mínimos de factibilidad y que devienen en reclamos a las Juntas por parte de adquirentes de lotes;

Que se considera necesario revisar algunos aspectos contemplados en la Ley N° 6.041, que no han sido tenidos en cuenta a la fecha de su dictado.

Que esta adecuación a la ley debe considerar conceptos que fueron dándose en otras ramas del derecho, tanto administrativo como civil y comercial, ambiental, agrario, etc., de conformidad a los nuevos paradigmas y rol del Estado;

Que la coexistencia de organismos provinciales y municipales con competencias propias y concurrentes en la definición de aptitudes técnicas requeridas para la aprobación de urbanizaciones en el territorio provincial, hacen necesario compatibilizar su ejercicio, con el fin de garantizar el desarrollo sustentable de las mismas;

Que es responsabilidad del Estado Provincial regular las etapas y requisitos del trámite administrativo para la presentación y posterior aprobación de proyectos de subdivisión y urbanización de inmuebles rurales;

Que surge la necesidad de prevenir probables efectos no deseados que, dada su antigüedad y atraso relativo frente a nuevas normas que han ampliado los criterios de desarrollo hacia la sustentabilidad ecológica, económica y social en el territorio producto de la aplicación de las normas vigentes, no contemplan las nuevas dinámicas y efectos territoriales de la subdivisión de inmuebles rurales;

Que resulta prioritario promover el desarrollo urbano sustentable en Centros Rurales de Población, comunas y municipios, evitando urbanizaciones dispersas y aisladas; fomentando de este modo el crecimiento de las pequeñas localidades y el arraigo social, a la vez que ayudando a amortizar las inversiones locales en infraestructura y fortalecer un sistema urbano equilibrado, jerarquizado y dinámico;

Que los distintos tipos de urbanización, consideradas como procesos de transformación de uso del suelo, hacen necesario un nuevo marco regulatorio que garantice la integración de las variables ambientales. sociales y económicas para un desarrollo sustentable del territorio provincial; motivando el envío de un proyecto de ley por parte del Poder Ejecutivo;

Que en virtud de lo expuesto, mientras se sustenta el análisis y aprobación de las normas jurídicas pertinentes. deviene necesario suspender temporalmente la registración de documentaciones de mensuras bajo determinadas situaciones y condiciones; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°: Dispónese la suspensión de la registración de documentaciones de mensura, por el plazo de 90 días corridos, cuyo objeto sean los actos de subdivisiones establecidos en el Art. 3°, Inc. a), b) y c) de la Ley N° 6041 y modificatorios, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2°: Dispónese que durante el período de suspensión establecido en el artículo 1°, la Dirección de Catastro -ATER- no recepcionará nuevos trámites para registro de documentaciones de mensura que tengan por objeto la subdivisión de inmuebles rurales, conforme lo previsto en el Art. 3° Inc. a), b) y c) de la Ley 6041 y modificatorias, quedando también comprendidos en esta situación los trámites co rrespondientes a urbanizaciones localizadas dentro de ejidos municipales con igual fin.

Art. 3°: Dispónese que los organismos competentes podrán dar continuidad a las tramitaciones que se encuentren en curso, mientras dure el plazo de suspensión establecido, excepto la registración de la documentación de mensura.

Art. 4°: Exceptúese de las disposiciones del presente decreto las registraciones de documentaciones de mensura que revistan carácter de interés público.

Art. 5°: Invitase a los Municipios a adoptar medidas con igual fin, atento a las consideraciones referenciadas.

Art. 6: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 7°: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 4356 MCyC

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 20 de diciembre de 2017

VISTO:

La renuncia presentada por el doctor Maximiliano Alejandro Navarro al cargo y funciones de Subsecretario de Gestión Turística, Inversiones y Fomento; y

CONSIDERANDO:

Que el titular de este Poder Ejecutivo estima pertinente acceder a lo peticionado;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 174º de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia al cargo de subsecretario de Gestión Turística, Inversiones y Fomento, elevada por el doctor Maximiliano Alejandro Navarro, DNI 23.504.563, agradeciéndole los importantes servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 4357 MCyC

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 20 de diciembre de 2017

VISTO:

La renuncia presentada por el contador Rafael Orlando Cardoso al cargo y funciones de director general administrativo contable; y

CONSIDERANDO:

Que el titular de este Poder Ejecutivo estima pertinente acceder a lo peticionado;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 174º de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia al cargo de director general administrativo contable elevada por el contador Rafael Orlando Cardoso, DNI 18.390.902, agradeciéndole los importantes servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 4358 MCyC

REVOCANDO DECRETO

Paraná, 20 de diciembre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 3.593 GOB, de fecha 3 de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 8º se crea la Secretaría de Turismo y Cultura en el ámbito del Ministerio de Cultura y Comunicación, con las competencias y atribuciones determinadas por el artículo 13º punto 9) de la Ley Nº 10.093, incisos 1 al 21;

Que en virtud de ello es intención del titular de este Poder Ejecutivo revocar el Decreto Nº 512 MTUR, de fecha 30 de diciembre de 2015, por el cual se designó director de Planeamiento y Desarrollo del Ministerio de Turismo al doctor Pablo Daniel Trevisán, DNI 25.032.578;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 174º de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Revócase el Decreto Nº 512 MTUR, de fecha 27 de diciembre de 2015.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el Secretario General de la Gobernación, a cargo de del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 4359 MCyC

REVOCANDO DECRETO

Paraná, 20 de diciembre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 3.593 GOB, de fecha 3 de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 8º se crea la Secretaría de Turismo y Cultura en el ámbito del Ministerio de Cultura y Comunicación con las competencias y atribuciones determinadas por el artículo 13º punto 9) de la Ley Nº 10.093, incisos 1 al 21;

Que en virtud de ello es intención del titular de este Poder Ejecutivo revocar el Decreto Nº 335 MTUR, de fecha 29 de febrero de 2016, por el cual se designó subsecretario de Desarrollo Turístico del Ministerio de Turismo al señor Alejandro Alberto Ríos, DNI 17.777.994.

Que el presente se dicta en el ejercicio de los atribuciones conferidas en el artículo 174º de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Revócase el Decreto Nº 335 MTUR, de fecha 29 de febrero de 2016.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 4360 MCyC

REVOCANDO DECRETO

Paraná, 20 de diciembre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 3.593 GOB, de fecha 3 de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 8º se crea la Secretaría de Turismo y Cultura en el ámbito del Ministerio de Cultura y Comunicación con las competencias y atribuciones determinadas por el artículo 13º punto 9) de la Ley Nº 10.093, incisos 1 al 21;

Que en virtud de ello es intención del titular de este Poder Ejecutivo revocar el Decreto Nº 59 MTUR, de fecha 21 de enero de 2016, por el cual se designó coordinador de Turismo Social Familiar y Cultural del Ministerio de Turismo al señor Luciano Walther, DNI 22.339.829;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 174º de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Revócase el Decreto Nº 59 MTUR, de fecha 21 de enero de 2016.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 4361 MCyC

REVOCANDO DECRETO

Paraná, 20 de diciembre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 3.593 GOB, de fecha 3 de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 8º se crea la Secretaría de Turismo y Cultura en el ámbito del Ministerio de Cultura y Comunicación con las competencias y atribuciones determinadas por el artículo 13º punto 9) de la Ley Nº 10.093, incisos 1 al 21;

Que en virtud de ello es intención del titular de este Poder Ejecutivo revocar el Decreto Nº 1815 MTUR, de fecha 7 de julio de 2016, por el cual se designó coordinadora de Relaciones Institucionales del Ministerio de Turismo a la señorita María Katherina Stickel, DNI 35.175.519;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 174º de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Revócase el Decreto Nº 1.815 MTUR, de fecha 7 de julio de 2016.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 4362 MCyC

REVOCANDO DESIGNACIÓN

Paraná, 20 de diciembre de 2017

VISTO:

La gestión iniciada desde el Ministerio de Cultura y Comunicación; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto Nº 753/16 MCyC, se asignaron las funciones de directora general de Patrimonio Cultural. Museos. Archivo y Bibliotecas de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación, a la señora Marcela Irina Asunción Canalis, M.I. Nº 16.817.336, manteniendo las funciones de directora del Museo de Bellas Artes "Doctor Pedro E. Martínez", dependiente de la Secretaría de Cultura de la misma cartera, en las que fuera designada mediante Decreto Nº 168/15 GOB; y

Que se ha considerado, en virtud de los nuevos desafíos planteados la necesidad de efectuar correcciones en la estructura que oportunamente fuera creada para coordinar acciones en los Museos dependientes de dicho ministerio; y

Que, en consecuencia, este Poder Ejecutivo considera precedente revocar la designación efectuada mediante Decreto Nº 753/16 MCyC, manteniendo la señora Canalis las funciones asignadas por el Decreto Nº 168/15 GOB, con el nivel remunerativo indicado en este último;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Revócase la designación efectuada mediante Decreto Nº 753/16 MCyC, y dispónese el cese en sus funciones como directora general de Patrimonio Cultural, Museos, Archivo y Bibliotecas de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación, de la señora Marcela Irina Asunción Canalis, MI Nº 16.817.336, a partir del dictado del presente, manteniendo la misma las funciones asignadas por el Decreto Nº 168/15 GOB, con el nivel remunerativo indicado en este último, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 4363 MCyC

DISPONIENDO RENOVACIÓN DE CONTRATOS

Paraná, 20 de diciembre de 2017

VISTO:

La presentes actuaciones, mediante las cuales se interesa la prórroga de contratos de locación de servicios, vigentes al 31 de diciembre de 2017, en el ámbito del Ministerio de Cultura y Comunicación; y

CONSIDERANDO:

Que dichas prórrogas obedecen a la necesidad de la jurisdicción de seguir contando con los agentes contratados en dicha modalidad, teniendo en cuenta que los mismos se han desempeñado con idoneidad en las tareas asignadas, resultando indispensables para el mejor funcionamiento de las dependencias que componen dicha cartera; y

Que las Direcciones Generales de los Servicios Administrativos Contables jurisdiccionales cuentan con las previsiones de cupos y créditos presupuestarios para la atención de las contrataciones, cuya prórroga se interesa;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese la renovación de los contratos de locación de servicios vigentes al 31 de diciembre de 2017, del personal dependiente del Ministerio de Cultura y Comunicación, según el detalle que como Anexos I y II, pasan a formar parte del presente, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018, en los mismos términos pactados oportunamente, conforme lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese, con copia del presente, gírense a las Direcciones Generales de los Servicios Administrativos Contables jurisdiccionales.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 4364 MCyC

RECONOCIENDO GASTO

Paraná, 20 de diciembre de 2017

VISTO:

La gestión promovida desde el Ministerio de Cultura y Comunicación; y,

CONSIDERANDO:

Que, por las mismas, se interesa el reconocimiento del gasto de pesos ciento seis mil cuatrocientos seis ($ 106.406,00) en concepto de Cortesía y Homenaje, para cubrir los gastos con motivo de brindar alojamiento para noventa y nueve personas y comidas para ciento diez, todos ellos integrantes del Coro Kennedy, invitado desde la referida cartera, para su actuación el día 2 de diciembre del corriente año en la explanada de Casa de Gobierno en esta ciudad, en el marco y cierre de la Semana del SIDA, conforme comprobantes Nº 0013-00010639 por pesos cuarenta y cinco mil doscientos seis ($ 45.206,00), del Gran Hotel Paraná de Empresa Hotelera Yáñez Martín S.A.; Nº 0261-00013530 por pesos quince mil (15.000,00), de Círculo de Suboficiales de la Fuerza Aérea Argentina Asociación Mutual y Nº 0002-00002879, por pesos cuarenta y seis mil doscientos ($ 46.200,00) de primer piso de Leandro Mauricio Moreyra; y

Que se aclara que dicho coro no cobra cachet por su actuación y dentro de las condiciones solicitadas para su contratación requirieron el pago del alojamiento y comidas para los integrantes del mismo; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Comunicación emite dictamen de competencia, en forma favorable a lo solicitado en autos; y

Que posteriormente y habiéndose cumplimentado el procedimiento autorizando la inversión, la norma legal resultante fue numerada como Resolución Nº 727/17 MCyC por error, conforme lo expresa el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, a fojas 22 de autos; y

Que obran en autos, ajuste de reserva preventiva del gasto e informe técnico de competencia efectuados por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, debidamente intervenidos por el señor contador auditor delegado de la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese el gasto por la suma de pesos ciento seis mil cuatrocientos seis ($ 106.406,00) en concepto de Cortesía y Homenaje, para cubrir los gastos con motivo de brindar alojamiento para noventa y nueve personas y comidas para ciento diez, todos ellos integrantes del Coro Kennedy, invitado desde el Ministerio de Cultura y Comunicación, para su actuación el día 2 de diciembre del corriente año en la explanada de Casa de Gobierno en esta ciudad, en el marco y cierre de la Semana del SIDA, de acuerdo a las facturas siguientes: Nº 0013-00010639 por pesos cuarenta y cinco mil doscientos seis ($ 45.206,00), del Gran Hotel Paraná, de Empresa Hotelera Yáñez Martín S.A.; Nº 0261-00013530 por pesos quince mil (15.000,00), de Círculo de Suboficiales de la Fuerza Aérea Argentina Asociación Mutual; y Nº 0002-00002879, por pesos cuarenta y seis mil doscientos ($ 46.200,00) de primer piso de seis mil doscientos ($ 46.200,00) de primer piso de Leandro Mauricio Moreyra, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútese el gasto a la partida: D.A. 984 - Carácter 1 - Jurisdicción 60 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - UG 07, del presupuesto vigente.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a efectuar los pagos conforme lo autorizado en el artículo 1º del presente, previa presentación de las constancias de libre deuda, conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y

Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2592/16 GOB.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 4366 MCyC

Paraná, 20 de diciembre de 2017

Reconociendo el gasto por un total de $ 46.027,80, originado por actividades de trabajo, protocolares, de agasajos y homenajes a personalidades destacadas, conmemorativas, aniversarios de instituciones, todas ellas desarrolladas a lo largo del corriente año y organizadas desde diversas dependencias del Ministerio de Cultura y Comunicación y abónese las facturas Nos. 0013-00000003, de $ 1.450,00, y 0013-00000005, de $ 6.940,00, a la firma Próceres Sociedad de Responsabilidad Limitada; 0003-00002593, de $ 4.200,00, y Nº 003-00002620, de $ 2.715,00, a la firma Innova Turismo SRL; 0004-00000344, $ 1.725,00, a la firma Noble Servicio de Lunch, de Giampietri, María Josefina; 0001-00000077, $ 4.500,00, a la firma Schamne Servicios, de Shamne, Débora Y. A.; 001-00000479, $ 1.600,00, a la firma Florería de Garay, Samanta Analía; 0001-00001265, de $ 4.200,00, al Complejo Escuela Hogar "Eva Perón"; 0004-00015593, de $ 2.790,00, y 0004-00015598, de $ 982,80, a la firma Supermercado El Mundo de Domé, Elbio Humberto; Nº 0261-00011765, de $ 3.040,00, Nº 0261-00010802, de $ 1.030,00, Nº 0261-00010949, de $ 635,00, Nº 0261-00011889, de $ 4.780,00, y Nº 0261-00011942, de $ 2.390,00, a la firma Asociación Mutual Círculo de Suboficiales de la Fuerza Aérea Argentina y Nº 0001-00005041, de $ 3.050,00, al Servicio Penitenciario Entre Ríos, Unidad Penal Nº 1.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a hacer efectivos los pagos de los gastos reconocidos a las firmas indicadas, previa presentación de los certificados de libre deuda de ATER, conforme lo establecido en la Resolución Nº 16/12 ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 4368 MCyC

DESIGNACIÓN

Paraná, 20 de diciembre de 2017

VISTO:

La necesidad de promover acciones conducentes al fortalecimiento de la actividad cultural en el Corredor Termal Chajarí-Federación; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de ello, se ha considerado la designación de un coordinador de Políticas Culturales en dicho territorio y encargado de dicha tarea; y

Que se ha dispuesto para dicho cargo, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, al señor Eduardo Gabriel Viana, quien reúne los requisitos para ocupar el mismo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnase en el cargo de coordinador de Políticas Culturales del Corredor Termal Chajarí - Federación, al señor Eduardo Gabriel Viana, DNI Nº 11.810.512, domiciliado en calle Bolívar Nº 1.775, de Chajarí, a partir del dictado del presente y de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Dispónese que por la Dirección de Administración Jurisdiccional se liquide y abone al señor Eduardo Gabriel Viana la remuneración pertinente y viáticos que correspondan como Funcionario Político Cargo 40 Ley 8.620.

Art. 3º — Impútese el gasto autorizado precedentemente a las partidas presupuestarias del Ministerio de Cultura y Comunicación.

Art. 4º — Establécese que la Oficina Provincial de Presupuesto, juntamente con la Dirección de Administración Jurisdiccional procedan a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan para atender la designación dispuesta por el presente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 4369 MCyC

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 20 de diciembre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 3.593/17 GOB, de fecha 3 de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 8º de dicha norma se crea la Secretaría de Turismo y Cultura en el ámbito del Ministerio de Cultura y Comunicación, con las competencias y atribuciones determinadas por el artículo 13º punto 9) de la Ley Nº 10.093, incisos 1 al 21; y

Que en dicho marco el señor Roberto Habib, DNI Nº 30.558.893, presenta su renuncia al cargo de secretario privado del ex Ministerio de Turismo, actual Secretaría de Turismo y Cultura, en el que fuera designado por Decreto Nº 88/16 MTUR; y

Que en virtud de ello es intención del titular de este Poder Ejecutivo designar como secretario privado de la señora Secretaria de Turismo y Cultura, del Ministerio de Cultura y Comunicación, al señor Matías Exequiel Podestá, quien reúne los requisitos exigidos para el desempeño del cargo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia al señor Roberto Habib, DNI Nº 30.558.893, como secretario privado del Ministro de Turismo, cargo en el que fuera designado por Decreto Nº 88/16 MTUR.

Art. 2º — Desígnase como secretario privado de la señora secretaria de Turismo y Cultura, del Ministerio de Cultura y Comunicación, al señor Matías Exequiel Podestá, DNI Nº 39.031.947, con domicilio en calle Cervantes Nº 1.014 de esta ciudad, desde el 11 de diciembre del corriente año, conforme lo expuesto en los considerandos.

Art. 3º — Impútese el gasto a las partidas presupuestarias del Ministerio de Cultura y Comunicación.

Art. 4º — Determínase que por la Dirección de Administración Jurisdiccional se liquide y abone al señor Podestá la remuneración correspondiente como Funcionario Nivel 38 Ley 8.620, viáticos y cualquier otro emolumento que perciban los funcionarios políticos con el mismo nivel y por todo concepto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 4370 MCyC

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 20 de diciembre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 3.593/17 GOB, de fecha 3 de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 8º de dicha norma se crea la Secretaría de Turismo y Cultura, en el ámbito del Ministerio de Cultura y Comunicación, con las competencias y atribuciones determinadas por el artículo 13º punto 9) de la Ley Nº 10.093 incisos 1 al 21; y

Que en dicho marco el señor Zoilo Cruz Martinetti, DNI Nº 24.245.333, presenta su renuncia al cargo de subsecretario de Relaciones Interinstitucionales del ex Ministerio de Turismo, actual Secretaría de Turismo y Cultura, en el que fuera designado por Decreto Nº 534/15 MTUR; y

Que en virtud de ello es intención del titular de este Poder Ejecutivo designar como Subsecretaria de Relaciones Institucionales de la Secretaría de Turismo y Cultura, del Ministerio de Cultura y Comunicación, a la señora Silvia Patricia Ramírez, quien reúne los requisitos exigidos para el desempeño del cargo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia al señor Zoilo Cruz Martinetti, DNI Nº 24.245.333, como Subsecretario de Relaciones Interinstitucionales del ex Ministerio de Turismo, actual Secretaría de Turismo y Cultura, cargo en el que fuera designado por Decreto Nº 534/15 MTUR.

Art. 2º — Desígnase como subsecretaria de Relaciones Institucionales de la Secretaría de Turismo y Cultura, del Ministerio de Cultura y Comunicación, a la señora Silvia Patricia Ramírez, DNI Nº 33.124.834, con domicilio en calle Entre Ríos Nº 2.352 de San José, desde el 11 de diciembre del corriente año, conforme lo expuesto en los considerandos.

Art. 3º — Impútese el gasto a las partidas presupuestarias del Ministerio de Cultura y Comunicación.

Art. 4º — Determínase que por la Dirección de Administración Jurisdiccional se liquide y abone a la señora Ramírez la remuneración correspondiente como Funcionario Nivel 36 Ley 8.620, viáticos y cualquier otro emolumento que perciban los funcionarios políticos con el mismo nivel y por todo concepto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 4371 MCyC

CREANDO COORDINACIÓN GENERAL

Paraná, 20 de diciembre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 3.593/17 GOB, de fecha 3 de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 8º de dicha norma se crea la Secretaría de Turismo y Cultura, en el ámbito del Ministerio de Cultura y Comunicación, con las competencias y atribuciones determinadas por el artículo 13º punto 9) de la Ley Nº 10.093, incisos 1 al 21; y

Que se ha considerado necesario crear la Coordinación General de Contenidos y Difusión, dependiente de la Dirección General de Comunicación, para que trabaje en el diseño e instrumentación de la estrategia comunicacional de la Secretaría de Turismo y Cultura; y

Que en virtud de ello es intención del titular de este Poder Ejecutivo designar como coordinador general de Contenidos y Difusión de la Dirección General de Comunicación de la Secretaría de Turismo y Cultura, dependiente del Ministerio de Cultura y Comunicación, al señor Guillermo Alejandro Viviani, quien reúne los requisitos exigidos para el desempeño del cargo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Créase la Coordinación General de Contenidos y Difusión de la Dirección General de Comunicación, en el ámbito de la Secretaría de Turismo y Cultura, dependiente del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Desígnase como coordinador general de Contenidos y Difusión de la Dirección General de Comunicación, de la Secretaría de Turismo y Cultura, dependiente del Ministerio de Cultura y Comunicación, al señor Guillermo Alejandro Viviani, DNI Nº 28.196.290, con domicilio en calle Tucumán Nº 3.363 1º C Almagro, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el 11 de diciembre del corriente año, conforme lo expuesto en los considerandos.

Art. 3º — Impútese el gasto a las partidas presupuestarias del Ministerio de Cultura y Comunicación.

Art. 4º — Determínase que por la Dirección de Administración Jurisdiccional se liquide y abone al señor Viviani la remuneración correspondiente como Funcionario Cargo 38 Ley 8.620, viáticos y cualquier otro emolumento que perciban los funcionarios políticos con el mismo nivel y por todo concepto.

Art. 5º — Establécese que la Oficina Provincial de Presupuesto, juntamente con la Dirección de Administración Jurisdiccional, procedan a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan para atender la designación dispuesta por el presente.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 4372 MCyC

DESIGNACIÓN

Paraná, 20 de diciembre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 3.593/17 GOB, de fecha 3 de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 8º de dicha norma, se crea la Secretaría de Turismo y Cultura en el ámbito del Ministerio de Cultura y Comunicación con las competencias y atribuciones determinadas por el artículo 13º punto 9) de la Ley Nº 10.093, incisos 1 al 21; y

Que en virtud de ello es intención del titular de este Poder Ejecutivo designar como coordinadora turística regional para la Zona Centro de la Provincia de Entre Ríos, en el ámbito de la Secretaría de Turismo y Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación a la señora María Laura Godoy, con carácter ad honorem, quien reúne los requisitos exigidos para el desempeño del cargo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnase como coordinadora turística regional para la Zona Centro de la Provincia de Entre Ríos, en el ámbito de la Secretaría de Turismo y Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación a la señora María Laura Godoy, DNI Nº 25.398.613, domiciliada en Barrio 40 Viviendas, calle Terranova Nº 2.875 de Villaguay, con carácter ad honorem, desde el 11 de diciembre del corriente año, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Determínase que por la Dirección de Administración jurisdiccional se liquide y abone a la señora Godoy los viáticos que fueran necesarios para el cumplimiento de las tareas que se le encomienden, con un nivel equivalente a coordinador Ley 8.620.

Art. 3º — Impútese el gasto autorizado precedentemente a las partidas presupuestarias del Ministerio de Cultura y Comunicación.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor secretario general de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

DECRETO Nº 4373 MCyC

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 20 de diciembre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 3.593/17 GOB, de fecha 3 de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 8º de dicha norma, se crea la Secretaría de Turismo y Cultura en el ámbito del Ministerio de Cultura y Comunicación con las competencias y atribuciones determinadas por el artículo 13º punto 9) de la Ley Nº 10.093, incisos 1 al 121; y

Que en dicho marco el señor Martín Gabriel Carruego, DNI Nº 23.088.305, presenta su renuncia al cargo de director de Prensa, Protocolo y Ceremonial del ex Ministerio de Turismo, actual Secretaría de Turismo y Cultura, en el que fuera designado por Decreto Nº 533/15 MTUR; y

Que en virtud de silo es intención del titular de este Poder Ejecutivo designar como director de Prensa, Protocolo y Ceremonial de la Secretaría de Turismo y Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación, al señor Juan Martín Casalla, quien reúne los requisitos exigidos para el desempeño del cargo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia al señor Martín Gabriel Carruego, DNI Nº 23.088.305 como director de Prensa, Protocolo y Ceremonial del Ministerio de Turismo, cargo en el que fuera designado por Decreto Nº 533/15 MTUR.

Art. 2º — Desígnase como director de Prensa, Protocolo y Ceremonial de la Secretaría de Turismo y Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación, al señor Juan Martín Casalla, DNI Nº 24.138.479, con domicilio en El Viraró Nº 1.269 de esta ciudad, desde el 11 de diciembre del corriente año, conforme lo expuesto en los considerandos.

Art. 3º — Impútese el gasto a las partidas presupuestarias del Ministerio de Cultura y Comunicación.

Art. 4º — Determínase que por la Dirección de Administración jurisdiccional se liquide y abone al señor Casalla la remuneración correspondiente como director Ley 8.620, viáticos y cualquier otro emolumento que perciban los funcionarios políticos con el mismo nivel y por todo concepto.

Art. 5º — Establécese que la Oficina Provincial de Presupuesto, juntamente con la Dirección de Administración jurisdiccional, procedan a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan para atender la designación dispuesta por el presente.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 4374 MCyC

CREANDO COORDINACIÓN DE CAPACITACIÓN

Paraná, 20 de diciembre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 3.593/17 GOB, de fecha 3 de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 8º de dicha norma, se crea la Secretaría de Turismo y Cultura en el ámbito del Ministerio de Cultura y Comunicación, con las competencias y atribuciones determinadas por el artículo 13º punto 9) de la Ley Nº 10.093, incisos 1 al 21; y

Que se ha considerado la creación de una Coordinación de Capacitación en el ámbito de la Dirección General de Capacitación y Calidad; y

Que en virtud de ello es intención del titular de este Poder Ejecutivo designar como coordinador de Capacitación de la Dirección General de Capacitación y Calidad, en el ámbito de la Secretaría de Turismo y Cultura, del Ministerio de Cultura y Comunicación, al señor José Ricardo Trlin Carelli, quien reúne los requisitos exigidos para el desempeño del cargo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Créase la Coordinación de Capacitación en el ámbito de la Dirección General de Capacitación y Calidad de la Secretaría de Turismo y Cultura, dependiente del Ministerio de Cultura y Comunicación.

Art. 2º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 536/15 MTUR y desígnase como coordinador de Capacitación, dependiente de la Dirección General de Capacitación y Calidad, en el ámbito de la Secretaría de Turismo y Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación, al señor José Ricardo Trlin Carelli, DNI Nº 25.307.489, domiciliado en calle Larramendi Nº 3123 de esta ciudad, desde el 11 de diciembre del corriente año, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 3º — Impútese el gasto a las partidas presupuestarias del Ministerio de Cultura y Comunicación.

Art. 4º — Determínase que por la Dirección de Administración jurisdiccional se liquide y abone al señor Trlin Carelli, la remuneración correspondiente al de Personal Fuera de Escalafón Cargo 41, viáticos y cualquier otro emolumento que perciban los funcionarios políticos con el mismo nivel y por todo concepto.

Art. 5º — Establécese que la Oficina Provincial de Presupuesto, juntamente con la Dirección de Administración jurisdiccional, procedan a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan para atender la designación dispuesta por el presente.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 4375 MCyC

CREANDO DIRECCIÓN GENERAL

Paraná, 20 de diciembre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 3.593/17 GOB, de fecha 3 de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 8º de dicha norma, se crea la Secretaría de Turismo y Cultura en el ámbito del Ministerio de Cultura y Comunicación con las competencias y atribuciones determinadas por el artículo 13º punto 9) de la Ley Nº 10.093, incisos 1 al 121; y

Que se ha considerado la creación de una Dirección General de Capacitación, necesaria para el cumplimiento cabal de los fines del organismo; y

Que en virtud de ello es intención del titular de este Poder Ejecutivo designar como director general de Capacitación y Calidad. en el ámbito de la Secretaría de Turismo y Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación al señor Agustín Clavenzani, quien reúne los requisitos exigidos para el desempeño del cargo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Créase la Dirección General de Capacitación y Calidad, en el ámbito de la Secretaría de Turismo y Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación.

Art. 2º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 57/16 MTUR y desígnase como director general de Capacitación y Calidad, en el ámbito de

la Secretaría de Turismo y Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación, al señor Agustín Clavenzani, DNI Nº 31.724.816, domiciliado en calle Malvinas Nº 325 de esta ciudad, desde el 11 de diciembre del corriente año, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 3º — Impútese el gasto a las partidas presupuestarias del Ministerio de Cultura y Comunicación.

Art. 4º — Determínase que por la Dirección de Administración jurisdiccional se liquide y abone al señor Clavenzani la remuneración correspondiente al de Personal Fuera de Escalafón Cargo 36, viáticos y cualquier otro emolumento que perciban los funcionarios políticos con el mismo nivel y por todo concepto.

Art. 5º — Establécese que la Oficina Provincial de Presupuesto, juntamente con la Dirección de Administración jurisdiccional, procedan a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan para atender la designación dispuesta por el presente.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 4376 MCyC

CREANDO COORDINACIÓN TÉCNICA

Paraná, 20 de diciembre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 3.593/17 GOB, de fecha 3 de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 8º de dicha norma se crea la Secretaría de Turismo y Cultura en el ámbito del Ministerio de Cultura y Comunicación, con las competencias y atribuciones determinadas por el artículo 13º punto 9) de la Ley Nº 10.093, incisos 1 al 121; y

Que resulta necesaria la creación de una Coordinación Técnica y Administrativa en el ámbito de la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, teniendo por objeto organizar, agilizar y coordinar operativamente los trámites administrativos y contables de dicho organismo; y

Que en virtud de ello es intención del titular de este Poder Ejecutivo asignar las funciones de coordinador técnico y administrativo en el ámbito de la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación al señor Juan Ignacio Firpo, agente perteneciente a la planta permanente de la Unidad Ejecutora Provincial, quien reúne los requisitos exigidos para el desempeño del cargo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Créase la Coordinación Técnica y Administrativa en el ámbito de la Subsecretaría de Cultura dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación, teniendo por objeto organizar, agilizar y coordinar operativamente los trámites administrativos y contables de dicho organismo.

Art. 2º — Déjanse sin efecto los Decretos Nº 1.231/16 MCyC y 65/17 GOB, disponiéndose en consecuencia, el cese en sus funciones de colaborador y asesor administrativo del señor secretario de Cultura, del señor Juan Ignacio Firpo, desde el 11 de diciembre de 2017, conforme lo expresado en los considerandos.

Art. 3º — Adscríbase a la Secretaría de Turismo y Cultura y asígnase la función de coordinador técnico y administrativo de la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación, al señor Juan Ignacio Firpo, DNI Nº 28.355.347, personal de planta permanente de la Unidad Ejecutora Provincial, todo ello desde el 11 de diciembre del corriente año, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 4º — Impútese el gasto a las partidas presupuestarias del Ministerio de Cultura y Comunicación.

Art. 5º — Determínase que por la Dirección de Administración jurisdiccional se liquide y abone al señor Firpo la diferencia de remuneración entre su cargo de planta permanente y el correspondiente al de Personal Fuera de Escalafón Cargo 41, viáticos y cualquier otro emolumento que perciban los Funcionarios Políticos con el mismo nivel y por todo concepto.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 4377 MCyC

CREANDO DIRECCIÓN

Paraná, 20 de diciembre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 3.593/17 GOB, de fecha 3 de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 8º de dicha norma se crea la Secretaría de Turismo y Cultura, en el ámbito del Ministerio de Cultura y Comunicación, con las competencias y atribuciones determinadas por el artículo 13º punto 9) de la Ley Nº 10.093, incisos 1 al 21; y

Que se ha considerado necesario crear la Dirección de Diversidad y Formación Cultural, dependiente de la Dirección General de Gestión Cultural, que tendrá como objetivo llevar a cabo programas de formación en gestión cultural, asesoramiento a grupos de trabajo socioculturales, programas de diversidad cultural para adultos mayores y para adolescentes el desarrollo de la cultura comunitaria, junto a los actores de esta materia en toda la Provincia; y

Que en virtud de ello es intención del titular de este Poder Ejecutivo designar como director de Diversidad Cultural, dependiente de la Dirección General de Comunicación de la Secretaría de Turismo y Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación, al señor Federico Prieto, quien reúne los requisitos exigidos para el desempeño del cargo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Créase la Dirección de Diversidad y Formación Cultural dependiente de la Dirección General de Gestión Cultural, que tendrá como objetivo llevar a cabo programas de formación en gestión cultural, asesoramiento a grupos de trabajo socio culturales, programas de diversidad cultural para adultos mayores y para adolescentes el desarrollo de la. cultura comunitaria, junto a los actores de esta materia en toda la Provincia, conforme lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Desígnase como director de Diversidad Cultural, dependiente de la Dirección General de Comunicación, de la Secretaría de Turismo y Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación, al señor Federico Prieto, DNI Nº 32.514.135, con domicilio en calle 9 de Julio Nº 116 de Concordia, desde el 11 de diciembre del corriente año, conforme lo expuesto en los considerandos.

Art. 3º — Impútese el gasto a las partidas presupuestarias del Ministerio de Cultura y Comunicación.

Art. 4º — Determínase que por la Dirección de Administración jurisdiccional se liquide y abone al señor Prieto la remuneración correspondiente como Funcionario Cargo 40 Ley 8.620, viáticos y cualquier otro emolumento que perciban los funcionarios políticos con el mismo nivel y por todo concepto.

Art. 5º — Establécese que la Oficina Provincial de Presupuesto, juntamente con la Dirección de Administración jurisdiccional, procedan a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan para atender la designación dispuesta por el presente.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 4378 MCyC

DEJANDO SIN EFECTO DECRETO

Paraná, 20 de diciembre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 3.593/17 GOB, de fecha 3 de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 8º de dicha norma, se crea la Secretaría de Turismo y Cultura en el ámbito del Ministerio de Cultura y Comunicación con las competencias y atribuciones determinadas por el artículo 13º punto 9) de la Ley Nº 10.093, incisos 1 al 121; y

Que en virtud de ello es intención del titular de este Poder Ejecutivo designar como director de la Unidad Especial de Turismo de Reuniones y Convenciones, de la Secretaría de Turismo y Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación al señor Carlos Norberto Monti, quien reúne los requisitos exigidos para el desempeño del cargo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 531/15 MTUR, y desígnese como director de la Unidad Especial de Turismo de Reuniones y Convenciones de la Secretaría de Turismo y Cultura, del Ministerio de Cultura y Comunicación, al señor Carlos Norberto Monti, DNI Nº 16.981.255, domiciliado en calle Etchevehere Nº 241 de esta ciudad, desde el 11 de diciembre del corriente año y por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútese el gasto a las partidas presupuestarias del Ministerio de Cultura y Comunicación.

Art. 3º — Determínase que por la Dirección de Administración jurisdiccional se liquide y abone al señor Monti la remuneración correspondiente al de Personal Fuera de Escalafón Cargo 40 Ley 8.620, viáticos y cualquier otra emolumento que perciban los funcionarios políticos con el mismo nivel y por todo concepto.

Art. 4º — Establécese que la Oficina Provincial de Presupuesto, juntamente con la Dirección de Administración jurisdiccional, procedan a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan para atender la designación dispuesta por el presente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 4379 MCyC

CREANDO DIRECCIÓN

Paraná, 20 de diciembre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 3.593/17 GOB, de fecha 3 de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 8º de dicha norma, se crea la Secretaría de Turismo y Cultura en

el ámbito del Ministerio de Cultura y Comunicación, con las competencias y atribuciones determinadas por el artículo 13º punto 9) de la Ley Nº 10.093, incisos 1 al 21; y

Que es necesaria la creación de una Dirección General de Comunicación, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura; y

Que la misma tendrá por misión el diseño e instrumentación la estrategia comunicacional del organismo; y

Que en virtud de ello es intención del titular de este Poder Ejecutivo asignar las funciones de directora general de Comunicación de la Secretaría de Turismo y Cultura a la licenciada en Comunicación María Eugenia Sarli, DNI Nº 24.958.735, personal de planta permanente de la Secretaria de Comunicación del Ministerio de Cultura y Comunicación, quien reúne los requisitos exigidos para el desempeño del cargo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Créase la Dirección General de Comunicación, en el ámbito de la Secretaría de Turismo y Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación, que tendrá por misión el diseño el diseño e instrumentación la estrategia comunicacional del organismo.

Art. 2º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 738/16 MCyC, y dispóngase el cese en sus funciones como asesora en Comunicación en materia cultural en la Secretaría de Cultura y asígnase las funciones de directora general de Comunicación de la Secretaría de Turismo y Cultura a la licenciada en Comunicación María Eugenia Sarli, DNI Nº 24.958.735, personal de planta permanente de la Secretaría de Comunicación del Ministerio de Cultura y Comunicación, con retención del cargo del que es titular en dicha cartera, todo ello desde del 11 de diciembre del corriente año y por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútese el gasto a las partidas presupuestarias del Ministerio de Cultura y Comunicación.

Art. 4º — Determínase que por la Dirección de Administración jurisdiccional se liquide y abone a la licenciada Sarli la diferencia de remuneración entre su cargo de planta permanente y el correspondiente al de Personal Fuera de Escalafón Cargo 38, viáticos y cualquier otro emolumento que perciban los funcionarios políticos con el mismo nivel y por todo concepto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 4380 MCyC

CREANDO SUBSECRETARÍA

Paraná, 20 de diciembre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 3.593/17 GOB, de fecha 3 de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 8º de dicha norma se crea la Secretaría de Turismo y Cultura, en el ámbito del Ministerio de Cultura y Comunicación, con las competencias y atribuciones determinadas por el artículo 13º punto 9) de la Ley Nº 10.093, incisos 1 al 121; y

Que es necesaria la creación de la Subsecretaría de Planeamiento Estratégico y Desarrollo Turístico, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura; y

Que la misma tendrá por misión el diseño, elaboración e implementación del plan estratégico que establecerá los lineamientos de gestión en turismo para la Provincia de Entre Ríos, identificando la potencialidad y los productos de cada departamento y/o microrregiones; y

Que en virtud de ello es intención del titular de este Poder Ejecutivo asignar las funciones de subsecretario de Planeamiento Estratégico y Desarrollo Turístico de la Secretaría de Turismo y Cultura al señor Sebastián Gabriel Piloni, personal de planta permanente del ex Ministerio de Turismo, quien reúne los requisitos exigidos para el desempeño del cargo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Créase la Subsecretaría de Planeamiento Estratégico y Desarrollo Turístico, en el ámbito de la Secretaría de Turismo y Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación, que tendrá por misión el diseño, elaboración e implementación del plan estratégico que establecerá los lineamientos de gestión en turismo para la Provincia de Entre Ríos, identificando la potencialidad y los productos de cada departamento y/o microrregiones.

Art. 2º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 362/15 GOB, y dispóngase el cese en sus funciones como secretario privado del señor Gobernador de le Provincia y asígnase las funciones de Subsecretario de Planeamiento Estratégico y Desarrollo Turístico de la Secretaría de Turismo y Cultura, del Ministerio de Cultura y Comunicación, al señor Sebastián Gabriel Piloni, MI Nº 23.696.812, domiciliado en Santiago del Estero Nº 110 de esta ciudad, con retención del cargo del que es titular en el Ministerio de Cultura y Comunicación, desde el 11 de diciembre del corriente año y por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútese el gasto a las partidas presupuestarias del Ministerio de Cultura y Comunicación.

Art. 4º — Determínase que por la Dirección de Administración jurisdiccional se liquide y abone al señor Piloni la diferencia de remuneración entre su cargo de planta permanente y el correspondiente al de Personal Fuera de Escalafón Cargo 36, viáticos y cualquier otro emolumento que perciban los funcionarios políticos con el mismo nivel y por todo concepto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 4381 MCyC

CREANDO COORDINACIÓN General

Paraná, 20 de diciembre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 3.593/17 GOB, de fecha 3 de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 8º de dicha norma se crea la Secretaría de Turismo y Cultura en el ámbito del Ministerio de Cultura y Comunicación, con las competencias y atribuciones determinadas por el artículo 13º punto 9) de la Ley Nº 10.093, incisos 1 al 21; y

Que es necesaria la creación de una Coordinación General de Gabinete de la Secretaría de Turismo y Cultura; y

Que la misma tendrá por objeto trabajar junto a las subsecretarías, direcciones y sus funcionarios, coordinando las tareas de los mismos y haciendo un seguimiento de las políticas diseñadas por el organismo en la materia; y

Que en virtud de ello es intención del titular de este Poder Ejecutivo asignar las funciones de coordinadora general de Gabinete de la Secretaría de Turismo y Cultura a la señorita Virginia Lisnofsky, agente perteneciente a la planta permanente del Ministerio de Cultura y Comunicación, quien reúne los requisitos exigidos para el desempeño del cargo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Créase la Coordinación General de Gabinete, en el ámbito de la Secretaría de Turismo y Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación, que tendrá por objeto trabajar junto a las subsecretarías, direcciones y sus funcionarios, coordinando las tareas de los mismos y haciendo un seguimiento de las políticas diseñadas por el organismo.

Art. 2º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 2.444/16 GOB, y dispóngase el cese en sus funciones como secretaria privada del secretario general y de Relaciones Institucionales de la Gobernación y asígnase la función de coordinadora general de Gabinete de la Secretaría de Turismo y Cultura a la señorita Virginia Lisnofsky, Nº 28.132.768, personal de planta permanente del Ministerio de Cultura y Comunicación, con retención del cargo del que es titular en la Administración Pública provincial, todo ello desde del 11 de diciembre del corriente año y por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútese el gasto a las partidas presupuestarias del Ministerio de Cultura y Comunicación.

Art. 4º — Determínase que por la Dirección de Administración jurisdiccional se liquide y abone a la señorita Lisnofsky la diferencia de remuneración entre su cargo de planta permanente y el correspondiente al de Personal Fuera de Escalafón Cargo 38, viáticos y cualquier otro emolumento que perciban los funcionarios políticos con el mismo nivel y por todo concepto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 4382 MCyC

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 20 de diciembre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 3.593/17 GOB, de fecha 3 de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 8º de dicha norma se crea la Secretaría de Turismo y Cultura en el ámbito del Ministerio de Cultura y Comunicación, con las competencias y atribuciones determinadas por el artículo 13º punto 9) de la Ley Nº 10.093, incisos 1 al 21; y

Que en dicho marco el doctor Fernando Andrés Quinodoz, DNI Nº 27.466.364, presenta su renuncia al cargo de director de Turismo Social del ex Ministerio de Turismo, actual Secretaría de Turismo y Cultura, en el que fuera designado por Decreto Nº 144/16 MTUR; y

Que, en consecuencia, se ha considerado procedente la creación de una Coordinación de Turismo Social en el ámbito de la referida Secretaría; y

Que en virtud de ello es intención del titular de este Poder Ejecutivo designar como coordinador de Turismo Social, en el ámbito de la Secretaría de Turismo y Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación, al señor Rodrigo Ezequiel Otero, quien reúne los requisitos exigidos para el desempeño del cargo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia al doctor Fernando Andrés Quinodoz, DNI Nº 27.466.364, como director de Turismo Social, cargo en el que fuera designado por Decreto Nº 88/16 MTUR.

Art. 2º — Créase la Coordinación de Turismo Social en el ámbito de la Secretaría de

Turismo y Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación y desígnase como coordinador de la misma al señor Rodrigo Ezequiel Otero, DNI Nº 31.724.799, con domicilio en calle Güemes Nº 1.007, departamento 6º "G" de esta ciudad, desde el 11 de diciembre del corriente año, conforme lo expuesto en los considerandos.

Art. 3º — Impútese el gasto a las partidas presupuestarias del Ministerio de Cultura y Comunicación.

Art. 4º — Determínase que por la Dirección de Administración jurisdiccional se liquide y abone al señor Otero la remuneración correspondiente como Funcionario Nivel 40 Ley 8.620, viáticos y cualquier otro emolumento que perciban los funcionarios políticos con el mismo nivel y por todo concepto.

Art. 5º — Establécese que la Oficina Provincial de Presupuesto, juntamente con la Dirección de Administración jurisdiccional, procedan a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan para atender la designación dispuesta por el presente.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 4383 MCyC

CREANDO DIRECCIÓN

Paraná, 20 de diciembre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 3.593/17 GOB, de fecha 3 de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 8º de dicha norma, se crea la Secretaría de Turismo y Cultura en el ámbito del Ministerio de Cultura y Comunicación con las competencias y atribuciones determinadas por el artículo 13º punto 9) de la Ley Nº 10.093, incisos 1 al 121; y

Que se ha considerado necesario crear la Dirección General de Gestión Cultural que tendrá como objetivo la planificación, el desarrollo y la implementación de las políticas culturales, acorde a los ejes de trabajo de la Secretaría de Turismo y Cultura; y

Que en virtud de ello es intención del titular de este Poder Ejecutivo designar como director general de Gestión Cultural dependiente de la Subsecretaría de Cultura de la Secretaría de Turismo y Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación, al señor Germán Andrés Gómez, quien estará a su vez a cargo en forma transitoria de la Subsecretaría de Cultura, hasta tanto se designe el titular de la misma;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Créase la Dirección General de Gestión Cultural, dependiente de la Subsecretaría de Cultura, en el ámbito de la Secretaría de Turismo y Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación.

Art. 2º — Desígnase director general de Gestión Cultural de la Subsecretaría de Cultura, en el ámbito de la Secretaría de Turismo y Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación, al señor Germán Andrés Gómez, DNI Nº 24.513.264, con domicilio en calle Jean Jaures Nº 367, piso 19, departamento D, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el 11 de diciembre del corriente año, quien estará a su vez a cargo en forma transitoria de la Subsecretaría de Cultura, hasta tanto se designe el titular de la misma, conforme lo expuesto en los considerandos.

Art. 3º — Impútese el gasto a las partidas presupuestarias del Ministerio de Cultura y Comunicación.

Art. 4º — Determínase que por la Dirección de Administración jurisdiccional se liquide y abone al señor Gómez la remuneración correspondiente como Funcionario Cargo 38 Ley 8.620, viáticos y cualquier otro emolumento que perciban los Funcionarios Políticos con el mismo nivel y por todo concepto.

Art. 5º — Establécese que la Oficina Provincial de Presupuesto, juntamente con la Dirección de Administración jurisdiccional, procedan a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan para atender la designación dispuesta por el presente.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 4384 MCyC

CREANDO DIRECCIÓN

Paraná, 20 de diciembre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 3.593/17 GOB de fecha 3 de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 8º de dicha norma se crea la Secretaría de Turismo y Cultura en el ámbito del Ministerio de Cultura y Comunicación, con las competencias y atribuciones determinadas por el artículo 13º punto 9) de la Ley Nº 10.093, incisos 1 al 21; y

Que se ha considerado necesario crear la Dirección General de Planeamiento, Gestión Turística y Fomento de las Inversiones, que tendrá como objetivo llevar adelante el plan estratégico y promover acciones para su implementación en toda la Provincia, articulando con los municipios, los actores públicos y privados del sector turístico, así como promover líneas de crédito y otras herramientas al servicio del desarrollo del turismo entrerriano; y la planificación, el desarrollo y la Implementación de las políticas culturales, acorde a los ejes de trabajo de la Secretaría de Turismo y Cultura; y

Que en virtud de ello es intención del titular de este Poder Ejecutivo designar como director general de Planeamiento, Gestión Turística y Fomento de las Inversiones, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación, al señor Alejandro Roberto Richardet, quien reúne los requisitos exigidos para el desempeño del cargo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Créase la Dirección General de Planeamiento, Gestión Turística y Fomento de las Inversiones, que tendrá como objetivo, llevar adelante el plan estratégico y promover acciones para su implementación en toda la Provincia, articulando con los municipios, los actores públicos y privados del sector turístico, así como promover líneas de crédito y otras herramientas al servicio del desarrollo del turismo entrerriano, conforme lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Desígnase director general de Planeamiento, Gestión Turística y Fomento de las Inversiones, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación, al señor Alejandro Roberto Richardet, DNI Nº 24.300.012, con domicilio en calle Los Robles Nº 2.058, de esta ciudad, desde el 11 de diciembre del corriente año, conforme lo expuesto en los considerandos.

Art. 3º — Impútese el gasto a las partidas presupuestarias del Ministerio de Cultura y Comunicación.

Art. 4º — Determínase que por la Dirección de Administración jurisdiccional se liquide y abone al señor Richardet la remuneración correspondiente como Funcionario Cargo 36 Ley 8.620, viáticos y cualquier otro emolumento que perciban los funcionarios políticos con el mismo nivel y por todo concepto.

Art. 5º — Establécese que la Oficina Provincial de Presupuesto, juntamente con la Dirección de Administración jurisdiccional, procedan a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan para atender la designación dispuesta por el presente.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 4385 MCyC

DEJANDO SIN EFECTO DECRETO

Paraná, 20 de diciembre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 3.593/17 GOB, de fecha 3 de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 8º de dicha norma, se crea la Secretaría de Turismo y Cultura en el ámbito del Ministerio de Cultura y Comunicación, con las competencias y atribuciones determinadas por el artículo 13º punto 9) de la Ley Nº 10.093, incisos 1 al 121; y

Que en virtud de ello es intención del titular de este Poder Ejecutivo designar como titular de la Unidad Especial de Turismo de Reuniones y Convenciones, en el ámbito de la Secretaría de Turismo y Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación, al señor José Carlos Elías Ostrosky, con carácter ad honorem, quien reúne los requisitos exigidos para el desempeño del cargo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 350/16 MTUR y desígnase como titular de la Unidad Especial de Turismo de Reuniones y Convenciones, en el ámbito de la Secretaría de Turismo y Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación, al señor José Carlos Elías Ostrosky, DNI Nº 22.660.146, domiciliado en calle Saavedra 28 de la ciudad de Concordia, con carácter ad honorem, desde el 11 de diciembre del corriente año, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Determínase que por la Dirección de Administración jurisdiccional se liquide y abone al señor Ostrosky los viáticos que fueran necesarios para el cumplimiento de las tareas que se le encomienden, con un nivel equivalente a Funcionario Cargo 36, Ley 8.620.

Art. 3º — Impútese el gasto autorizado precedentemente a las partidas presupuestarias del Ministerio de Cultura y Comunicación.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 4391 MCyC

AUTORIZACIÓN

Paraná, 20 de diciembre de 2017

VISTO:

La presente gestión promovida por el Ministerio de Cultura y Comunicación, atento a la solicitud de la señora María del Huerto Ghiggi, DNI 18.459.416 en su carácter de locadora del inmueble que actualmente ocupa en calle Alameda de la Federación Nº 451, de esta ciudad, la Secretaría de Telecomunicaciones, dependiente de dicha cartera; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita se reconsidere efectuar una modificación a una de las cláusulas del contrato de locación de dicho inmueble, en lo atinente al pago de los impuestos provinciales, el que fuera aprobado oportunamente por Decreto Nº 3.893/16 MCyC; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Comunicación efectúa dictamen de competencia en forma favorable a la confección de una adenda a la cláusula 3º de dicho contrato de locación de inmueble que contemple lo solicitado; y

Que ha tomado intervención en autos la Escribana Mayor de Gobierno; y

Que, en consecuencia, resulta procedente hacer lugar a lo incoado en autos y emitir la norma legal correspondiente; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase al señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación señor Edgardo Darío Kueider, a celebrar con la señora María del Huerto Ghiggi, DNI Nº 18.459.416, una adenda al contrato de locación de inmueble oportunamente celebrado y aprobado por Decreto Nº 3.893/16 MCyC, donde actualmente funcionan las oficinas de la Secretaría de Telecomunicaciones, en lo que refiere a su cláusula tercera cuyo modelo se anexa y aprueba en este mismo acto, conforme a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 4319 M.S.

APROBANDO CONCURSO

Paraná, 20 de diciembre de 2017

VISTO:

La Resolución Nº 812 MS de fecha 23.4.15; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada resolución se dispuso llamare a concurso de títulos antecedentes y oposición en primer término para los profesionales que se desempeñan en el Hospital "Doctor Gerardo Domagk" de Paraná el cargo de profesional asistente (farmacéutico) del Servicio de Farmacia;

Que los referidos concursos se han efectuado dentro del marco de lo establecido por la Ley Nº 9.892, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria;

Que el Jurado actuante ha dictaminado y elaborado los correspondientes órdenes de méritos, habiendo cumplimentado las distintas etapas técnico-administrativas, normatizadas por la Ley Nº 9.892 y Ley Nº 7.060- Reglamento para Trámites Administrativos, ratificada por la Ley Nº 7.504;

Que a los efectos del cumplimiento y la notificación de los concursantes, dicha premisa se cumplió rigurosamente, trámite que fue efectuado por la División Concursos del Ministerio de Salud;

Que es norma del Poder Ejecutivo respetar las disposiciones que surjan como consecuencia de los resultados de los concursos que se realizan mediante el sistema vertebrado por la Ley Nº 9.892;

Que el Departamento Personal, dependiente del Ministerio de Salud, ha elaborado el informe de competencia, expresando que no existen impedimentos para la prosecución del trámite de estilo, como tampoco para las designaciones que se interesan como resultado del concurso realizado;

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud han efectuado el informe correspondiente;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención que le compete;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha intervenido en la presente gestión, de acuerdo a lo dispuesto por Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 9.892;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º – Apruébase el concurso efectuado por la División Concursos, dependiente del Ministerio de Salud, en mérito a lo dispuesto por la Ley Nº 9.892- Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, para la cobertura del cargo de profesional asistente (farmacéutico) del Servicio de Farmacia de la planta de personal permanente del Hospital "Gerardo Domagk" de Paraná, que fuera convocado por Resolución Nº 812/15 M.S.

Art. 2º — Desígnase al farmacéutico José María Castillo, DNI Nº 17.161.074, de acuerdo a los órdenes de méritos producidos por el jurado actuante en el cargo de profesional asistente (farmacéutico) del Servicio de Farmacia del Hospital "Gerardo Domagk" de Paraná, en forma efectiva.

Art. 3º — Impútese el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1006/1602/1612/1036/1057/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda en concepto de lo dispuesto por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 4320 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 20 de diciembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la transferencia definitiva del cargo de la agente Aurora Elvira Nicoli, DNI Nº 13.229.699, legajo Nº 133.827; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente, quien ha prestado sus conformidad, revista en el Tramo "B", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, de la Dirección de Atención Médica, dependiente del Ministerio de Salud, y solicita su transferencia al Centro de Salud "Doctor Samuel Margasin" de San Benito;

Que los mencionados organismos han dado su conformidad a lo interesado;

Que obran en autos las planillas Anexo III, con el aumento y disminución del cargo en el cual revista la agente Nicoli, las que agregadas forman parte integrante del presente decreto;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia han tomado la intervención de su competencia;

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha realizado informe de su competencia;

Que la presente gestión se encuadra en los términos del artículo 15º de la Ley Nº 10.465;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2017 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud - Unidades Ejecutoras: Dirección General del Primer Nivel de Atención y Dirección de Atención Médica, mediante transferencia de cargos de personal permanente, conforme las planillas Anexo III, las que agregadas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Transfiérase a partir de la fecha del presente decreto a la agente Aurora Elvira Nicoli, DNI Nº 13.229.699, legajo Nº 133.827, quien revista en el Tramo "B", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, de la Dirección de Atención Médica, dependiente del Ministerio de Salud, al Centro de Salud "Doctor Samuel Margasin" de San Benito, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a efectuar la adecuación correspondiente en concepto de lo dispuesto en el artículo 2º del presente texto normativo.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 4321 M.S.

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 20 de diciembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones, por las cuales el señor Fernando Alberto Hohn, DNI Nº 22.165.323, interpone recurso de gracia contra el Decreto Nº 1.656/16 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho texto legal se dispuso aprobar y dar por finalizado el sumario administrativo instruido mediante Decreto Nº 3.128/12 M.S., y aplicar al señor Fernando Alberto Hohn, DNI Nº 22.165.3232, la sanción de cesantía, por haber quedado su conducta incursa en el artículo 71º, inciso a), de la Ley 9.755- Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia;

Que como primera medida corresponde resaltar que el remedio administrativo presentado se encuentra contemplado en los artículos 78º y 79º de la Ley 7.060, en los cuales se establece que el recurso de gracia procederá ante la misma autoridad que interesa su modificación por razones de equidad y en cualquier tiempo, es decir, sin plazo de interposición;

Que la vía administrativa escogida por el presentante es un remedio procesal extraordinario y excepcional que constituye la última oportunidad que la Ley 7.060 de Procedimiento para Trámites Administrativos, le brinda al administrado para que se revea una decisión administrativa cuando existan probadas razones de equidad y justicia que lo ameriten, entendiendo por "razones de equidad" la concreción de la "justicia del caso particular", con la finalidad de atemperar el excesivo rigor de las leyes mediante una interpretación de la ley adaptada a los intereses sociales, cuando su aplicación estricta en un caso dado condujera a resultados disvaliosos y eventualmente contradictorios con la finalidad y espíritu de la ley o del ordenamiento jurídico dentro del cual se inserta;

Que, por lo tanto, al momento de resolver presentaciones recursivas de esta índole, no corresponde un nuevo análisis estrictamente jurídico de la cuestión de fondo involucrada en el asunto, por cuanto la misma ya ha quedado resuelta con carácter definitivo en la órbita administrativa bajo la perspectiva de derecho objetivo vigente;

Que, en consecuencia, esta clase de recursos solo pueden prosperar en aquellos supuestos en que, sin transgredir las normas de orden público del ordenamiento jurídico vigente, la autoridad competente para resolverlo estimará convenientemente otra solución, en atención a valoraciones metajurídicas orientadas a la mejor consecución del principio constitucional de afianzar la justicia, cuando la aplicación rigurosa de la ley en el caso particular pudiera dar lugar a situaciones contrarias a su verdadera finalidad y espíritu, teniendo siempre como norte la salvaguardia del interés público;

Que en este caso el planteo que efectúa el recurrente, en base a previos dictámenes legales de la Secretaría Legal y Técnica y de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, es que la potestad administrativa se ha extinguido por haber insumido la sustanciación y efectos del artículo 74º de la Ley 9.755, hecho que no se comparte, tal como lo ha sostenido la Fiscalía de Estado, frente a planteos similares, destacándose por último que el recurso de gracia no abre la instancia judicial y por consiguiente las cuestiones resueltas mediante el mismo no son revisables en dicha sede;

Que por todo lo antes expuesto corresponde rechazar el recurso de gracia interpuesto contra el Decreto Nº 1.656/16 M.S., por el señor Fernando Alberto Hohn, DNI Nº 22.165.323;

Que la Fiscalía de Estado ha tomado la intervención pertinente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de gracia interpuesto contra el Decreto Nº 1.656/16 M.S., por el señor Fernando Alberto Hohn, DNI Nº 22.165.323, con domicilio en calle Gobernador Manuel Crespo Nº 1.754 de Paraná, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 4322 M.S.

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 20 de diciembre de 2017

VISTO:

La renuncia presentada por la doctora Inés Anastasia Malna, DNI Nº 12.313.534, al cargo de director interino Nivel IV, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria del Hospital "Doctor Pascual Palma" de Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo expuesto corresponde aceptar la renuncia de la referenciada galena, a partir del 5 de octubre de 2017, quien deberá reintegrarse al cargo de profesional asistente (e) del citado hospital, retenido por Decreto Nº 2.402/14 M.S.;

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento del mencionado nosocomio, resulta procedente designar interinamente en el cargo de Nivel IV del mismo al doctor Esteban Gonzalo Sartore, DNI Nº 28.471.652, quien revista en el cargo Profesional Asistente (i) de dicho hospital, a partir del 5 de octubre de 2017 según lo dispuesto por Resolución Nº 3.333/17 M.S.;

Que, asimismo, es procedente revocar el Decreto Nº 3.882/14 M.S., mediante el cual se designa interinamente al doctor Sartore en el cargo de profesional asistente (i), Carrera Profesional Asistencial sanitaria, Escalafón Sanidad, del Hospital "Doctor Pascual Palma" de Paraná, a partir del 5 de octubre de 2017;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto en el artículo 37º de la Ley Nº 9.892;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por la doctora Anastasia Malna, DNI Nº 12.313.534, al cargo de director interino Nivel IV, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria del Hospital "Doctor Pascual Palma" de Paraná, a partir del 5 de octubre de 2017, en mérito a los considerandos expuestos.

Art. 2º — Revócase el Decreto Nº 3.882/14 M.S., mediante el cual se designó interinamente al doctor Esteban Gonzalo Sartore, DNI Nº 28.471.652, en el cargo Profesional Asistente (i) del Hospital "Doctor Pascual Palma" de Paraná, a partir del 5 de octubre de 2017, atento a los considerandos expuestos.

Art. 3º — Desígnase interinamente al doctor Esteban Gonzalo Sartore, DNI Nº 28.471.652, en el cargo de director Nivel IV, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria del Hospital "Doctor Pascual Palma" de Paraná, a partir del 5 de octubre de 2017, conforme a lo expuesto precedentemente.

Art. 4º — Autorízase a la Oficina Provincial de Presupuesto y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes y a efectuar el pago que corresponda al doctor Sartore, en concepto de lo dispuesto en los artículos 3º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 4323 M.S.

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 20 de diciembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la señora Catalina del Carmen Altamirano, DNI Nº 11.352.762, interpone formal recurso de revisión contra el Decreto Nº 1.657 M.S., de fecha 23 de junio de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho texto legal se dispuso dar por finalizado el sumario administrativo instruido por el Decreto Nº 3.399/13 M.S. y aplicarle la sanción de cesantía, por considerar que incurrió en inasistencias injustificadas;

Que si bien la señora Altamirano presenta un recurso de revisión y éste no tiene plazo para su interposición (artículo 76º de la Ley Nº 7.060), se destaca que se trata de un recurso extraordinario, un remedio impugnaticio de carácter excepcional, que tiene por finalidad conseguir la revisión e impugnación de un acto firme de la Administración en mérito a causas especialmente tipificadas por la ley y, asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75º de la Ley 7.060 de Trámites Administrativos, procede ante dos supuestos taxativos, a saber: a) Cuando el acto firme hubiera sido dictado a causa de un documento que después fue declarado falso por sentencia firme, o b) Cuando se hallasen documentos ignorados, extraviados o detenidos por fuerza mayor o por obra de un tercero;

Que, por otra parte, independientemente de la designación nominal que se le hubiera dado a la presente impugnación por la actora, y teniendo en cuenta el principio de formalismo moderado que opera en beneficio del administrado, debería darse el presente trámite correspondiente al recurso de gracia, considerando que a la fecha de interposición se encontraban vencidos los plazos para el resto de los remedios interruptivos, por lo que se considera viable que se otorgue dicho carácter dado que en definitiva también se trata de un recurso extraordinario que se articula contra un acto firme y sin plazo perentorio de interposición;

Que, en este contexto, el recurso de gracia tiene carácter extraordinario y excepcional y es la última oportunidad que la ley le brinda al interesado para que se revea una decisión administrativa, entendiendo por "razones de equidad" la concreción de la "justicia del caso particular", con la finalidad de atemperar el excesivo rigor de las leyes mediante una interpretación de la ley adaptada a los intereses sociales cuando su aplicación estricta en un caso dado condujera a resultados disvaliosos y eventualmente contradictorios con la propia finalidad y espíritu de la ley o del ordenamiento jurídico dentro del cual se inserta;

Que ello implica que la resolución de este remedio de excepción no resulta impuesto por la norma legal sino que es materia discrecional de la autoridad competente;

Que, por lo tanto, al momento de resolver estas prestaciones recursivas, no corresponde un nuevo análisis estrictamente jurídico de la cuestión de fondo involucrada en el asunto, por cuanto la misma ya ha quedado resuelta con carácter definitivo en la órbita administrativa bajo la perspectiva del derecho objetivo vigente y consecuentemente con ello, el acto que resuelve un recurso de gracia no configura un acto administrativo impugnable administrativa o judicialmente;

Que por todo lo expuesto, corresponde rechazar el recurso de gracia interpuesto por la señora Catalina del Carmen Altamirano, DNI Nº 11.352.762, contra el Decreto Nº 1.657 M.S., de fecha 23 de junio de 2016;

Que la Fiscalía de Estado ha emitido el dictamen de su competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de gracia incoado por la señora Catalina del Carmen Altamirano, DNI Nº 11.352.762, con domicilio real en calle Belgrano Nº 1.713 de Concordia, contra el Decreto Nº 1.657 M.S., de fecha 23 de junio de 2016, conforme lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 4325 M.S.

MODIFICANDO ARTÍCULO DE DECRETO

Paraná, 20 de diciembre de 2017

VISTO:

El cambio institucional realizado en el Ministerio de Salud, a partir de la designación como ministra de la licenciada magíster Sonia Mabel Velázquez; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 2º del Decreto Nº 2.363/17 M.S., se designó al doctor Eduardo Luis Elías, DNI Nº 14.830.460, como director de Prestaciones del Ministerio de Salud, con una remuneración equivalente a funcionario - Personal Fuera de Escalafón, Cargo 40 de la Ley 8.620, con retención del cargo en el cual es titular, por desempeñarse en un cargo de mayor jerarquía;

Que dada la responsabilidad emergente de las tareas asignadas, este Poder Ejecutivo estima procedente establecer que su remuneración sea la correspondiente al Cargo 38- Personal Fuera de Escalafón, contemplado en la Ley 8.620;

Que en virtud de los nuevos lineamientos, objetivos y metas a cumplir, resulta necesario modificar el artículo 2º del Decreto Nº 2.363/17 M.S.;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase a partir de la fecha del presente, el artículo 2º del Decreto Nº 2.363/17 M.S., estableciendo que la designación dispuesta en el referido decreto, será con una remuneración equivalente al Cargo 38 Funcionario Fuera de Escalafón de la ley 8.620, y facúltase a la Dirección General de Administra-

ción del Ministerio de Salud, a efectivizar el pago correspondiente al doctor Eduardo Luis Elías, DNI Nº 14.830.460.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud y a la Oficina Provincial de Presupuesto, a realizar en forma conjunta las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de instrumentar lo dispuesto en el presente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 4326 MDS

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 20 de diciembre de 2017

VISTO:

a renuncia presentada por la doctora Eleana Clarisa Zambrano, DNI Nº 28.547.404, al cargo de director interino Nivel IV del Hospital "San Miguel" de San Salvador; y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo expuesto corresponde aceptar la renuncia de la referenciada galena, a partir del 31 de octubre de 2017;

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento del mencionado establecimiento asistencial, resulta procedente designar interinamente en el cargo de director Nivel IV del mismo, a la doctora María Fabiana Leiva, DNI Nº 20.457.697, sin perjuicio de las funciones que ostenta en el Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, a partir del 31 de octubre de 2017, conforme a la Resolución Nº 3780/17 M.S,

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto en el artículo 37º de la Ley Nº 9.892;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada pro la doctora Eleana Clarisa Zambrano, DNI Nº 28.547.404, al cargo de director interino Nivel IV de Hospital "San Miguel" de San Salvador, a partir del 31 de octubre de 2017, en mérito a los considerandos expuestos.

Art. 2º — Desígnase interinamente a la doctora María Fabiana Leiva, DNI Nº 20.457.697, en el cargo de director Nivel IV del Hospital "San Miguel" de San Salvador, sin perjuicio de las funciones que ostenta en el Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, a partir del 31 de octubre de 2017, conforme a lo expuesto precedentemente.

Art. 3º — Autorízase a la Oficina Provincial de Presupuesto y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes y a efectuar el pago que corresponda a la doctora Leiva, en concepto de lo dispuesto en los artículos 2º del presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 4327 M.S.

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 20 de diciembre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 1.672/11 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se dispuso la instrucción de un sumario administrativo a la agente Laura Noemí Cariaga, Legajo Nº 160.280, quien revista en un cargo de categoría 10- Personal Obrero y Maestranza, Escalafón General del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en el artículo 71º, inciso a) de la Ley Nº 9.755- Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia;

Que se le imputa a la sumariada haber incurrido en cincuenta y tres (53) inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo, durante el año 2009, a tenor del siguiente desglose: mes de enero día 28; mes de mayo: días 11 y 13; mes de junio, día 19; mes de agosto: días 10, 13 y 20; mes de septiembre: días 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28 y 30; mes de octubre: días 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30; mes de noviembre: 2, 3, 4 y 5, obrando de fojas 2/12 fotocopias de planilla de asistencia, planilla mensual de turnos, impresión de registro de huellas en reloj de la sumariada;

Que a fojas 70/71 obras declaración testimonial de la señora Sandra Cristina Arellano, quien desarrolla funciones como jefa de División Recursos Humanos del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, manifestando que hay un sistema digital, reloj biométrico que toma ingreso y egreso del empleado a través de huella digital, y la señora Cariaga incurrió en algunas inasistencias posteriores durante los años 2010 y 2011; y que posee un concepto laboral regular de la misma por su actitud de inasistir a su trabajo sin aviso en razón del problemas que ocasiona al Servicio de Laboratorio;

Que a fojas 98 y vta. obra declaración indagatoria de la encartada, quien luego de interiorizada de los cargos en su contra ejerciendo su defensa material, declara haber padecido situaciones de violencia familiar durante los años 2007 y 2008, decidiendo abandonar a su esposo a principios de 2009, sufriendo luego agresiones físicas que detalla y el episodio de secuestro de su hijo por parte de su progenitor, conforme describe; expresa que las circunstancias descriptas y las amenazas sufridas hicieron que inasistiera a su trabajo, sin tener noción del perjuicio que ello le ocasionaba;

Que a fojas 99/101 y vta. declaran las señoras Lucía María Gómez, Gloria Mabel Benítez y Gloria Viviana Torres, propuestas por la defensa, quienes conocen a la encartada por ser compañeras de trabajo, cumpliendo funciones en el servicio de Laboratorio del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, quienes ratifican los hechos de violencia familiar relatados por la encartada en su declaración indagatoria, y a fojas 114/119 obran copias certificadas, extraídas del Servicio Informático LEX, de las actuaciones "Piñeyro, Pablo Daniel s/Lesiones leves calificadas y amenazas en concurso real – Causa Nº 7.319", remitidas por el Juzgado de Transición de Concordia, en respuesta al Oficio Nº 708/12, prueba ofrecida por la defensa; obrando constancia a fojas 117/118 del sobreseimiento decretado a favor del señor Piñeyro (ex esposo de la encartada);

Que del plexo probatorio glosado al presente procedimiento sumarial, emerge sin hesitación que la agente Laura Noemí Cariaga no cumplió con su débito laboral en las fechas endilgadas en autos; lo que se acredita con la documental respaldatoria que, en fotocopia certificada, luce a fojas 2/12, 29/33, 49/56, 77; testimonial de fojas 70/71 de autos; en consecuencia, ha quedado debidamente comprobado que la encartada excedió con creces el linde de diez inasistencias, continuas o discontinuas, en los doce meses inmediatos anteriores, que establece la reglamentación administrativa sobre la materia, artículo 71º inciso a) de la Ley 9.755, soslayando así el deber esencial de todo agente administrativo, cual es el de concurrir a prestar el servicio personalmente (artículo 61, inciso a) de la Ley 9.755;

Que en relación a la prueba ofrecida y producida por la defensa, más allá de las dolorosas circunstancias que se describen en los testimonios e indagatoria de la agente, la misma no alcanza a justificar la enorme cantidad de inasistencias enrostradas, destacándose que las actuaciones judiciales que en copia obran en autos la señora Cariaga declaró que lo hechos de violencia a que refiere en la indagatoria ocurrieron en fecha 6.9.08, por ende resultan anteriores a la fecha de las inasistencias que se investigan por el presente, debe tenerse presente, en el particular, que la sumariada se reintegra a sus tareas luego de ser formalmente intimada a ello (cfr. fojas 28 y 48 vta.) después de haber faltado a sus tareas durante los meses completos de septiembre y octubre de 2009 –ello, además de las inasistencias previas–, y que según se ha acreditado en los presentes, incurrió en inasistencias posteriores a las aquí investigadas;

Que a los fines de graduar la sanción disciplinaria que le corresponde a la agente, debe señalarse la conducta reincidente y disvaliosa de Laura Noemí Cariaga, correspondiendo su expulsión de los cuadros de la Administración Públicas, en efecto, la encartada fue sometida por la misma causal a un sumario administrativo anterior, Expediente "C" 1.186/1 DSFE (R.U. Nº 872873), en el cual esta comisión asesora oportunamente aconsejara a la autoridad de nombramiento, salvo mejor opinión, disponga la cesantía de la agente Cariaga (cfr. Dictamen Nº 46; fojas 109/110 vta.);

Que sin perjuicio de todo lo aquí expuesto, es necesario expresar que en el marco del procedimiento sumarial impulsado en Expediente R.U. Nº 872.873 por Decreto Nº 1.249, de fecha 19 de mayo de 2016, se dispuso la cesantía de la agente Laura Noemí Cariaga, siendo ésta expulsada de los cuadros de la Administración Provincial, la que fue notificada el día 16 de junio de 2016 mediante Carta Documento Nº 418053490;

Que atento a dicha circunstancia, y considerando que en el presente procedimiento se acreditó que la conducta de la encartada quedó incursa en el artículo 71º, inciso a) de la Ley 9.755- Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, por haber incurrido en cincuenta y tres (53) inasistencias injustificadas durante el año 2009, resulta necesario y ajustado a derecho resolver el presente disponiendo la sanción de cesantía de la agente al momento de la comisión de los hechos aquí investigados y a los efectos de ser asentada en los antecedentes de la agente como verdadera culminación del presente sumario;

Que, en efecto, la administración conserva su potestad disciplinaria hasta el momento en que se aplica la medida respectiva, pues aún cuando el sumariado hubiera cesado en sus funciones es pasible de ser sancionado desde el momento mismo en que comete al falta siempre que, tras la sustanciación del sumario que resguarde el debido proceso, queda fehacientemente demostrado que ha incurrido en una conducta que merezca reproche administrativo, en otras palabras, la Administración no pierde la potestad disciplinaria frente a la no subsistencia de la relación de empleo al momento de aplicar la sanción, siempre que se trate de una investigación iniciada durante la vigencia del empleo y por un hecho ocurrido durante el mismo, como es el caso de marras;

Que si bien actualmente la cesantía de abstracta ejecución, la misma se impone a los efecto de su anotación en el legajo de la agente para evitar su reingreso o readmisión a la Administración Pública con posterioridad, dejándose aclarado que dicha sanción hubiere correspondido a ésta de haber continuado en actividad, pues no caben dudas de que resulta culpable de la infracción administrativa que se le ha imputado en autos;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención que le compete;

Que atento a la vigencia de la Ley 9.755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el artículo 121º derogó la Ley 3.289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios

Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dése por finalizado el sumario administrativo dispuesto mediante Decreto Nº 1.672/11 M.S., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Aplícase la sanción de cesantía a la señora Laura Noemí Cariaga, DNI Nº 31.260.423, quien revistaba en un cargo categoría 10, Personal Obrero y Maestranza, Escalafón General, del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por encontrarse su conducta incursa en el artículo 71º, inciso a), de la Ley Nº 9.755- Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que a la fecha es de abstracta ejecución, debiéndose dejar constancia en el legajo personal d ella sanción que le hubiera correspondido, y conforme a lo expuesto en el presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4464 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la Sra. Victoria Leticia Palleiro, de Paraná, en concepto de los servicio prestados como Psicopedagoga, a la beneficiaria UGP, Incluir Salud Nº 405-84982387/00, Noelia Belén Hernández, DNI Nº 42.070.763, en el mes de julio/16, por la suma de $ 2.895,12, correspondiente al Recibo "C" Nº 0002-00000109, de fecha 29 de julio de 2016, atento a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley Nº 5140, texto único y ordenado por Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículo 142º, inciso 4, puntos a y b, Decreto modificatorio Nº 3368/15 MEHF, Decretos Nºs. 3912/12 MS y Resolución Nº 2253/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la Sra. Victoria Leticia Palleiro, de Paraná, por la suma total de $ 2.895,12, efectuado el pago el Departamento Tesorería, deberá rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, en mérito de lo aprobado en la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4465 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la firma Transporte Escolar, de Analía Beatriz Gallo de esta ciudad, en concepto de servicios de transporte escolar brindado al beneficiario UGP, Incluir Salud Nº 405-8996454/00, Fabricio Luís Lemos, DNI Nº 46.466.029, por el mes de julio/16, por la suma de $ 2.622,05, correspondiente a la Factura "C" Nº 0001-00000312, de fecha 31 de agosto de 2016, atento a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley Nº 5140, texto único y ordenado, por Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículo 142º, inciso 4, puntos a y b, Decreto modificatorio Nº 3368/15 MEHF, Decretos Nºs. 3912/12 MS y 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la firma Transporte Escolar, de Analía Beatriz Gallo, de esta ciudad, por la suma total de $ 2.622,05, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, Fondos Incluir Salud, en mérito de lo aprobado por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4466 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la firma Transporte Escolar Olmi, de Vicente Miguel Zino, de esta ciudad, en concepto de servicios de traslado, a la beneficiaria UGP, Incluir Salud Nº 405-8416091/00, Carla Daniela Barreto, DNI Nº 45.562.367, por el mes de julio/16, por la suma de $ 2.874,17, correspondiente a la Factura "C" Nº 0003-00000093, de fecha 01 de agosto de 2016, atento a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley Nº 5140, texto único y ordenado, por Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículo 142º, inciso 4, puntos a y b, Decreto modificatorio Nº 3368/15 MEHF, Decretos Nºs. 3912/12 MS y 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la firma Transporte Escolar Olmi, de Vicente Miguel Zino, de esta ciudad, por la suma total de $ 2.874,17, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, Fondos Incluir Salud, en mérito de lo aprobado por la presente resolución-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4467 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la firma Transporte Escolar, de Analía Beatriz Gallo de esta ciudad, en concepto de servicios de transporte escolar brindado al beneficiario UGP, Incluir Salud Nº 405-8122827/00, Franco Lautaro Gómez, DNI Nº 46.674.857, por el mes de julio/16, por la suma de $ 3.126,29, correspondiente a la Factura "C" Nº 0001-00000311, de fecha 31 de agosto de 2016, atento a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley Nº 5140, texto único y ordenado, por Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículo 142º, inciso 4, puntos a y b, Decreto modificatorio Nº 3368/15 MEHF, Decretos Nºs. 3912/12 MS y 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la firma Transporte Escolar, de Analía Beatriz Gallo, de esta ciudad, por la suma total de $ 3.126,29, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, Fondos Incluir Salud, en mérito de lo aprobado por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4468 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la Sra. Gurovich, Silvia Judit, de Paraná, en concepto de los servicios prestados como Fonoaudióloga, al beneficiario UGP, Incluir Salud Nº 405-9144858/00, Miqueas Uriel Vega, DNI Nº 48.138.666, por el mes de agosto/16, de $ 2.895,12, correspondiente a la Factura "B" Nº 0003-00000695, de fecha 25 de agosto de 2016, atento a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en Ley Nº 5140, texto único y ordenado, por Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículo 142º, inciso 4, puntos a y b, Decreto modificatorio Nº 3368/15 MEHF, Decretos Nºs 3912/12 y 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la Sra. Gurovich, Silvia Judit, de Paraná, por la suma total de $ 2.895,12, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, Fondo Incluir Salud, en mérito de lo aprobado por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4469 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 82.641,08, destinado a solventar gastos por la compra de medicación oncológica para cuatro meses de de tratamiento, a favor de la paciente Juana Martínez, DNI Nº 5.867.043, beneficiaria Incluir Salud Nº 405-7157862-00.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decretos Nº 1615/15 MS, Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud, Resolución Nº 5392/10 MS, rectificada por Resolución Nº 881/12 MS y Decreto Nº 23/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 82.641,08, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Nacionales.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 662599-5, del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU Nº 3860001001000066259955, a nombre de MSER UGP, Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4470 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 72.000,00, a favor de la paciente Laura Eugenia González, DNI Nº 30.153.497, beneficiaria Incluir Salud Nº 405-8383259-00, destinado a solventar gastos por internación en el Centro de Rehabilitación para Adicciones "Programa Ibicuy" para tres meses de tratamiento, siendo responsable la Sra. Susana Beatriz Amarillo, DNI Nº 24.419.133.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decretos Nº 1615/15 MS, Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud, Resolución Nº 5392/10 MS, rectificada por Resolución Nº 881/12 MS y Decreto Nº 23/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Antonio" de Gualeguay, por un importe de $ 72.000,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Nacionales.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 662599-5, del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU Nº 3860001001000066259955, a nombre de MSER UGP, Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del director del Hospital dirigida a la mencionada

da Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4471 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la firma Transporte "Roly", de Campodónico, Ronaldo A., de Santa Elena, en concepto de servicio de transporte escolar brindado al beneficiario UGP, Incluir Salud Nº 405-8128681/00, Ramón Ángel Gabriel Arellano, DNI Nº 41.819.274, en el mes de julio/16, por la suma de $ 2.751,00, correspondiente a la Factura "C" Nº 0001-00000195, de fecha 16 de agosto de 2016, atento a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley Nº 5140, texto único y ordenado por Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículo 142º, inciso 4, puntos a y b, Decreto modificatorio Nº 3368/15 MEHF y Decretos Nºs 3912/12 MS y 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la firma Transporte "Roly", de Campodónico, Ronaldo A., de Santa Elena, por la suma total de $ 2.751,00, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, Fondos Incluir Salud, en mérito de lo aprobado en la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4472 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 5.331,58, a favor de la Sra. Silvina Soledad Rivero, DNI Nº 30.914.038, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos para cuatro meses de tratamiento, para la paciente Flavia Soledad Da Porta, DNI Nº 47.245.878, beneficiaria Incluir Salud Nº 405-9132507-00.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decretos Nº 1615/15 MS, Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud, Resolución Nº 5392/10 MS, rectificada por Resolución Nº 881/12 MS y Decreto Nº 23/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal, por un importe de $ 5.331,58, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución, a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 662599-5, del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU Nº 3860001001000066259955, a nombre de MSER UGP, Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4473 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 5.276,46, a favor de la paciente Verónica Analía Britez, DNI Nº 27.348.097, beneficiaria Incluir Salud Nº 405-9530345-00, destinado a solventar gastos por la compra de medicación para cuatro meses de tratamiento, siendo responsable la Sra. Sonia Mariela Britez, DNI Nº 25.616.465.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decretos Nº 1615/15 MS, Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud, Resolución Nº 5392/10 MS, rectificada por Resolución Nº 881/12 MS y Decreto Nº 23/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "9 de Julio" de La Paz, por un importe de $ 5.276,46, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Nacionales.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 662599-5, del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU Nº 3860001001000066259955, a nombre de MSER UGP, Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4474 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.294,82, a favor del paciente Raúl Omar Chiardola, DNI Nº 16.471.796, beneficiario Incluir Salud Nº 405-831034-00, destinado a solventar gastos por la compra de medicación psiquiátrica para cuatro meses de tratamiento, siendo responsable la Sra. Olga Odilia Aguiar, DNI Nº 3.746.348.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decretos Nº 1615/15 MS, Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud, Resolución Nº 5392/10 MS, rectificada por Resolución Nº 881/12 MS y Decreto Nº 23/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Lister" de Seguí, por un importe de $ 2.294,82, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Nacionales.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 662599-5, del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU Nº 3860001001000066259955, a nombre de MSER UGP, Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4475 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando el Acuerdo Individual de Pasante, correspondiente a la pasante Jésica Guadalupe Schmidt, DNI Nº 33.502.798, de la Carrera de Contador Público de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos y que se desempeña en la Dirección de Contrataciones de este Ministerio, por un importe mensual de $ 4.834,59, por el período del 01.11.16 al 31.10.17, lo que hace un total de $ 12.274,35, que agregado forma parte integrante de la presente resolución, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión según lo confeccionado en base al modelo convenio marco, aprobado por Ley Nº 26427, Decreto Nº 2639/09 MEHF, Decreto Nº 3561/09 SS y Decreto Nº 70/11 MEHF, Resolución Nº 383/16 MEHF y artículo 17º, inciso b) de la Ley Nº 5140, tuo Decreto Nº 404/95 MEOSP.-

Facultando a la Dirección General de Administración, dependiente de este Ministerio de Salud, a confeccionar libramiento de fondos para que la Tesorería General de la Provincia transfiera los fondos necesarios para cumplimentar las obligaciones que surgen en lo dispuesto.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4476 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.865,00, para la paciente Mirta Beatriz Maier, DNI Nº 22.788.085, beneficiaria Incluir Salud Nº 405-9231695-00, destinado a solventar gastos por la compra de un par de anteojos de lejos y de cerca.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decretos Nº 1615/15 MS, Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud, Resolución Nº 5392/10 MS, rectificada por Resolución Nº 881/12 MS y Decreto Nº 23/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Dr. José Brague Villar" de Hasenkamp, por un importe de $ 2.865,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución, a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 662599-5, del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU Nº 3860001001000066259955, a nombre de MSER UGP, Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4477 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.294,82, a favor de la paciente Norma Raquel Chiardola, DNI Nº 14.792.492, beneficiaria Incluir Salud Nº 405-864859-00, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos para cuatro meses de tratamiento, siendo responsable la Sra. Olga Odilia Aguiar, DNI Nº 3.746.348.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decretos Nº 1615/15 MS, Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud, Resolución Nº 5392/10 MS, rectificada por Resolución Nº 881/12 MS y Decreto Nº 23/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Lister" de Seguí, por un importe de $ 2.294,82, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución, a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 662599-5, del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU Nº 3860001001000066259955, a nombre de MSER UGP, Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4478 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $

36.600,00, para la paciente Alejandra Pompeya Estalder, DNI Nº 13.815.822, beneficiaria Incluir Salud Nº 405-8650489-00, destinado a solventar gastos por la compra de prótesis de cúpula radial, ser de colocación y alternativas a préstamo, más asistencia técnica en quirófano, siendo responsable el Sr. Alejandro Darío Villagra, DNI Nº 13.815.348.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decretos Nº 1615/15 MS, Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud, Resolución Nº 5392/10 MS, rectificada por Resolución Nº 881/12 MS y Decreto Nº 23/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 36.600,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución, a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 662599-5, del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU Nº 3860001001000066259955, a nombre de MSER UGP, Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4479 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando el procedimiento llevado a cabo para la continuidad del contrato de locación de las Oficinas Nºs. 6 y 7, del Misterio de Salud, ubicada sito en calle 25 de Mayo Nº 181, de esta ciudad, atento a lo expresado precedentemente.-

Aprobando el modelo de contrato que se acompaña al mismo, en el cual se detallaran las características específicas de la locación interesada.-

Autorizando al Ministro Secretario de Estado de Salud, Dr. Ariel Lisandro de la Rosa, DNI Nº 17.757.790, a suscribir el contrato de alquiler del inmueble sito en calle 25 de Mayo Nº 181 de esta ciudad, con el Sr. Mario Manuel Schonfeld, DNI Nº 5.952.437, representado por su apoderado el Sr. Jorge Alberto Greco, DNI Nº 17.929.880, ante la Escribanía Mayor de Gobierno, conforme Directiva Nº 1 Gob.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a efectuar las solicitudes de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y efectivizar los pagos mensuales, por el término de 24 meses, a favor del Sr. Mario Manuel Schonfeld, DNI Nº 5.952.437, siendo su apoderado el Sr. Jorge Alberto Greco, DNI Nº 17.929.880, previa presentación de documentación debidamente confeccionada según normativas legales e impositivas vigentes, conformadas por el señor Ministro de Salud, con cargo de rendir cuenta el Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4480 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la solicitud de cotizaciones Nº 88/16, cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 22.11.16, para la provisión de una camilla plegable para ambulancia Renault Trafic, dominio ATB 114 afectada al Hospital "Santa Rosa" de Villaguay y una camilla plegable para ambulancia Mercedes Benz Sprinter 313, dominio KKN 195 afectada al Hospital "San José" de Colón, a la firma CIPAR Ingeniería SRL, de esta ciudad, por la suma de $ 44.640,00, en mérito de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley Nº 5140, texto único y ordenado del Decreto Nº 404/95 MEOSP, capítulo II, título III, artículo 26º, inciso b), concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, título I, capítulo I, artículo 5º, punto 3º), artículo 6º, punto, título, título IV, Decreto Nº 3368/15 MEHF.-

Adjudicando la provisión de una camilla plegable para ambulancia Renault Trafic, dominio ATB 114, afectada al Hospital "Santa Rosa" de Villaguay y una camilla plegable para ambulancia Mercedes Benz Sprinter 313, dominio KKN 195 afectada al Hospital "San José" de Colón, a la firma CIPAR Ingeniería SRL, de esta ciudad, CUIT Nº 30-71460307-4, por la suma de $ 44.640,00.-

Autorizando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a realizar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a abonar a la firma antes mencionada que ha resultado adjudicado por la presente resolución, la suma total de $ 44.640,00, previa presentación de la factura pertinente, debidamente conformada, según normativas legales e impositivas vigentes y conformidad de la mercadería por parte del Departamento Contrataciones de este Ministerio, el Departamento Bioingeniería y los Hospitales "Santa Rosa" de Villaguay y "San José" de Colón, con cargo a rendir cuentas al Departamento Tesorería ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4481 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la Licitación Privada Nº 08/16, realizada por intermedio de la Dirección de Contrataciones de este Ministerio, para la compra de un osciloscopio digital con memoria, un termoanemómetro y un telurímetro, todo con destino al Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por la suma total de $ 29.243,00, según Acta Nº 14/16, en mérito de lo expuesto.-

Adjudicando a la firma Best SA, de acuerdo a lo aconsejado por la comisión de compras constituida a tal efecto e informe término elaborado por la Coordinación de Bioingeniería de este Ministerio por cumplir con lo establecido en los pliegos de condiciones, ajustarse técnicamente a lo requerido y resultar el precio conveniente a los intereses del Estado, de la siguiente manera: Renglón Nº 1: un osciloscopio digital con memoria marca UNI-T, modelo UTD2102CE, por un importe total de $ 13.189,00; Renglón Nº 2: un termoanemómetro marca CEM, modelo DT8920, por un importe de $ 10.768,00 y Renglón Nº 6: un telurímetro marca UNI-T, modelo UT522, por un importe de $ 5.286,00.-

Declarando desiertos los renglones Nºs. 03, 04 y 05, atento a lo expresado en el presente texto legal.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado por Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 26º, inciso a), concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, título I, capítulo I, artículo 5º, punto 2º y artículo 6º, punto 2, capítulo II, artículo 7º, punto 2º y título III, Decreto modificatorio Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 152/15, artículo 3º.-

Facultando a la Dirección General de Administración, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia, y a efectivizar el pago de la firma Best SA, por un importe total de $ 29.243,00, previa presentación de documentación debidamente conformada, según normativas legales e impositivas vigentes, y de conformidad de la mercadería por parte de la Dirección de Contrataciones, la Coordinación de Bioingeniería y el Hospital Materno Infantil "San Roque" de este ciudad, dependiente de este Ministerio, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4482 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a realizar el pago por la Transferencia complementaria Nº 06-C/16-II (segundo cuatrimestre 2016), para que realice la transferencia a los distintos efectores transfiriendo a través del Departamento Tesorería a la Cuenta corriente bancaria del Programa Sumar en Entre Ríos, Sucursal Paraná Nº 662606/6, con destino a cumplimentar la suma que el Programa Sumar, siendo responsabilidad del citado programa transferir los fondos, en la cuenta corriente bancaria citada, dichos fondos deberán ser transferidos a los efectores, previa liquidación por parte de la UGSP, en base al cumplimiento mensual de metas y objetivos fijados por el Programa Sumar, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 9765, Resolución Nº 2335/06 MSAS, Resolución Nº 6711/11 MS, Decreto Nº 3561/10 MS, Disposición Nacional de Operación Interna UEC Nº 35 y Anexo I Disposición operativa UEC Nº 53 y addenda al Convenio marco cláusula 3º.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a realizar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, a realizar el pago por la suma de $ 334.637,72, al Programa Sumar, con destino a efectuar la Transferencia complementaria Nº 06-C/16-II (segundo cuatrimestre 2016), a los distintos efectores, del cual una vez realizada la transferencia a cada efector, el Programa Sumar deberá rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, según la acordada vigente y remitir copia e informe al Departamento Tesorería de este Ministerio.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4483 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a realizar el pago por la Transferencia complementaria para el Financiamiento de la Atención de Hombres de 20 a 64 años Nº 06-C/16-I (primer cuatrimestre 2016), para que realice la transferencia a los distintos efectores transfiriendo a través del Departamento Tesorería a la Cuenta corriente bancaria del Programa Sumar en Entre Ríos, Sucursal Paraná Nº 662606/6, con destino a cumplimentar la suma que el Programa Sumar, liquidará a los distintos efectores detallados, adheridos al Programa Sumar, siendo responsabilidad del citado programa transferir los fondos, en la cuenta corriente bancaria citada, dichos fondos deberán ser transferidos a los efectores, previa liquidación por parte de la UGSP, en base al cumplimiento mensual de metas y objetivos fijados por el Programa Sumar, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 9765, Resolución Nº 2335/06 MSAS, Resolución Nº 6711/11 MS, Decreto Nº 3561/10 MS, Disposición Nacional de Operación Interna UEC Nº 35 y Anexo I Disposición operativa UEC Nº 53 y addenda al Convenio marco cláusula 3º.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a realizar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, a realizar el pago por la suma de $ 9.843,04, al Programa Sumar, con destino a efectuar la Transferencia complementaria, para el Financiamiento de la Atención de Hombres de 20 a 64 años Nº 06-C/16-I (primer cuatrimestre 2016), a los distintos efectores, del cual una vez realizada la transferencia a cada efector, el Programa Sumar deberá rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, según la acordada vigente y remitir copia e informe al Departamento Tesorería de este Ministerio.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4484 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $

3.600,00, a favor de la Sra. Marcela Verónica Ferreyra, DNI Nº 40.064.812, destinado a solventar gastos por la compra de un par de valvas cortas con tobillo en 90º, para el paciente Antonio Elías Castañeda, DNI Nº 49.820.393.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, por un importe de $ 3.600,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución, a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 90281/6, CBU Nº 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del director del hospital, dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4485 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 10.736,71, a favor de la Sra. Gisela Vanesa Ortiz, DNI Nº 28.809.367, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética cardíaca funcional con contraste y anestesia, para el paciente Flavio Joaquín Servín, DNI Nº 48.907.897, beneficiario Incluir Salud Nº 405-8872209-00.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decreto Nº 1615/15 MS, Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud, Resolución Nº 5392/10 MS, rectificada por Resolución Nº 881/12 MS y Decreto Nº 23/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal, por un importe de $ 10.736,71, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución, a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 662599-5, del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU Nº 3860001001000066259955, a nombre de MSER UGP, Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del director del hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4486 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 93.000,00, para el paciente Miguel Ángel Cassottano, DNI Nº 11.312.961, destinado a solventar gastos por la compra de válvula de derivación ventrículo peritoneal de presión regulable, siendo responsable la Sra. Francisca Beatriz Cassottano, DNI Nº 16.237.325.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 93.000,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución, a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 90281/6, CBU Nº 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del director del hospital, dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4487 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 5.784,00, para la paciente Silvia Noemí González, DNI Nº 14.446.745, beneficiaria Incluir Salud Nº 405-8174316-00, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos por cuarto meses de tratamiento.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decreto Nº 1615/15 MS, Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud, Resolución Nº 5392/10 MS, rectificada por Resolución Nº 881/12 MS y Decreto Nº 23/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Benjamín" de Colón, por un importe de $ 5.784,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución, a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 662599-5, del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU Nº 3860001001000066259955, a nombre de MSER UGP, Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del director del hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4488 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la Sra. Roleri, Susana Beatriz, Profesora de Educación Especial MOI, de Concordia, en concepto de la atención prestada como Maestra de Apoyo, del paciente Ramiro del Valle, DI Nº 44.439.827, beneficiario UGP, Incluir Salud Nº 405-8175181/00, en el mes de diciembre/15, por la suma de $ 6.506,24, según Factura "C" Nº 0002-00000056, de fecha 01.02.16, debiendo realizar débitos a la citada facturación por la suma de $ 3.253,12, atento a lo expuesto.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a través del Departamento Tesorería, a la Sra. Roleri, Susana Beatriz, Profesora de Educación Especial MOI, de Concordia, por la suma total de $ 3.253,12, en mérito de lo dispuesto por la presente resolución, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4489 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la Asociación para la Rehabilitación del Menor Discapacitado Mental Profundo "Hogar María Natalia" de Concordia, por prestación de hogar con centro de día, al beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8648904/00, Santiago Pisacco, DNI Nº 29.086.436, realizada en el mes de enero/16, según Factura "C" Nº 0002-00000135, de fecha 15.04.16, por la suma de $ 10.993,92, debiendo efectuarse un débito a la facturación por la suma de $ 2.622,72, atento a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley Nº 5140, texto único y ordenado por Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículo 142º, inciso 4, puntos a y b, Decreto modificatorio Nº 3368/15 MEHF, Decretos Nºs. 3912/12 MS y 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la Asociación para la Rehabilitación del Menor Discapacitado Mental Profundo "Hogar María Natalia" de Concordia, por la suma de $ 8.371,20, con cargo a rendir cuentas al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, Fondos Incluir Salud, atento a lo reconocido por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4490 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la Sra. Roleri, Susana Beatriz, Profesora de Educación Especial MOI, de Concordia, en concepto de la atención prestada como Maestra de Apoyo, del paciente Ramiro del Valle, DI Nº 44.439.827, beneficiario UGP, Incluir Salud Nº 405-8175181/00, en el mes de marzo/16, por la suma de $ 6.658,73, según Factura "C" Nº 0002-00000068, de fecha 28.04.16, atento a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley Nº 5140, texto único y ordenado por Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículo 142º, inciso 4, puntos a y b, Decreto modificatorio Nº 3368/15 MEHF, Decretos Nºs. 3912/12 MS y 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la Sra. Roleri, Susana Beatriz, Profesora de Educación Especial MOI, de Concordia, por la suma total de $ 6.658,73, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, en mérito de lo aprobado por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4491 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la Sra. Roleri, Susana Beatriz, Profesora de Educación Especial MOI, de Concordia, en concepto de la atención prestada como Maestra de Apoyo, del paciente Ramiro del Valle, DI Nº 44.439.827, beneficiario UGP, Incluir Salud Nº 405-8175181/00, en el mes de abril/16, por la suma de $ 6.658,73, según Factura "C" Nº 0002-00000069, de fecha 28.04.16, atento a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley Nº 5140, texto único y ordenado por Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículo 142º, inciso 4, puntos a y b, Decreto modificatorio Nº 3368/15 MEHF, Decretos Nºs. 3912/12 MS y 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la Sra. Roleri, Susana Beatriz, Profesora de Educación Especial MOI, de Concordia, por la suma total de $ 6.658,73, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, en mérito de lo aprobado por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4492 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la Sra. Gurovich, Silvia Judit, de Paraná, en concepto de los servicios prestados como Fonoaudióloga, al beneficiario UGP,

Incluir Salud Nº 405-8444895/00, Lucas Santino Londero, DNI Nº 48.824.417, por el mes de agosto/16, de $ 2.895,12, correspondiente a la Factura "B" Nº 0003-00000727, de fecha 29 de agosto de 2016, atento a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley Nº 5140, texto único y ordenado, por Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículo 142º, inciso 4, puntos a y b, Decreto modificatorio Nº 3368/15 MEHF, Decretos Nºs. 3912/12 y 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la Sra. Gurovich, Silvia Judit, de Paraná, por la suma total de $ 2.895,12, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, Fondo Incluir Salud, en mérito de lo aprobado por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4493 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la Sra. Gurovich, Silvia Judit, de Paraná, en concepto de los servicios prestados como Fonoaudióloga, al beneficiario UGP, Incluir Salud Nº 405-9144858/00, Miqueas Uriel Vega, DNI Nº 48.138.666, por el mes de julio/16, de $ 2.895,12, correspondiente a la Factura "B" Nº 0003-00000647, de fecha 27 de agosto de 2016, atento a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley Nº 5140, texto único y ordenado, por Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículo 142º, inciso 4, puntos a y b, Decreto modificatorio Nº 3368/15 MEHF, Decretos Nºs. 3912/12 y 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la Sra. Gurovich, Silvia Judit, de Paraná, por la suma total de $ 2.895,12, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, Fondo Incluir Salud, en mérito de lo aprobado por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4494 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la firma Transporte Escolar, de Analía Beatriz Gallo de esta ciudad, en concepto de servicios de transporte escolar brindado a la beneficiaria UGP, Incluir Salud Nº 405-8163789/00, Milagros María Victoria Pérez, DNI Nº 45.946.333, por el mes de julio/16, por la suma de $ 3.378,41, correspondiente a la Factura "C" Nº 0001-00000310, de fecha 31 de agosto de 2016, atento a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley Nº 5140, texto único y ordenado, por Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículo 142º, inciso 4, puntos a y b, Decreto modificatorio Nº 3368/15 MEHF, Decretos Nºs. 3912/12 MS y 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la firma Transporte Escolar, de Analía Beatriz Gallo, de esta ciudad, por la suma total de $ 3.378,41, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, Fondos Incluir Salud, en mérito de lo aprobado por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4495 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la empresa de transporte El Gauchito Bus de Gunther, Andrea Jorgelina de esta ciudad, en concepto de traslados realizados al beneficiario UGP, Incluir Salud Nº 405-8517669/00, Sebastián Nelson Van Derdonckt, DNI Nº 48.477.451, por el mes de mayo/16, de $ 7.415,00, correspondiente a la Factura "B" Nº 0001-00003896, de fecha 09 de junio de 2016, atento a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado por Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3º, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a y b, Decreto modificatorio Nº 3368/15 MEHF, Decretos Nºs. 3912/12 MS y 1615/15 MS, Convenio marco de este Programa Federal Incluir Salud, y Resolución Nº 1992/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la empresa de transporte El Gauchito Bus de Gunther, Andrea Jorgelina de esta ciudad, por la suma total de $ 7.415,00, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, Fondos Incluir Salud, en mérito de lo aprobado por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4496 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la firma Transporte Escolar Olmi, de Vicente Miguel Zino, de esta ciudad, en concepto de servicios de traslado, a la beneficiaria UGP, Incluir Salud Nº 405-8416091/00, Carla Daniela Barreto, DNI Nº 40.562.367, por el mes de junio/16, por la suma de $ 2.645,94, correspondiente a la Factura "C" Nº 0003-00000079, de fecha 21 de julio de 2016, atento a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley Nº 5140, texto único y ordenado, por Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículo 142º, inciso 4, puntos a y b, Decreto modificatorio Nº 3368/15 MEHF, Decretos Nºs. 3912/12 MS y 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la firma Transporte Escolar Olmi, de Vicente Miguel Zino, de esta ciudad, por la suma total de $ 2.645,94, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, Fondos Incluir Salud, en mérito de lo aprobado por la presente resolución-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4497 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares SA, de Santa Fe, en concepto de atención prestada en el mes de agosto/16, a la beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-9193495/00, Elena del Valle Ibañez, DNI Nº 17.938.245, derivada del sector público, por ser de alta complejidad, según Factura "B" Nº 0018-00000529, de fecha 31.08.16, por la suma de $ 21.500,00, obrante a fs. 02 de autos, atento a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley Nº 5140, texto único y ordenado por Decreto Nº 404/95 MEOSP, título III, artículo 27º, inciso c, apartado b, punto 3, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, título X, artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a y b, Decreto modificatorio Nº 3368/15 MEHF, Decreto Nº 3912/12 MS, Decreto 2253/16 MS, Decreto Nº 4788/11 MS, Resoluciones Nºs. 1733/12 MS, 2363/13 MS, Decreto Nº 2387/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, para que abone a favor de la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares SA, de Santa Fe, por la suma total de $ 21.500,00, atento a lo aprobado por la presente resolución, efectuado el pago el Departamento Tesorería, deberá rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.-

RESOLUCIÓN Nº 4498 MS

RATIFICANDO DISPOSICIÓN

Paraná, 29 de diciembre de 2016

VISTO:

La Disposición Nº 123 de la Dirección de Atención Médica de este Ministerio de Salud, de fecha 05 de agosto de 2016;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada disposición se autorizó que la Agente Lorena Victoria Bonell, DNI Nº 21.157.952, quien revista en el cargo Categoría 08, Carrera Administrativa, Escalafón General de la citada Dirección, preste servicios en la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, a partir del 08.de agosto de 2016;

Que las respectivas dependencias han prestado conformidad a lo interesado;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha intervenido en las presentes realizando informe de competencia;

Que en virtud a lo expuesto es procedente ratificar la disposición supra citada;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Ratificar la Disposición Nº 123, de la Dirección de Atención Médica de este Ministerio de Salud, de fecha 05 de agosto de 2016, mediante la cual se autorizó que la Agente Lorena Victoria Bonell, DNI Nº 21.157.952, preste servicios en la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, a partir del 08 de agosto de 2016, conforme a los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4499 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la Licitación Pública Nº 09/16, llevada a cabo por la Dirección de Contrataciones de este Ministerio, para la compra de tres incubadoras de transporte, con destino a la Dirección Materno Infanto Juvenil de este Ministerio, para la implementación de la "Regionalización de la Derivación Perinatal" entre maternidades de distinto nivel de complejidad en la Provincia.-

Rechazando las ofertas presentadas a la Licitación Pública Nº 09/16, por las firmas Galván, Guillermo Andrés "Sinebi" y CIPAR Ingeniería SRL, ambas de este ciudad, de conformidad a lo manifestado en el Acta Nº 21/16 y lo aconsejado por la Coordinación de Bioingeniería, dependiente de este Ministerio, en mérito a lo expresado en el presente texto legal.-

Adjudicando a la firma Rigoni, Jorge "Labelec", el Renglón Nº 01, tres incubadoras de transporte, por la suma total de $ 586.971,03, de conformidad a lo manifestado en el Acta Nº 21/16, y lo aconsejado por la Coordinación de Bioingeniería, dependiente de este Ministerio, en merito a lo expresado.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar la orden de pago, y a la Tesorería General d la Provincia, a efectivizar el pago a la firma Rigoni, Jorge "Labelec" de esta ciudad, por un importe de $ 586.971,03, previa presentación de la documentación debidamente conformada, según normativas legales e impositivas vigentes, y de conformidad de la mercadería por parte de la Dirección de Contrataciones, y de la Coordinación de Bioingeniería de dicho Ministerio, con cargo de rendir cuentas la Tesorería General de la Provincia, ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4500 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares SA, de Santa Fe, en concepto de atención prestada en el mes de agosto/16, al beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-9202696/00, Gustavo Jesús Ariel Casal, DNI Nº 35.706.379, deri-

vado desde el sector público, por ser de alta complejidad, según Factura "B" Nº 0018-00000523, de fecha 31.08.16, por la suma de $ 21.500,00, obrante a fs. 02 de autos, atento a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley Nº 5140, texto único y ordenado por Decreto Nº 404/95 MEOSP, título III, artículo 27º, inciso c, apartado b, punto 3, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, título X, artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a y b, Decreto modificatorio Nº 3368/15 MEHF, Decreto Nº 3912/12 MS, Decreto 2253/16 MS, Decreto Nº 4788/11 MS, Resoluciones Nºs. 1733/12 MS, 2363/13 MS, Decreto Nº 2387/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, para que abone a favor de la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares SA, de Santa Fe, por la suma total de $ 21.500,00, atento a lo aprobado por la presente resolución, efectuado el pago el Departamento Tesorería, deberá rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4501 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares SA, de Santa Fe, en concepto de atención prestada en el mes de agosto/16, a la beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8225358/00, Mónica Beatriz Leguiza, DNI Nº 30.104.025, derivada desde el sector público, por ser de alta complejidad, según Factura "B" Nº 0018-00000525, de fecha 31.08.16, por la suma de $ 22.950,00, obrante a fs. 02 de autos, atento a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley Nº 5140, texto único y ordenado por Decreto Nº 404/95 MEOSP, título III, artículo 27º, inciso c, apartado b, punto 3, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, título X, artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a y b, Decreto modificatorio Nº 3368/15 MEHF, Decreto Nº 3912/12 MS, Decreto 2253/16 MS, Decreto Nº 4788/11 MS, Resoluciones Nºs. 1733/12 MS, 2363/13 MS, Decreto Nº 2387/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, para que abone a favor de la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares SA, de Santa Fe, por la suma total de $ 22.950,00, atento a lo aprobado por la presente resolución, efectuado el pago el Departamento Tesorería, deberá rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.-

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Suárez Agustín Moisés s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 19642, cita y emplaza por el término de treinta días corridos, a herederos y acreedores de AGUSTIN MOISES SUAREZ, MI N° 5.734.685, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecida en Hasenkamp, Entre Ríos, en fecha 27.09.1991. Publíquese por tres días.

Paraná, 7 de agosto de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00005308 3 v./6.9.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luís Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Ortellao Evarista Esther s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 20100, cita y emplaza por el término de treinta días corridos, a herederos y acreedores de EVARISTA ESTHER ORTELLAO, MI Nº 3.576.912, vecina que fue del Departarnen Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 19.12.2002. Publíquese por tres días.

Paraná, 9 de agosto de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00005316 3 v./6.9.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Avataneo Ludovico Leardo s/ sucesorio ab intestato", Exp. Nº 19982, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de LUDOVICO LEARDO AVATANEO, MI 2.084.347, fallecido en Paraná, en fecha 18.04.2003, vecino que fuera del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 21 de agosto de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00005334 3 v./6.9.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° l de la ciudad de Paraná, Secretaría N°l de quien suscribe, en los autos caratulados "Gallo Norberto Dalmacio - Robledo Noemi Elvira s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 17937, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NORBERTO DALMACIO GALLO, MI 5.862.005, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 16 de febrero de 2017; y de NOEMI ELVIRA ROBLEDO, MI 2.812.536, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 10 de octubre de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 31 de agosto de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 0001-00005343 3 v./7.9.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Sarnaglia Gustavo s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 17894, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GUSTAVO SARNAGLIA, MI 16.039.781, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 23 de junio de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 29 de agosto de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00005344 3 v./7.9.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Cian Horacio Jesús Raúl s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16192, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HORACIO JESUS RAUL CIAN, MI N° 5.927.357, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 16 de marzo de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 29 de agosto de 2018 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 0001-00005378 3 v./7.9.18

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, ER, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante MABELLA NATIVIDAD ERRAMUSPE, de nacionalidad argentina, identificada con DNI Nº 5.039.057, vecina que fue de la ciudad de Colón, con último domicilio real y efectivo en Avda. Paysandú Nº 274 de Colón, ER, fallecida en Colón, ER, el 23 de mayo de 2018, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial, en los autos caratulados: "Erramuspe Mabella Natividad s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14277, año: 2018.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 14 de agosto de 2018... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2340 del Código Civil y Comercial.- ... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 22 de agosto de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00005301 3 v./6.9.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Colón E. Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria, en autos caratulados: "Romero Rafaela Teresita - Sucesorio ab intestato", 13.704; cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de doña: RAFAELA TERESITA ROMERO, DNI N° 2.342.603, vecino que fue de la ciudad de San José – Dpto. Colón y que falleciera en la misma, el día 4 de noviembre de 2017.

A continuación se transcribe la resolución que así lo ordena, para su conocimiento y demás efectos legales: "Colón, 14 de junio de 2018.- ... Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentada a la Dra. Sixta del Rosario Perez de Ugartemendia, en nombre y representación de César Oscar Morel y Mirta Graciela Morel, en mérito al poder acompañado, con domicilios reales denunciados y procesal constituído, con documentación acompañada, cuya agregación se ordena, dándosele en autos la intervención legal que conforme a derecho corresponde. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Rafaela Teresita Romero, DNI 2.342.603, vecina que fuera de esta ciudad .. - 3. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 17 de agosto de 2018 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 0001-00005302 3 v./6.9.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Jueza Dra. María José Diz, Secretaría única a cargo del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados "Nascimento Valdemar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14272-18, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante NASCIMENTO VALDEMAR, DNI Nº 5.684.354, vecino que fue del Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, fallecido el 10 de julio de 2018.

La resolución que ordena la presente en su parte pertinente establece: "Colón, 7 de agosto de 2018. Por presentados Ricardo Nascimento, Raúl Faustino Nascimento, Graciela Liliana Nascimento y Claudia Cristina Nascimento, por derecho propio y con patrocinio letrado del Dr. Gustavo Daniel del Rio, con domicilio constituido en calle San Martín 294, documentación acompañada, cuya agregación se ordena, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el

proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárase abierto el juicio sucesorio de Valdemar Nascimento, DNI Nº 5.684.354, vecino que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 17 de agosto de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00005307 3 v./6.9.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría única del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados "Capuccio Dora Haydee s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14172-18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos lo acredíten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante doña DORA HAYDEE CAPUCCIO, DNI F 2.802.882, ocurrido en la ciudad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, el día 18 de septiembre de 2014; vecina que fuere de este Departamento.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone "Colón, 22 de mayo de 2018.- ... Publíquense edíctos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez subrogante".

Colón, 6 de agosto de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00005345 3 v./7.9.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría única del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados "Ferre Delis Matilde - Rognoni Juan Jacinto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14216-18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de los causantes doña DELIS MATILDE FERRE, DNI F.3763.236, ocurrido el día 15 de agosto del año 2015, Departamento Colón, Província de Entre Ríos y de don JUAN JACINTO ROGNONI, DNI N° 5.796.992, ocurrido el día 01 de octubre del año 2015 en la ciudad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, vecinos que fueren de este Departamento. La resolución que ordena la publícación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 19 de junio de 2018.- ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. ... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 6 de agosto de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00005346 3 v./7.9.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría única a cargo del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados "Morel Herve Edelmiro s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 14256 - año 2018), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante HERVE EDELMIRO MOREL, DNI N° 5.818.075, fallecido en Colón, Departamento Colón, Provincia Entre Ríos, el 15 de septiembre de 2016, con último domicilio en Leguizamón Nº 145 de la ciudad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación en su parte pertinente establece: "Colón, 2 de agosto de 2018 ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Firmado: Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 21 de agosto de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00005368 3 v./7.9.18

— — —

CONCORDIA

El Juzgado Civil y Comercial N° 6, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría a cargo de la Dra. Martina Bordoli, cita y emplaza por el término de treinta días corridos (30) a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, BONZI LIDIA TERESA, DNI 5.020.255, ocurrida en la ciudad de Concordia el 01 de julio de 2017, vecina que fuera de esta ciudad, con ultimo domicilio en calle 25 de mayo 494, Concordia, Entre Ríos, para que comparezcan en los autos "Bonzi, Lidia Teresa s/ Sucesorio testamentario", Expte. N° 8179.

La resolución que así lo ordena reza: "Concordia, 21 de junio de 2018. Visto:... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- ... 4.- Tener por promovido juicio sucesorio testamentario de Lidia Teresa Bonzi, DNI 5.020.255, vecina que fuera de esta ciudad. 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER). A lo demás, oportunamente. Fdo. Flavia E. Pasqualini, Jueza subrogante".

Concordia, 21 de agosto de 2018 – **Martina Bordoli**, secretaria supl.

F.C. 0001-00005336 3 v./6.9.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (interino), Secretaría a cargo de la Suscripta, en los autos caratulados "Molinari, Enrique Luis - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9745, cita por tres veces y por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de ENRIQUE LUIS MOLINARI, MI 5.880.657, fallecido el 31 de marzo de 2018 en la ciudad de Concordia y cuyo último domicilio al momento de su fallecimiento era en la calle Avda. San Lorenzo - Este N° 163 de esta ciudad, para que asi lo acrediten.

La resolución que así lo ha dispuesto expresa, en su parte pertinente: "Concordia, 21 de agosto de 2018. 1.- ... 2.- ... 3.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (Conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir de 1.08.2015 y Art. 728 del CPC y C). 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 28 de agosto de 2018 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

F.C. 0001-00005337 3 v./7.9.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría Nº 3, a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en autos caratulados "Ramírez Alfredo Omar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8390, año 2018, cita y emplaza por treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de ALFREDO OMAR RAMÍREZ, DNI Nº 5.808.421, cuyo fallecimiento ocurrió en la ciudad de Concordia, el 2 de julio de 2018, vecino de esta ciudad, bajo apercibimientos de ley.

Como mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 22 de agosto de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Alfredo Omar Ramírez, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el cansante, para que así lo acrediten 4.- ... 5.- ... 6.- ... Fdo.- Dr. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 30 de agosto de 2018 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 0001-00005351 3 v./7.9.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, JUAN CARLOS ALBE, DNI N° M5.817.931, de nacionalidad argentina, nacido en la Provincia de Entre Ríos, en fecha 31 de julio de 1940; fallecido en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 28 de mayo de 2018, vecino de esta ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley en el juicio sucesorio: "Albe, Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8361.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 02 de agosto de 2018, Visto:... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Fdo. Gabriel Belen, Juez".

Concordia, 17 de agosto de 2018 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 0001-00005370 3 v./7.9.18

— — —

FEDERACION

El señor Juez a cargo provisoriamente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E Ríos), Dr. Mariano Morahan, Secretaría provisoriamente del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin, sito en el Segundo Píso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "González Doralisa Margarita s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 16.048, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DORALISA MARGARITA GONZALEZ, DNI Nº 7.852.781, vecina que fuera de la ciudad de Federación (E Ríos) y fallecida en la misma localidad el 22/junio/2018. Publíquese por tres días.

Federación, 22 de agosto de 2018 – **Arturo H. Mc Loughlin,** secretario supl.

F.C. 0001-00005339 3 v./7.9.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Borches Eduardo Daniel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 11545, cita y emplaza por el término de diez (10) días a

herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: EDUARDO DANIEL BORCHES, DNI Nº 20.243.513, fallecido el día 19 de junio de 2018, en la ciudad de Buenos Aires, con último domicilio en calle Ayacucho Nº 1060 de ésta ciudad. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de agosto de 2018 – **Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00005362 3 v./7.9.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Correa Oscar Ignacio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 10796, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de la localidad de Enrique Carbó de este Departamento de Gualeguaychú llamado: OSCAR IGNACIO CORREA, DNI Nº 13.178.578, fallecido el día 4 de marzo de 1983. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 21 de agosto de 2018 – **Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00005363 3 v./7.9.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Navone Ana Haydee y Broggi Desiderio Hugo s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)", Expte. Nº 5261, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: DESIDERIO HUGO BROGGI, DNI N° 5.841.066, fallecido el día 13 de septiembre de 2017, en ésta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de agosto de 2018 – **Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00005364 3 v./7.9.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cabellier Miriam Mariela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7120, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MIRIAM MARIELA CABELLIER, Documento Nacional Identidad Nº 24.596.658, fallecida el día 22 de julio de 2017, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 4 de julio de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00005365 3 v./7.9.18

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta ciudad de Victoria, SS Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Otero María de los Angeles s/ Sucesorio ab intestato", N° 13035 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de OTERO MARIA DE LOS ANGELES, MI 25.907.094, vecina que fue de este Departamento, fallecida en esta ciudad de Victoria el día 20 de febrero de 2003.

Victoria, 15 de agosto de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

14.078 3 v./7.9.18

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Reyes Juan De Dios - Plassy Anita o Ana Loreta s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 29618, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN DE DIOS REYES, MI 3.131.981, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en El Palenque, Entre Rios, el 15-02-1973; y de ANITA o ANA LORETA PLASSY, MI 5.346.506, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en San Justo - Buenos Aires, el 22-07-1977.- Publíquese por un día.

Paraná, 4 de setiembre de 2018 – **Perla N. Klimbovsky,** secretaria.

F.C. 0001-00005403 1 v./6.9.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Kannemann Santiago Jose Maria Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34234, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SANTIAGO JOSE MARIA ANTONIO KANNEMANN, DNI N° 5.442.996, vecino que fuera del Departamento Parana, fallecido en Paraná, en fecha 30.1.2018. Publíquese por un día.

Paraná, 24 de agosto de 2018 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C. 0001-00005405 1 v./6.9.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. Maria Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Pesuto Hermo Luis s/ Sucesorio ab intestato" N° 19629, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de HERMO LUIS PESUTO, DNI N° 6.260.865 vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 31/03/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 3 de setiembre de 2018 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

F.C. 0001-00005406 3 v./10.9.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Romero de Roldan Maria Cristina - Romero Amelia Clara - Roldan Carlos Pablo s/ Sucesorio ab intestato", N° 18378, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA ROMERO DE ROLDAN, MI N° 3.917.390, AMELIA CLARA ROMERO, MI N° 5.789.875 y CARLOS PABLO ROLDÁN, MI N° 5.948.433, vecinos que fueran del Departamento de Paraná, fallecidos en Paraná, en fechas: 08/11/1974; 01/07/2001 y 02/08/2005 respectivamente. Publíquese por un día.

Paraná, 8 de agosto de 2018 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

F.C. 0001-00005429 1 v./6.9.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martin Luis Furman, secretaría N° 7, en los autos caratulados "Tacuabe Juana Guadalupe s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20131, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JUANA GUADALUPE TACUABE, MI N° 2.763.313, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, E.Ríos, en fecha 11/11/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 29 de agosto de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00005439 3 v./10.9.18

— — —

COLON

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón, a cargo de Dra. Maria José Diz, Jueza, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, secretario, en autos caratulados "Brem Jorge Agustin s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14253-18, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a los herederos y acreedores, que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don BREM JORGE AGUSTIN, argentino, mayor de edad, viudo, identificado con DNI N° 5.828.968, vecino que fue de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colon, y que falleciera en la ciudad de Colon, Provincia de Entre Ríos, en fecha 29 de abril de 2018.

Para mayores recaudos se transcribe la parte pertinente de la resolución, que así lo dispone: "Colón, 8 de agosto de 2018.- ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... Fdo. Dra. Maria José Diz, Jueza".

Colón, 16 de agosto de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00005384 3 v./10.9.18

— — —

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón, a cargo de Dra. Maria José Diz, Jueza, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, secretario, en autos caratulados "Paccot Nidia Avelina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14252-18, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a los herederos y acreedores, que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Doña PACCOT NIDIA AVELINA, argentina, mayor de edad, identificada con DNI N° 1.769.423, vecina que fue de la ciudad de Villa Elisa, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en la ciudad de Villa Elisa, Provincia de Entre Ríos, en fecha 04 de febrero de 2018.-

Para mayores recaudos se transcribe la parte pertinente de la resolución, que así lo dispone: "Colón, 3 de agosto de 2018.- ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... Fdo. Dra. Maria José Diz, Jueza".

Colón, 17 de agosto de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00005385 3 v./10.9.18

— — —

CONCORDIA

En los autos caratulados: "Ortiz de Molinillo, Estela s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 85161, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, interino, Secretaria única a cargo de la suscripta, sito en calle Mitre N° 26/28, 2do. Piso de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, cita y emplaza por el término de treinta dias corridos a todos los herederos, acreedores o legatarios y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña ESTELA ORTIZ de MOLINILLO, DNI N° 1.207.817, fallecida en esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Rios, el día 13-07-2018, con último domicilio en esta localidad de Concordia (ER), bajo apercibimiento de ley.-

Que, como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 30 de julio de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentado a Victor César Arriaga y Federico Manuel Arriaga, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Francisco Salvador Chiovetia, con los domicilios reales denunciados y procesal constituido, por parte, déseles intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Estela Ortiz de Molinillo,

vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta dias corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que asi lo acrediten. 4.- Tener por manifestada el desconocimiento de la existencia de otros herederos conocidos de la causante. 5.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 6.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 7. Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER). A lo demás, oportunamente. Fdo: Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 3 de agosto de 2018 – **Martina Bordoli,** secretaria supl.

F.C. 0001-00005396 3 v./10.9.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. José María Ferreyra, sito en calle Mitre N° 26/28, 1er. Piso de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Cita y emplaza por el término de treinta dias corridos a todos los herederos, acreedores o legatarios y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el causante don MARIO ADOLFO ALFONSO, DNI N° 5.834.008, producido en la ciudad de Concordia (ER) el día 8 de noviembre de 2014, siendo su último domicilio el de Fco. Ramirez s/n de los Charruas Dpto. Concordia, para que dentro del término de treinta dias comparezcan y lo acrediten, en los autos caratulados: "Alfonso, Mario Adolfo s/ Sucesorio ab intestato", N° 12210, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 26 de septiembre de 2017. Visto ... Resuelvo: 1. Por presentado, con domicilio constituído, por apoderada, por parte se le da intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Mario Adolfo Alfonso, M 5.834.008, vecino que fuera de la localidad de Los Charrúas, Departamento Concordia (ER). 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta dias corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley –Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4. Manifieste el estado civil del causante al momento de su deceso. 5. Dar intervención al Ministerio Fiscal –Art. 722 Inc. 1°) del CPCC . 6. Tener presente la declaración de que el causante no cuenta con otros descendientes conocidos, conforme lo prescriben los Arts. 718 in fine, 728 y 142 del CPCC. 7. Oficiar al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (ER) (confr. Art. 135 Decreto Ley 6964). 8. Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER), a los fines previstos por la Ley 10.197: Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes. A lo demás oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 15 de agosto de 2018 – **José María Ferreyra**, secretario.

F.C. 0001-00005397 3 v./10.9.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaria N° 2, a cargo de la Dra. Ana María Noguera, sito en calle Mitre N° 26/28, 1er Piso, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, cita y emplaza por el término de treinta dias corridos a todos los herederos, acreedores o legatarios y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el causante don ROBERTO ENRIQUE GROSS, MI N° 14.711.596, fallecido el día 16 de julio de 2008 siendo su último domicilio el de 200 m. al sur de Esc. La Criolla ER, para que dentro del término de treinta dias comparezcan y lo acrediten, en los autos caratulados: "Gross, Roberto Enrique s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9700 bajo apercibimiento de ley.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 6 de julio de 2018. 1.- Por cumplimentado con lo requerido a fs. 11 por ello, tener por presentados a los Sres. Stella Maris Gross y Jorge Enrique Gross, por derecho propio y con patrocinio letrado de la Dra. Adriana Bacigaluppe, con domicilio constituido y real denunciado, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- Aclare el apellido de la Sra. Ema Elena Gros atento a las diferencias obrantes en el escrito promocional y la correspondiente partida de nacimiento. 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC. Declárese abierto el juicio sucesorio de Roberto Enrique Gross, DNI N° 14.711.596 fallecido en fecha 16/07/2008 vecino que fue de la ciudad de Concordia, ER. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 5.- DÉSE intervención al Ministerio Fiscal. 6. Líbrese oficio a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivo, Sección Juicios Universales con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 DGNRA del 8/11/2006) en formulario 04.- 7.- Agregar formulario de aporte a Caja Forense y su comprobante de pago. 8.- Tener por abonada la Tasa de Justicia correspondiente a las presentes actuaciones y mandar agregar formulario impreso y constancia de pago, que se acompañan. 9.- Por cumplimentado con el Art. 718 del CPCC. A lo demás oportunamente. Fdo. Alejandro Daniel Rodriguez, Juez interino".

Concordia, 28 de agosto de 2018 – **Ana Maria Noguera,** secretaria.

F.C. 0001-00005398 3 v./10.9.18

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Jose Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (provisorio), en los autos caratulados "Marchesini, Rogelio René s/ Sucesorios", Expte. N° 13422/18, cita y emplaza por el término de treinta dias, bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ROGELIO RENÉ MARCHESINI, DNI N° 12.337.757, fallecido el día 20 de noviembre de 2017, en Chajarí (ER), vecino que fuera de Colonia La Florida, Dpto. Federación (ER).-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajari, 27 de abril de 2018.- ... Publíquense edictos por tres dias en el Boletin Oficial y diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta dias así lo acrediten.- ... Facultándose a los Dres. Edgar E. Anzil y/o Edgar Allan Anzil y/o quien ellos mismos designen para intervenir en su diligenciamiento".

Chajarí, 27 de abril de 2018 – **Facundo Munggi**, secretario prov.

F.C. 0001-00005441 3 v./10.9.18

— — —

GUALEGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay a cargo del Dr. Fabián Morahan, secretaria Dra. Delfina M. Fernández en los autos caratulados "Wilhelm Rector s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10548 cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. WILHELM HECTOR, MI 5.877.594, argentino, vecino que fuera de la localidad de Gral. Galarza, Departamento Gualeguay, fallecido el día 24 de febrero de 2018, para que se presenten en el término de treinta días a contar desde la última publicación del presente.

Se transcribe la resolución que lo ordena en su parte pertinente: "Gualeguay, 24 de agosto de 2018.- ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Hector Wilhelm, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un dia en el Boletin Oficial -conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo y por tres días en el diario local El Debate Pregón –Art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días- ... Fdo. Dr. Fabian Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 22 de agosto de 2018 – **Delfina M. Fernández,** secretaria.

F.C. 0001-00005434 1 v./6.9.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3, de quien suscribe, en los autos caratulados "Spiazzi Stella Maris s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7204, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: STELLA MARIS SPIAZZI, Documento Nacional Identidad N° 5.680.521, fallecida el día 12 de agosto de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de agosto de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00005383 3 v./10.9.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. De Zan Sofia, subrogante, en los autos caratulados "Etchemendy Hilda Margarita Hilaria y Alberto Margarita Beatriz s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)", 31/06; iniciado en fecha 7/03/2006, cita y emplaza a los herederos y de la Sra. MARGARITA BEATRIZ ALBERTO, DNI N° 12.703.008, se domiciliaba en calle Ayacucho N° 1060 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos y falleció en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 16 de Agosto de 1.996, a la edad de 38 años, hija de Dardo Neuwery Alberto y de Nilda Margarita Hilaria Etchevemendy, para que se presenten en el término de diez (30) días a contar desde la última publicación del presente, que se hará por tres (3) veces.

Gualeguaychú, 17 de agosto de 2018 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00005411 3 v./10.9.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo de la Dra. Valeria Barbiero, Secretaría

N° 1, a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, en los autos caratulados "Barel Silvina Patricia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 235/18, iniciado el día 27 de Julio de 2.018, cita y emplaza a los herederos y acreedores de la Sra. BAREL SILVINA PATRICIA, DNI N° 12.095.989, domiciliada en calle Luis N. Palma N° 278, ciudad, fallecido en la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, el día 10 de Julio de 2.018, a la edad de 59 años, hija de Don Barel Carlos Bernardino y Hoffschlag Berta Eloisa, para que se presenten en el término de diez (30) días a contar desde la última publicación del presente, que se hará por tres (3) veces.

Gualeguaychú, 9 de agosto de 2018 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00005412 3 v./10.9.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2, a cargo de la Dra. Sofia De Zan, en los autos caratulados "Bianchini Máxima Timotea s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 11549; iniciado en fecha 10 de Agosto de 2.018, cita y emplaza a los herederos y de la Sra. BIANCHINI MÁXIMA TIMOTEA, DNI N° 3.339.368, nacida el día lunes 29 de mayo de 1.933 en (sin datos), Provincia de Entre Ríos y fallecida en la ciudad de Gualeguaychú el día miércoles 23 de agosto de 2.017, a la edad de 84 años de edad, teniendo su último domicilio en Barrio Francisco Ramírez, Sect 1, Dpto. 69 de la ciudad de Gualeguaychú, hija de Don Jesús María Bianchini y de Doña Timotea Godoy, para que se presenten en el término de diez (10) días a contar desde la última publicación del presente, que se hará por tres (3) veces.

Gualeguaychú, 17 de agosto de 2018 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00005413 3 v./10.9.18

— — —

LA PAZ

El Sr. Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (ER), Dr. Diego Rodriguez, Secretaría única de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo (interina), en los autos caratulados "Pérez Justo Manuel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4774, Año 2014, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUSTO MANUEL PEREZ, MI N° 5.939.024, fallecido en La Paz (ER), en fecha 1 de enero de 2006, vecino que fuera de La Paz (ER). Publíquese por un día.

La Paz, 26 de marzo de 2018 – **Rosana Maria Sotelo,** secretaria int.

F.C. 0001-00005393 1 v./6.9.18

— — —

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° Dos de La Paz (ER), de la Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única de la Dra. Rosana Sotelo, secretaria interina, en los autos "Crudelli Luis y Velez Inocencia Dolores s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5982, Año 2018, cita y emplaza por el termino de treinta (30) dias a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por Don LUIS CRUDELLI, DNI M 5.887.216, nacido el 26 de agosto de 1925, en Provincia de Entre Ríos, nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en Hipolito Irigoyen s/n, Santa Elena, La Paz, Entre Ríos, falleció en Santa Elena, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, el día 11 de Agosto de 1983, vecino que fuera de la ciudad de La Paz (ER) y Doña INOCENCIA DOLORES VELEZ, DNI 1.500.053, nacida el 29 de julio de 1929, en Provincia de Entre Ríos, nacionalidad argentina, de estado civil viuda, domiciliado en Hipolito Irigoyen s/n, Santa Elena, La Paz, Entre Ríos, falleció en Santa Elena, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, el día 17 de Septiembre de 2016, vecino que fuera de la ciudad de La Paz (ER).- Publíquese por un dia.

La Paz, 28 de agosto de 2018 – **Rosana Maria Sotelo,** secretaria.

F.C. 0001-00005394 1 v./6.9.18

— — —

Al Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, Dr. Diego Rodríguez, Secretaría única de quien suscribe, Dra. María Virginia Latini, secretaria, en los autos caratulados "Luna Florencio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 06, Año 2.005, cita y emplaza por el termino de treinta días (30) a herederos y acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUNA FLORENCIO, LE N° 5.907.970, fallecido en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 23 de Septiembre de 2004, vecino que fuera de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos.- Publíquese por un día.

La Paz, 21 de agosto de 2018 – **Maria Virginia Latini**, secretaria.

F.C. 0001-00005407 1 v./6.9.18

— — —

La señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de La Paz y su jurisdicción Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única a cargo de la suscripta, en autos "Fernandez Silvia Elena s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5953, año 2018, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, SILVIA ELENA FERNANDEZ, DNI N° 16.798.818, hija de Hugo Fernández y Teresa López, nacida en Santa Elena el 07 de Abril de 1964 y fallecida en Santa Elana, Departamento La Paz, Provincia de Entre Rios el 12 de Febrero de 2017, con ultimo domicilio legal en calle Entre Ríos N° 260 de Santa Elena Entre Ríos, vecina que fuera del Dpto. La Paz, E. Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días, conforme Art. 2340 del C.C.C.N., contados a partir de la última publicación que se hará por un día.

Rosana Maria Sotelo, secretaria.

F.C. 0001-00005410 1 v./6.9.18

— — —

R. DEL TALA

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, Dr. Lautaro Caballero, por la Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Luna Ramón Catalino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8829; cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, LUNA RAMON CATALINO, DNI N° 13.758.988, fallecido el día 26 de octubre del año 2017, cuyo último domicilio fuera en calle Nogoyá y 9 de Julio s/n de la ciudad de Maciá, Dpto. Tala, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por un día.

R. del Tala, 16 de agosto de 2018 – **M. Luciana Capurro,** secretaria int.

F.C. 0001-00005432 1 v./6.9.18

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo en la ciudad de San Salvador (E.Rios) a cargo del Dr. Larocca Ricardo A., Secretaría a cargo de Mariano Andres Ludueño (int.); en los autos caratulados "Conte César Emilio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 3441, cita y emplaza por el término de treinta (30) dias, a los herederos y acreedores de Don CONTE CESAR EMILIO, DNI N° 17.088.348 de 53 años de edad, con domicilio en Col. Santa Elena, Dist. Las Colonias, Dpto. San Salvador, Entre Ríos, y fallecido en San Salvador el 11 de Junio de 2018.-

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena la presente: "San Salvador, 1 de agosto de 2018. Visto ... Resuelvo: ... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño minimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Fdo. Ricardo Agustin Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo…".

San Salvador, 17 de agosto de 2018 – **Ana R. Rodriguez,** secretaria subgte.

F.C. 0001-00005425 3 v./10.9.18

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos, a cargo de la Dra. Mariela Perdiguero, Juez suplente, Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, secretario, en los autos caratulados "Bernasconi Hortensia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8703, F° 240, L. VII, Año 2017, cita y emplaza a herederos y acreedores de HORTENSIA BERNASCONI, MI 05.679.790, argentina, nacida en Colonia La Mechita -Prov. de Entre Rios- el día 07 de mayo de 1948, con último domicilio conocido en la localidad de Concepción del Uruguay, calle Millan 705, fallecido en Concepción del Uruguay -Entre Rios- el dia 19 de octubre de 2017, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten.-

El auto que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 26 de diciembre de 2017. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial ... Fdo: Mariela Perdiguero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 17 de agosto de 2018 – **Marcos Pedro Chichi,** secretario.

F.C. 0001-00005435 1 v./6.9.18

— — —

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Dr. Gastón Agotegaray (a/c del despacho), Secretaría a cargo de la Dra. Mariana A. Dieci (interina), en los autos caratulados: "Brun Nilfa Sebastiana s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 7875, F° 52, Año 2017, cita y emplaza, por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NILFA SEBASTIANA BRUN, MI N° 2.171.335, de nacionalidad argentina, de estado civil viuda, fallecida el día 26 de Noviembre de 2016, en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en dicho plazo lo acrediten.

La resolución que dispone el presente, en lo pertinente, dice: "Concepción del Uruguay, 24 de noviembre de 2017 Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta dias lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 29.997).- ... Fdo.: Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 3 de agosto de 2018 – **Mariana A. Dieci,** secretaria int.

F.C. 0001-00005437 1 v./6.9.18

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Eckerdt Humberto Cesar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5216, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HUMBERTO CESAR ECKERDT, DNI N° 11.540.520, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en Villaguay, en fecha 18/05/2018. Publíquese por un día.

Villaguay, 23 de agosto de 2018 – **Carla Gottfried,** secretaria.

F.C. 0001-00005379 1 v./6.9.18

CITACIONES

NUEVAS

FELICIANO

a quienes se consideren con derecho a formular oposiciones

El Sr. Juez Dr. Andrés Pellichero, a cargo del Juzgado de Familia y Penal de Menores de la ciudad de San José de Feliciano, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Mendoza Oscar Hermes s/ Sumarísimo (de adición de nombre)", Expte. N° 1958, F° 64, año 2018) (J), cita y emplaza por el término de 15 días hábiles contados desde la última publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a formular oposiciones, para que comparezcan por si o por medio de representantes al presente juicio, en el cual el señor Oscar Hermes Mendoza, DNI 24.387.160, con domicilio en calle Valdez 349, de la ciudad de San José de Feliciano, solicita adición de nombre.

Publíquese una vez por mes durante dos meses.

Carlos Oscar Caraballo, secretario provisorio de Familia y Menores.

F.C. 0001-00005433 2 v./8.10.18

— — —

C. DEL URUGUAY

a JUAN SIMON GARIBALDI

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos de esta ciudad de Concepción del Uruguay (E.R.), a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero (Jueza suplente), Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en estos autos caratulados: "Gobierno de la Provincia de Entre Rios c/ Garibaldi Juan Simon s/ Expropiacion", Expte. N° 7450, Año 2015: cita y emplaza por el término de quince (15) días, al Sr. JUAN SIMON GARIBALDI, LC 732064, sus herederos y sucesores y/o quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles identificados como Lote N° 2, con una superficie de 3.315,00 m2, inscripto en la Dirección de Catastro bajo el Plano de Mensura N° 16.769, Registrado en el Registro Público de la Propiedad Inmueble local bajo Tomo 18, Folio 365/367 N° 84, y Lote N° 3, con una superficie de 3.195 m2, Plano de Mensura Nº 16.770, Registrado en el Registro Público de la Propiedad Inmueble local bajo Tomo 18, Folio 365/367, ambos inmuebles del Dpto. Uruguay, Distrito Islas, Isla del Puerto, para que en igual plazo comparezca a tomar intervención y contestar la demanda y oponer excepciones, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes.

Como mayor recaudo se le transcribe la resolución que en su parte pertinente así lo ha dispuesto: "Concepción del Uruguay, 18 de junio de 2018. Proveyendo el escrito a despacho, atento lo solicitado, habiéndose cumplimentado con lo ordenado a fs. 55, cuarto párrafo, cítese por edictos a Juan Simon Garibaldi, sus herederos y sucesores y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio -Art. 669 Inc. 3°) del CPCC, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario del lugar del último domicilio del demandado, para que comparezcan a tomar intervención dentro del termino de quince días, bajo apercibimientos de nombrárseles defensor de ausentes -Art. 329 Cód. cit. Fdo. Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 23 de julio de 2018 – **Marcos Pedro Chichi,** secretario.

F.C. 0001-00005401 2 v./7.9.18

— — —

a derechohabientes de DAMIAN DARIO MONTES DE OCA

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Trabajo N° 1, el Dr. Eduardo Elias Flores, Juez a cargo de despacho, en los autos caratulados "Herrlein Noelia Patricia y otros c/ Hilt, Carlos Alfredo s/ Cobro de pesos", se cita y se emplaza a derechohabientes del Sr. DAMIAN DARIO MONTES DE OCA, DNI 21.426.125 con ultimo domiciliado en ex Ruta 14 Km. 319, C. del Uruguay, ciudad de Concepción del Uruguay, Pcia. Entre Rios, donde fallecio con fecha 31 de octubre de 1982 en la ciudad de Concepción del Uruguay, para que en el plazo de 10 días lo acrediten, a contar desde la última publicación del presente, que se hará por 2 (dos) dias.-

Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepcion del Uruguay, 23 de abril de 2018. Publiquense edictos en el Boletin Oficial y en un diario local (Art. 31 del CPL y cc. del CPCC), por dos dias, a los fines de citar a quienes se consideren derechohabientes del Sr. Damián Dario Montes De Oca, DNI 21.426.125, para que comparezcan a estar a derecho y acreditar vinculos, en el plazo de diez (10) dias a partir de la última publicación ... Fdo. Eduardo Elias Flores, Juez del Trabajo N° 1".

C. del Uruguay, 17 de mayo de 2018 – **Diego German Cherot,** secretario.

14079 2 v./7.9.18

— — —

a BRIAN MANUEL FURLONG DRAGO y otros

Por disposición del Juzgado, a cargo del Dr. Juan Jose Ardoy, Juez, Secretaría única del Dr. Martin Pepe, secretario suplente, del Juzgado Laboral N° 3 de la ciudad de Concepcion del Uruguay, en autos caratulados "Furlong Carlos c/ El Guardian SA y otros s/ indem. y Otros", Expte. 64, AÑO 2014, iniciado el 05/09/2014, se cita y emplaza a BRIAN MANUEL FURLONG DRAGO, LUCIANA MORENA FURLONG DRAGO y PAULINA MILAGROS FURLONG DRAGO, herederos de don Carlos Furlong, mediante Edictos que se publicarán sin cargo en el Boletín Oficial de esta Provincia -Art. 31 del C.P.L y en el periódico La Prensa Federal de ciudad, Art. 142 del CPCC, durante dos días consecutivos, y para que comparezca a tomar intervención en autos.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente que ordena el presente: "Concepción del Uruguay, 6 de marzo de 2018 ... Cítese y emplácese a los herederos de Carlos Furlong, mediante edictos que se publicarán sin cargo en el Boletín Oficial de esta Provincia –Art. 31 del C.P.L. y en periódico La Prensa Federal de ciudad, -Art. 142 del CPCC, durante dos días consecutivos, y para que comparezca a tomar intervención en autos. Recaudos y diligenciamiento a cargo de parte. Fdo. Juan José Ardoy, Juez".

C. del Uruguay, 13 de agosto de 2018 – **Martin Eduardo Pepe**, secretario supl.

14080 2 v./7.9.18

REMATES

ANTERIORES

CONCORDIA

Por Máximo T. Valín
Matr. 471 COMPER

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº 3 a cargo de la Dra. Melina E. Scattone, Secretaría del Dr. Juan Manuel Izaguirre, sito en calle Mitre 26, 4º piso de esta ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, en autos caratulados "Montiel, Santa Beatriz y Otros c/ Wallingre, Carlos Horacio s/ Ejecutivo - Expte. Nº 4832" que tramitan ante ha dispuesto la venta en pública subasta, en el estado que se encuentra, sin base, al contado y al mejor postor, de los siguientes bienes embargados en autos:

I) 1 (un) horno rotativo de pan a gas y eléctrico para 1 zorra de 9,50 x 1,50 x 2 mts. aprox. con motor y turbina sin marca;

II) 6 (seis) zorras de pan para 28 bandejas cada una;

III) 1 (una) amasadora batidora Argental;

IV) 1 (una) amasadora SIMPA;

V) 1 (una) sobadora marca Simpa;

VI) 1 (una) armadora de pan sin marca;

VII) 40 (cuarenta) bandejas de acero inoxidable;

VIII) 1 (una) sierra para pan marca Seery;

IX) 1 (una) cortadora de pan;

X) 1 (una) ralladora marca Simpa Nº 5827;

XI) 1 (una) batidora Simpa;

XII) 1 (una) balanza electrónica Marelli 107743 y otra igual Nº 80239;

XIII) 1 (una) picadora de carne sin marca:

XIV) 1 (una) cámara de aproximadamente 2 x1,5 x2 mts marca Efege sin motor de 1 puerta;

XV) 1 (una) cámara de 2,50 x 3 x2 aproximadamente de una puerta marca Bervill con motor eléctrico;

XVI) 1 (una) heladera carnicera de acero inoxidable Nuseluj;

XVII) 1 (una) freidora marca Ingenieria Gastronómica;

XVIII) 1 (una) cuchipasta marca Ingeniería Gastronómica;

XIX) 2 (dos) freezer blancos de carga superior;

XX) 1 (una) mesada de granito con bacha y base de caño;

XXII) 1 (una) exhibidora de carnicería marca Disthel sin motor;

XXIII) 1 (un) horno spiedo de 7 paneles marca Rotisol;

XXIV) 1 (un) exhibidor de panadería en madera de 3 bandejas y base; XXV) 2 (dos) vinotecas de madera de 10 cavidades;

XXVI) 1 (un) especiero de madera;

XXVII) 2 (dos) muebles de caja cobro en laminado blanco;

XXVIII) 1 (una) exhibidora de aprox. 4 metros desarmada sin motor,

XXIX) 1 (un) horno pizzero de tres bandejas;

XXX) 1 (una) cocina industrial de 4 hornallas Ingeniería Gastronómica.

La fecha de subasta se ha fijado para el día 20 de septiembre de 2018, a las 10.00 horas, en la Sala de Remates de Tribunales, calle Mitre 26 1º piso de la ciudad de Concordia, habiéndose designado martillero del mismo al Sr. Máximo Tomás Valín, matrícula Nº 471 COMPER.

Condiciones: El comprador abonará en el acto de la subasta el valor total del bien, con más el diez por ciento (10%), correspondiente a la comisión del martillero, el impuesto de sellos está a cargo del comprador que deberá abonarlo en el plazo de 15 días de aprobado el remate.

Los interesados que deseen examinar y revisar los bienes que se encuentran depositados en San Juan 901 y Estrada, deberán comunicarse con el martillero en su oficina sita en calle 25 de Mayo Nº 106, de esta ciudad o al tel. 0345-154333625, para los días 18 y 19 de septiembre de 2018 de 09 a 13 hs., no aceptándose reclamos con posterioridad a la realización de la subasta. Se transcriben a continuación las partes pertinentes de las resoluciones que así lo ordenan:

"Concordia, 8 de agosto de 2018.-...- Visto y Considerando:... Resuelvo: 1°) Rectificar el punto 4- del resolutorio de fs. 120/vta., el que se reemplaza por el siguiente: "Decretar la venta en pública subasta sin base, al contado y al mejor postor, de los bienes embargados en los presentes autos, secuestrados mediante mandamiento nº 668 que se acompaña, a saber:

I) 1 (un) horno rotativo de pan a gas y eléctrico para 1 zorra de 9,50 x 1,50 x 2 mts. aprox. con motor y turbina sin marca;

II) 6 (seis) zorras de pan para 28 bandejas cada una;

III) 1 (una) amasadora batidora Argental;

IV) 1 (una) amasadora SIMPA;

V) 1 (una) sobadora marca Simpa;

VI) 1 (una) armadora de pan sin marca;
VII) 40 (cuarenta) bandejas de acero inoxidable;
VIII) 1 (una) sierra para pan marca Seery;
IX) 1 (una) cortadora de pan;
X) 1 (una) ralladora marca Simpa Nº 5827;
XI) 1 (una) batidora Simpa;
XII) 1 (una) balanza electrónica Marelli 107743 y otra igual Nº 80239;
XIII) 1 (una) picadora de carne sin marca:
XIV) 1 (una) cámara de aproximadamente 2 x1,5 x2 mts marca Efege sin motor de 1 puerta;
XV) 1 (una) cámara de 2,50 x 3 x2 aproximadamente de una puerta marca Bervill con motor eléctrico;
XVI) 1 (una) heladera carnicera de acero inoxidable Nuseluj;
XVII) 1 (una) freidora marca Ingenieria Gastronómica;
XVIII) 1 (una) cuchipasta marca Ingeniería Gastronómica;
XIX) 2 (dos) freezer blancos de carga superior;
XX) 1 (una) mesada de granito con bacha y base de caño;
XXII) 1 (una) exhibidora de carnicería marca Disthel sin motor;
XXIII) 1 (un) horno spiedo de 7 paneles marca Rotisol;
XXIV) 1 (un) exhibidor de panadería en madera de 3 bandejas y base; XXV) 2 (dos) vinotecas de madera de 10 cavidades;
XXVI) 1 (un) especiero de madera;
XXVII) 2 (dos) muebles de caja cobro en laminado blanco;
XXVIII) 1 (una) exhibidora de aprox. 4 metros desarmada sin motor,
XXIX) 1 (un) horno pizzero de tres bandejas;
XXX) 1 (una) cocina industrial de 4 hornallas Ingeniería Gastronómica, agregado a fs. 117/119, de propiedad del ejecutado, Carlos Horacio Wallingre..-...- Notifíquese. Fdo. Dra. Melina E. Scattone. Jueza del Trabajo Nº 3. Concordia"; y

"Concordia, 14 de agosto de 2018.- Visto:...- Resuelvo: 1.- Señalar a fin de la venta en subasta pública, ordenada a fs. 120 pto. 4 y rectificada a fs. 123 pto. 4, la nueva fecha el día 20 de septiembre de 2018 a las 10:00 horas, la que se llevará a cabo en la Sala de Remates de Tribunales, en presencia y por el martillero público designado, siendo la comisión de éste la que fija la ley, a cargo del comprador. 2.- ...-. 3.- Hacer constar en los edictos a publicarse que el Impuesto de Sellos por la subasta (Art. 26 del Código Fiscal y Ley Impositiva vigente) es a cargo de la parte compradora, que el comprador sólo estará obligado a pagar las contribuciones, impuestos y tasas desde el día de la toma de posesión o desde que se hallare en condiciones de tomarla (Art. 1º) Ley Provincial Nº 3249), y que dentro de los quince días de aprobado el remate deberá abonar el total del impuesto de sellos....- Notifíquese.- Fdo. Dra. Melina E. Scattone. Jueza del Trabajo Nº 3. Concordia"; y

"Concordia, 16 de agosto de 2018. Visto: ...- Resuelvo: 1º) Rectificar el punto 2- del resolutorio de fs. 129/vta., el que se reemplaza por el siguiente: "2.- Publicar edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local, por el término de dos días haciéndose constar detalles de los bienes a subastarse y lugar donde se exhibirán (que deberán comunicarse con el Martillero en su oficina sita en calle 25 de Mayo Nº 106, de esta ciudad o al tel. 0345-154333625, para lo días 18 y 19 de septiembre de 2018 de 09 a 13 hs.) y demás requisitos establecidos en el Art. 547 del C.P.C. y C. y debiéndose efectuar la publicación con una antelación mínima de seis días hábiles a la fecha de subasta." Fdo. Dra. Melina E. Scattone. Jueza del Trabajo Nº 3. Concordia".

Concordia, 21 de agosto de 2018 – **Juan M. Izaguirre,** secretario.

F.C. 0001-00005376 2 v./6.9.18

GUALEGUAYCHU

Por Alberto G. Rivas
Matr. 073

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos; Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría Nº 2 a mi cargo, en los autos caratulados "Nores Nélida Griselda c/ Bettendorff Luis Roberto - Alimentos – s/ Incidente de ejecución de alimentos", Expte. Nº 9074/1, comunica por dos veces que el martillero Alberto G. Rivas, Mat. 073, CUIT 20-05878011-2, procederá a la venta en pública subasta el día 3 de octubre 2018, a las 11:00 horas, o al siguiente día hábil a la misma hora si éste resultara inhábil o feriado, y ante el actuario, en calle Sáenz Peña Nº 94, Planta Baja, de esta ciudad de Gualeguaychú; los derechos sucesorios que tiene y le corresponden al ejecutado sobre el inmueble inscripto en el Registro Público local a Matrícula Nº 109.067, Nº de plano 36950, manzana Nº 80, Lote Nº 2, constituido por una finca y terreno sito en calle Rioja Nº 678 de ciento once metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros cuadrados.

Condiciones: Con base - al contado y al mejor postor.- Base: pesos ciento veintiun mil doscientos noventa y dos con treinta y un centavos ($ 121.292,31) correspondiente al Avalúo Fiscal.- Quien resulte comprador deberá abonar en el acto de la subasta el diez por ciento de su oferta en concepto de seña con más el diez por ciento de honorarios del martillero, todo en dinero efectivo, debiendo abonarse el remanente dentro de los cinco días de aprobada la subasta, y abonarse dentro de los quince días el impuesto a la subasta en la proporción que corresponda.

El inmueble se encuentra ocupado.

Las publicaciones se deberán realizar con una antelación mínima de (seis) 6 días hábiles a la fecha de subasta, según reglamento interno de los Juzgados Civiles y Comerciales de la Prov. de Entre Ríos del S.T.J. según Art. 6.3.3., y podrá revisarse previo confirmar con el martillero día y hora en sus oficinas de calle Bolívar 1140, teléfonos 425380 y celular 15630655.-

La documentación pertinente se encuentra agregada al juicio donde podrá ser revisada por los interesados, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Se prescindirá de la media hora de espera para la finalización de la subasta.

Gualeguaychú, 29 de agosto de 2018 – **Sofía De Zan**, secretaria suplente.

F.C. 0001-00005352 2 v./6.9.18

USUCAPION

ANTERIOR

PARANA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº4 de la ciudad de Paraná Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos "Latuff Miguel Américo y Otro c/ Giunta de Tamburelli o sus herederos Arcángela y Otros s/ Ordinario (Usucapión)" (Expte. Nº 23196), cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a Giunta Arcángela o sus herederos, herederos de Josefa Tamburelli, herederos de Blanca Amalia Tamburelli, herederos de María Tamburelli, herederos de Santos Mariano Tamburelli, herederos de Petronila Tamburelli, herederos de Salvador Tamburelli y Tamburelli José Pilar o sus herederos, y a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble: Tomo 65 Folio 1679, Provincia de Entre Ríos, Dpto Paraná, Municipio de Paraná, Area Urbana - Distrito U.R.7 - Sección 9 - Grupo 12, Manzana Nº 7, Remanente título s/plano (hoy Planos Nº 210887, Nº 210888, Nº 210889) Sup. Total de 590 m2, (hoy Lote 1 259 m2, Lote 2 72 m2, Lote 3 259 m2), límites y lind. según boleto:

NORTE: Salvador Tamburelli, Recta al rumbo Sud-Este 80º 08' de 59,60 m.

ESTE: Calle Gobernador Mihura recta al rumbo Sud-Oeste 9º 52' de 10,00 m.

SUR: Mauricio Adán Pereyra y Sra. Recta al rumbo Nord-Oeste de 80º 08' de 59,60 m; y

OESTE: Juan Francisco Olotte recta al rumbo N-E 9º 52' de 10,00 m.

Hoy según mensura Plano Lote Nº 1: Sup. 259,00 m2 (doscientos cincuenta y nueve metros cuadrados). Límites y Linderos:

NORTE: recta 1-2 al rumbo S 80º 08' E de 20,16 m. y recta 2-3 al rumbo S 79º 53' E de 5,71 m. ambas lindando con Lote Nº 140 de Jorge Alberto Fissore (Plano Nº 52.920).

ESTE: Recta 3-12 al rumbo S 9º 52' O de 9,98 m. lindando con Lote Nº 2 de Santos Mariano Tamburelli y otros - en posesión de César Roberto Latuff y Miguel Américo Latuff y con Lote Nº 3 de Santos Mariano Tamburelli y otros - en posesión de César Roberto Latuff.

SUR: Recta 12-13 al rumbo N 80º 08' O de 25,89 m., lindando con Lote Nº 138 de Mauricio Adon Pereyra y otra (Plano Nº 66.849).

OESTE: Recta 13-1 al rumbo N 9º 59' E de 10,00 m. lindando con Juan Francisco Olotte (plano Nº 70.675).

Lote Nº 2 - Pasillo. Sup. 72,00 m2 (setenta y dos metros cuadrados). Límites y Linderos:

NORTE: recta 3-4 al rumbo S 79º 53' E de 12,57 m.; recta 4-5 al rumbo S 81º 12' E de 4,29 m.; recta 5-6 al rumbo S 81º 07' E de 4,86 m.; recta 6-7 al rumbo S 9º 34' O 0,09 m.; recta 7-8 al rumbo S 78º 22' E de 3,20 m. y recta 8-9 al rumbo S 80º 51' E de 8,29 m. todas lindando con lote Nº 140 de Jorge Alberto Fissore (Plano Nº 52.920).

ESTE: Recta 9-10 al rumbo S 9º 52' O de 2,26 m. lindando con calle Gdor. Ramón Mihura.

SUR: recta 10-14 al rumbo N 79º 57' O de 33,21 m. lindando con Lote Nº 3 de Santos Mariano Tamburelli y Otros - en posesión de César Roberto Latuff.

OESTE: recta 14-3 al rumbo N 9º 52' E de 2,14 m. lindando con Lote Nº 1 de Santos Mariano Tamburelli y Otros – en posesión de Miguel Américo Latuff.

Lote Nº 3 Sup. 259,00 m2 (doscientos cincuenta y nueve metros cuadrados). Límites y Linderos:

NORTE: recta 14-10 al rumbo S 79º 57' E de 33,21 m. Lindando con Lote Nº 2 de Santos Mariano Tamburelli y Otros -posesión de César Roberto Latuff y Miguel Américo Latuff.

ESTE: recta 10-11 al rumbo S 9º 52' O de 7,74 m. lindando con calle Gdor Ramón Mihura.

SUR: recta 11-12 al rumbo N 80º 08 O de 33,21 m. lindando con Lote Nº 138 de Mauricio Adon Pereyra y otra (Plano Nº 66.849).

Oeste: recta 12-14 al rumbo N 9º 52' E de 7,84 m. lindando con Lote Nº 1 de Santos Mariano Tamburelli y Otros – en posesión de Miguel Américo Latuff, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa - Arts. 329º y 669 incs. 2º y 3º del CPCC.

Paraná, 16 de agosto de 2018 – **Juliana M. Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C. 0001-00005367 2 v./6.9.18

CONCURSO PREVENTIVO

ANTERIOR

BUENOS AIRES

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en

lo Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Jorge S. Sicoli, Secretaría Nº 6, a cargo del Dr. Santiago Cappagli, sito en Avda. Callao 635, Piso 6, CABA, informa por 5 días que el 8.8.2018 se declaro la apertura del concurso preventivo de Isolux Ingenieria SA, Sucursal Argentina, CUIT: 30-71008233-9, en autos: "Isolux Ingeniería SA, Sucursal Argentina s/ Concurso Preventivo", Expte. Nº 9799/2018.

Los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos para su verificación ante el Estudio Contable de la Categoría "A" "Celano y Abecasis", que fuera designado Síndico, con domicilio en Viamonte 1331 Piso 2° CABA, hasta el día 14.11.2018.

Asimismo, se deja constancia que se ha fijado los días 4.2.2019 y 12.4.2019, respectivamente, para la presentación de los informes previstos por los Art. 35 y 39 de la Ley de Concursos y Quiebras Nro. 24.522, sus concordantes y modificatorias. El período de exclusividad vencerá el 20 de septiembre de 2019.

La audiencia informativa se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 13.09.2019, a las 10:00 Hs. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Buenos Aires, 22 de agosto de 2018 – **Santiago Cappagli,** secretario.

F.C. 0001-00005264 5 v./6.9.18

CONCURSO PREVENTIVO

NUEVO

PARANA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de la ciudad de Paraná, Pcia. de Entre Ríos, Dr. Angel Luis Moia, hace saber que en los autos caratulados: "Quindt, Sergio Daniel S. Pedido de concurso preventivo s/ Concurso Preventivo – Art. 288 L.C.Q.", Expte. N° 3298, de tramitación por ante esta jurisdicción, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, se ha decretado la apertura del concurso preventivo de Sergio Daniel Quindt, DNI N° 14.830.244, CUIT 20-14830244-9, con domicilio real en calle San Martín N° 272 de San Benito (E. Ríos) y fiscal en calle España N° 79, Piso 8°, Dpto. "E" de Paraná (E. Ríos).-

Quienes se consideren acreedores del concursado, deberán formular sus pedidos de verificación ante el "Estudio Marsó-Marsó y Asociados" designado, integrado por los síndicos: Contadora Pública Nacional Justa Ester Rostom, Contador Público Nacional Edgargo Jose Marsó y Contador Público Nacional Eugenio José Marsó, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 527 de Paraná, E. Ríos, en el horario de lunes a viernes 17 a 19 horas y días viernes de 10 a 12 horas, y teniendo plazo para hacerla hasta el día 03 de octubre del 2018. Publíquese por cinco días.

Paraná, 3 de setiembre de 2018 – **Luciano Jose Tochetti,** secretario supl.

F.C. 0001-00005422 5 v./12.9.18

SENTENCIAS

ANTERIORES

PARANA

En los autos Nº 7600 caratulados: "Leiva Rodrigo Mariano – Paye Marcelo Fernando - Santos Camilo Leonildo - Santos Marcelo Daniel – s/ Homicidio en ocasión de robo (víctimas: Julio Trossero y María Kriger)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Rodrigo Mariano Leiva.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil dieciocho... SENTENCIA: I) Declarar a MARCELO FERNANDO PAYE, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable del delito de homicidio en ocasión de robo, Arts. 165 del Código Penal, en carácter de coautor, Art. 45 del CP, y condenarlo a la pena de trece (13) años de prisión de efectivo cumplimiento, con más las accesorias legales del Art. 12 del Código Penal – Arts. 5, 12, 40 y 41 del Código Penal.

II) Disponer que el cumplimiento de la pena deberá cumplirse en la Unidad Penal de Coronda, Provincia de Santa Fe, debiendo el Servicio Penitenciario de Entre Ríos efectuar las diligencias necesarias para concretar lo dispuesto; sin perjuicio de lo que oportunamente resuelva la Sra. Jueza de Ejecución de Penas de esta ciudad.-

III) Declarar a RODRIGO MARIANO LEIVA de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable del delito de robo calificado por ser en despoblado y en banda – Art. 166 Inc. 2 del C.P. - en carácter de participe necesario – Art. 45 del C.P.- y condenarlo a la pena de cinco (5) años de prisión de efectivo cumplimiento, con más las accesorias legales - Arts. 5, 12, 40 y 41 del Código Penal-.

IV) Declarar a CAMILO LEONILDO SANTOS de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable del delito de robo calificado por ser en despoblado y en banda y por ser ejecutado por un miembro integrante de las fuerzas policiales – Art. 166 Inc. 2 del C.P., 167 bis y 48 del C.P.- en carácter de partícipe secundario – Art. 46 del c.p.- y condenarlo a la pena de cuatro (4) años y seis (6) meses de prisión de efectivo cumplimiento, con más las accesorias legales - Arts. 5, 12, 40 y 41 del Código Penal-.

V) Declarar a MARCELO DANIEL SANTOS de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable del delito de robo calificado por ser en despoblado y en banda y por ser ejecutado por un miembro integrante de las fuerzas policiales – Art. 166 Inc. 2 del C.P., 167 bis y 48 del C.P.- en carácter de partícipe secundario – Art. 46 del C.P.- y condenarlo a la pena de cinco (5) años de prisión de efectivo cumplimiento, con más las accesorias legales - Arts. 5, 12, 40 y 41 del Código Penal-.

VI) Tener presente la renuncia a los plazos procesales para apelar la presente sentencia y, en consecuencia, ordenar el inmediato traslado de Camilo Leonildo Santos y Marcelo Daniel Santos a la Unidad Penal Nº 1 para dar cumplimiento a la pena impuesta.-

VII) Declarar las costas a cargo de los imputados, eximiéndolos de su efectivo pago atento su notoria insolvencia – Art. 585 del C.P.P.-.

VIII) Disponer el decomiso y destrucción de los efectos secuestrados que fueran detallados en los considerandos precedentes.-

IX) Efectúese por la Dirección de O.G.A. el informe a la víctima dispuesto por el Art. 11 bis Ley 24.660 (incorporado por Art. 7 Ley 27.375 - B.O. 28.07.2017), y en su caso cumplimente los recaudos allí previstos.-

X) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, practíquese cómputo de pena, líbrense los despachos pertinentes, y en estado archívese. Fdo: Dr. José María Chemez, Vocal; Dra. María Carolina Castagno, Vocal; Dr. Alejandro Grippo, Vocal.

El mencionado Rodrigo Mariano Leiva, es argentino, changarín, nacido en Villaguay, el 11.08.1991, hijo de Roberto Leiva y de Adriana Beatriz Quiroga, domiciliado en Sargento Cabral, de Seguí, DNI 36.380.861 y Prontuario Policial 770.496ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 18.08.2022 (dieciocho de agosto de dos mil veintidós).

Paraná, 27 de agosto de 2018 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14074 3 v./6.9.18

— — —

En los autos Nº 9425 caratulados: "Giménez Enrique Ignacio - Homicidio simple s/ En grado de tentativa (denunciante Tarabini Nelson Damián)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Enrique Ignacio Giménez.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los dos días del mes de julio del año dos mil dieciocho... Fallo: 1º) Declarar que ENRIQUE IGNACIO GIMENEZ, ya filiado al comienzo de la presente, es autor material y responsable de los delitos de amenazas calificadas por el uso de armas, tenencia ilegítima de arma de fuego de uso civil, robo con arma de fuego cuya aptitud para el disparo no puede tenerse de ningún modo por acreditada y homicidio simple en grado de tentativa, unidos bajo las reglas del concurso real, y en consecuencia condenarlo a la pena única de seis años de prisión de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales, comprensiva de la pena de tres años de prisión de ejecución condicional dictada en fecha 06.10.17, por el Dr. Humberto Franchi, Juez de Garantías Nº 3 – suplente, en el Legajo OGA Nº 0917 las actuaciones caratuladas "Figueroa Carlos - Mendoza Franco - Permallu Agustín - Giménez Matías s/ Amenazas Calificadas" por la comisión de los delitos de amenazas calificadas y abuso de armas en concurso real, abuso de armas, robo calificado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido ser acreditada, robo calificado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido ser acreditada en concurso real, cuya condicionalidad en consecuencia se revoca; Arts. 5, 12, 45, 55, 58, 149 bis, primer párrafo, segunda parte, 189 bis, inciso 2º, primer párrafo, 166 inciso 2º último párrafo, 79 y 42 todos ellos del Código Penal; manteniendo su alojamiento en la Unidad Penal Nº 5 de la ciudad de Victoria.

2º) Imponer las costas al condenado, eximiéndoselo de su efectivo pago atento a su notoria insolvencia, Arts. 584 y 585 del C.P.P.

3º) Ordenar que por OGA se practique de inmediato cómputo de pena, atento la renuncia expresa a los plazos procesales para recurrir la presente. Una vez firme dicho cómputo, se remitirá conjuntamente con copia íntegra de esta sentencia, a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

4º) Ordenar el decomiso y destrucción de dos vainas servidas calibre .22 largo - y mantener en secuestro por el término de un año, el restante efecto secuestrado - una carabina semiautomática calibre .22 L.R. PAT116277, marca Mod. ST-700 con culata recortada y la faltante del almacén cargador culata y posa mano de madera, vencido el cual y si nadie se presenta con derecho a su restitución, se procederá también a su decomiso y destrucción; Arts. 576 y 579 del C.P.P.

5º) Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Junta Electoral Mu-

nicipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás organismos administrativos.

6º) Disponer que por OGA se notifique a las víctimas de los hechos, la presente sentencia, Art. 73 inciso e) del C.P.P. y asimismo se les consulte si desean ser informadas acerca de los planteas referidos en el artículo 11 bis de la Ley Nº 24.660, modificada por Ley 27.375, relativos a la posibilidad de incorporación del condenado al régimen de salidas transitorias y demás institutos previstos en dicha norma.

7º) Registrar y oportunamente, archivar. Finalmente se deja constancia que la audiencia es grabada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P.- Con lo que no siendo para más a las 12.45 horas se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes.- Fdo: Dr. Ricardo Bonazzola, Juez de Garantías Nº 3".

El mencionado Enrique Ignacio Giménez, es argentino, verdulero, nacido en Paraná, el 16.09.1996, hijo de Domingo Enrique y de Veronica Betiana Suarez, domiciliado en Bº Perejil, Calle Juan Baez y Avda. Ejército, de Paraná, Documento Nacional Identidad 51.039.333 y Prontuario Policial Nº 795.555ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 02.03.2024 (dos de marzo de dos mil veinticuatro).

Paraná, 27 de agosto de 2018 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14077 3 v./6.9.18

SENTENCIAS

NUEVAS

PARANA

En los autos N° 6941 caratulados: "Melgarejo Claudio Aníbal s/ Abuso sexual (víctima: Menor P.Z.L.)", que tramitaran por ante ésta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Claudio Aníbal Melgarejo.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los seis días del mes de abril del año dos mil dieciocho... SENTENCIA: I. Declarar que CLAUDIO ANIBAL MELGAREJO, ya filiado, es autor material y penalmente responsable del delito de abuso sexual simple como autor - Arts. 119, párr. 1° y 45 del Código Penal, y condenarlo a la pena única de siete (7) años de prisión de cumplimiento efectivo, Arts. 391 y cnds. del Cód. Procesal Penal, 45 y 58 del Código Penal, comprensiva de la de siete años de prisión efectiva decretada en la causa Nº 6334 de la Excma. Cámara Primera, Sala I en lo Criminal de Paraná de fecha 19.12.2016.-

II. Imponer las costas causídicas al condenado - Art. 585 C.P.P. (Ley 10.137).-

III.- Remitir copia certificada de la sentencia al condenado, a los efectos de la notificación de la presente.-

IV- Tener por renunciado los plazos procesales para recurrir la sentencia, debiéndose practicar inmediato cómputo de pena, el que deberá ser notificado personalmente al condenado.-

V. Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva al Juzgado interviniente, Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y demás organismos pertinentes.-

VI. Protocolícese, regístrese, líbrense los despachos del caso y oportunamente, archívese. Fdo: Dr. Alejandro Diego Grippo - Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 6".

El mencionado Claudio Aníbal Melgarejo, es argentino, soltero, changarín, nacido en Paraná, el 24.06.1972, hijo de Ricardo Angel y de Alicia Avalos, domiciliado en calle 1000 y Rubén Gigghi - Bº Villa Mabel de Paraná, Documento Nacional Identidad 22.514.990, con Prontuario Policial Nº 647.480ig.

Se hace saber que se realizó un nuevo cómputo de penas del que surge que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 5.9.2022 (5 de septiembre de dos mil veintidos).

Paraná, 15 de junio de 2018 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14082 3 v./10.9.18

— — —

En los autos Nº 9934 caratulados: "Pereira Lucio Leandro - Robo s/ En Flagrancia", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Lucio Leandro Pereira.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil dieciocho... SENTENCIA: I.- Declarar a LUCIO LEANDRO PEREIRA, ya filiado, autor material y penalmente responsable del delito de Robo Simple en Grado de Tentativa, prevista en los Arts. 164, 42 y 45 del Código Penal y, en consecuencia, condenarlo a la pena única de tres (3) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, comprensiva de la pena de tres años de cumplimiento efectivo, dictada por el Sr. Juez Penal de Niños y Adolescentes de esta ciudad en fecha 7.9.2017, debiendo continuar alojado en la Unidad Penal Nº 1 de esta ciudad a fin de cumplir la misma.-

II.- Declarar las costas del proceso a cargo del prevenido - Art. 585 del C.P.P., eximiéndolo del pago de las mismas.-

III.- Efectuar, oportunamente, el correspondiente cómputo de pena.-

IV.- Comunicar la presente sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Area de Antecedentes Judiciales, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás organismos pertinentes.-

V.- Notificar de la presente a la víctima de autos.-

VI.- Protocolícese, regístrese, líbrense los despachos del caso y oportunamente archívese.- Fdo: Dr. Elvio Garzón - Juez de Garantías Nº 5".

El mencionado Lucio Leandro Pereira, es argentino, empleado, nacido en Paraná, el 05.05.1999 , hijo de Juan Ramón Pereira y de Gabriela Comas, Documento Nacional Identidad 42.208.708 y Prontuario Policial Nº 810.153ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 20.03.2020 (veinte de marzo de dos mil veinte).

Paraná, 29 de agosto de 2018 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14083 3 v./10.9.18

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 120/2018

OBJETO: Adquisición de bombas para impulsión de agua cruda y repuestos originales.

APERTURA: 24 de septiembre de 2018 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436.

F. 0002-00000297 (OP 18705) 3 v./6.9.18

— — —

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Licitación Pública N° 12/18

De conformidad a lo dispuesto por Resolución N° 322/18 del Tribunal de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia, procédase al llamado a Licitación Pública N° 12/18, por la "Ascensor y Otros Trabajos - Edificio Tribunales Victoria".

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales - Laprida N° 251 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-4206142.

VALOR DEL PLIEGO: $ 600,00 (seiscientos con 00/100).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, 1er. Piso, Edificio Tribunales, Paraná, Entre Ríos.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 27 de septiembre de 2018 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia, Oficina de Compras y Asesoramiento, 1er. Piso, Paraná, Entre Ríos. Cr. Sebastián Inveninato.

F.C. 0001-00005372 3 v./7.9.18

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

Obra: Ex Ruta Provincial N° 26
Reconstrucción (Fisuración, Estabilizado Granular y Calzada Pavimentada - Tramo: Intersección Autovía R.N. N° 14 – Pte. S/A° El Doctor (Prog. 3.568,00) - Departamento: Colón – Provincia de Entre Ríos.

Licitación Pública Nº 15/18

OBJETO: Obra: Ex Ruta Provincial N° 26, Reconstrucción (Fisuración, Estabilizado Granular y Calzada Pavimentada) – Tramo: Intersección Autovía R.N. N° 14 – Pte. S/A° El Doctor (Prog. 3.568,00), Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.

UBICACION: Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.

APERTURA DE LAS OFERTAS: El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 2 de octubre de 2018 a las 11.00 horas, o siguiente/s si aquél fuera inhábil, a la misma hora, en la en la sede de la Casa del Bicentenario de San José - sita en calle San Martín 1171, Provincia de Entre Ríos.

PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Las Ofertas deberán presentarse hasta el día y hora del Acto de Apertura en la Casa del Bicentenario de San José - sita en calle San Martín 1171, Provincia de Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos treinta y cinco millones setecientos veintinueve mil setecientos setenta y ocho con setenta y ocho centavos ($ 35.729.778,78).

CAPACIDAD DE CONTRATACION: pesos cincuenta y tres millones quinientos noventa y cuatro mil seiscientos sesenta y ocho con diecisiete centavos ($ 53.594.668,17).

SISTEMA DE CONTRATACION: la contratación de las obras se realizará por el sistema de unidad de medida.

PLAZO DE EJECUCION: Se establece un plazo de ocho (8) meses.

VALOR DEL PLIEGO: $ 35.000 (pesos treinta y cinco mil).

CONSULTA DE PLIEGOS: En las páginas web: www.dpver.gov.ar, www.entrerios.gov.ar y www.entrerios.gov.ar/minplan.

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez y López y

Planes, de la ciudad de Paraná, hasta el día 18 de Septiembre de 2018, contra el pago de una suma no reembolsable de $ 35.000 (Pesos treinta y cinco mil), podrá pagarse mediante giro, transferencia o depósito en la cuenta bancaria del Nuevo Banco de Entre Ríos, sucursal Paraná centro ciudad de Paraná cuenta corriente en pesos Nº 0095059 – Clave Bancaria Única Nº 3860001001000000950597.

Paraná, 4 de septiembre de 2018 – **Sandra A. Boller,** a cargo Dirección de Despacho DPV.

F.C. 0001-00005377 3 v./7.9.18

— — —

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública N° 12/18

OBJETO: Adquirir cuatro (04) Respiradores de Terapia.

DESTINO: Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

APERTURA: Sala de Reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 25.09.18 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4840833, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/

VALOR DEL PLIEGO: Pesos mil ($ 1.000).

Paraná, 30 de agosto de 2018 – **Mónica M. Keil**, directora de Contrataciones.

F. 0002-00000299 3 v./7.9.18

— — —

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
SECRETARIA MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES
"Cubierta de Techos, Cambio de Aberturas y Reparaciones Grales - Escuela Nº 11 "Gral. Manuel Basavilbaso" - Concordia - Departamento Concordia"
Licitación Pública N° 15/18

Obra autorizada por Decreto Nº 2660/18 MPlyS

OBJETO: Provisión de materiales y mano de obra según pliego para la obra: "Cubierta de techos, cambio de aberturas y reparaciones generales Escuela Nº 11 "Gral. Manuel Basavilbaso, Concordia, Departamento Concordia".

UBICACION: La obra se encuentra ubicada en calle La Rioja Nº 1819 de la ciudad de Concordia - Departamento Concordia.

APERTURA DE LAS OFERTAS: Día 28 de septiembre de 2018 a las 11:00 horas, en el establecimiento.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 7.462.724,05 (Pesos siete millones cuatrocientos sesenta y dos mil setecientos veinticuatro con 05/100.-).

CAPACIDAD DE CONTRATACION: $ 12.970.925,13 (pesos doce millones novecientos setenta mil novecientos veinticinco con 13/100).

SISTEMA DE CONTRATACION: el sistema de contratación será mediante unidad de medida, provisión de materiales, mano de obra y precios unitarios.

PLAZO DE EJECUCION: Se establece un plazo de ejecución de los trabajos de doscientos diez (210) días corridos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 100 (pesos cien).

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2º Piso, de la ciudad de Paraná, Teléfono (0343) 422 1616 en el horario de 07:00 a 13:00 Hs. y en la Pagina Web http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones, hasta el 17 de Septiembre de 2018.

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343) 422 1616 en el horario de 07.00 a 13.00 Hs., hasta el 17 de septiembre de 2018.

F. 0002-00000300 2 v./6.9.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 30/2018
2do llamado

OBJETO: Otorgar en concesión un inmueble de propiedad Municipal, identificado con Partida Municipal N° 82628/1 y ubicado en el predio denominado "Parque infantil Le´Petit Pisant" y lindante con la "Plaza de las Naciones", calle Laurencena y Nicaragua, destinado al mantenimiento y explotación comercial de dicho inmueble.

APERTURA: 27 de septiembre de 2018 a las 10:00 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España Nº 33, 1° piso, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Concesiones, Av. Ramírez 2350, Oficina 30 de la Terminal de Ómnibus de 07:15 a 12:30 hs., Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000.

CONSULTAS: Tel: (0343) 4201861

F. 0002-00000303 (OP 18707) 3 v./7.9.18

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Pública Nº 019/2018 D.E.
Decreto Nº 603/2018 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la provisión de 300 (trescientos) artefactos para iluminación pública con tecnología LED.

APERTURA: 19 de septiembre de 2018 – Hora: 09:00 (nueve). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno, Edificio Municipal, Planta Alta, Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal, Salvarredy 1430 de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.700,00 (pesos dos mil setecientos).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 2.700.000,00 (Pesos dos millones setecientos mil).

INFORMES: Secretaría de Gobierno.

Tel. 03456-420150 – 420135 – Fax. Interno 28.

Chajarí, 27 de agosto de 2018 – Pedro J. Galimberti, presidente municipal, Rubén A. Dalmolín, secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00005258 4 v./10.9.18

— — —

NOGOYA

MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ
Licitación Pública Nº 09/2018

OBJETO: Compra de materiales para alumbrado público Programa Habitat.

FECHA DE APERTURA: 18.09.2018.

HORA: 10:00.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 800.000,00 (Pesos ochocientos mil).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cuatrocientos ($ 400,00).

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: En Municipalidad de Lucas González, en horario de oficinas.

Lucas González, 31 de agosto de 2018 – **Hernán M. Guaita,** contador municipal.

F.C. 0001-00005354 3 v./7.9.18

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 36/2018

OBJETO: "Adquisición de 102 luminarias Leds para Boulevard Montoneras y Avenida Balbín", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares, y demás documentación.

FECHA APERTURA: 19 de setiembre de 2018.

Hora: 10:00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros, Municipalidad de Concepción del Uruguay, San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros, Municipalidad de Concepción del Uruguay, San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.200.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 1.200,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación General de Evaluación, Políticas Públicas y Control Presupuestario, agosto de 2018 – **Fernando R. Picart,** coordinador general de Evaluación, Políticas Públicas y Control de Gastos.

F.C. 0001-00005309 3 v./6.9.18

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
GOBIERNO DE ENTRE RIOS

OBJETO: Ruta Provincial Nº 136 Construcción Acceso a Puerto Ruiz y Obras Complementarias - Dpto. Gualeguay - Prov. Entre Ríos. Programa Construcción de Obras Hídricas y de Saneamiento en el Ámbito Provincial-Etapa II.

Licitación Pública Nº 01/2018.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 112.897.212,15.

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del presupuesto oficial.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Unidad Ejecutora Provincial Libertad Nº 86 – Paraná - aprobado por Decreto Nº 2681 de fecha 3 de septiembre 2018.

VALOR DEL PLIEGO: $ 100.

ENTREGA DE SOBRE: hasta la fecha y hora de apertura en la Municipalidad de Gualeguay, sita en calle 3 de Febrero - CP 2840.

FECHA Y HORA DE APERTURA: 27.09.2018 - Hora: 11:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Gualeguay, sita en calle 3 de Febrero - CP 2840.

PLAZO DE EJECUCION: 540 días.

Financiamiento: Fondos Provinciales (Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional).

Provincia de Entre Ríos

Oscar A. Quinodoz, coordinador ejecutivo UEP.

F.C. 0001-00005431 2 v./7.9.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 105/2018

OBJETO: Adjudicar y contratar la ejecución de la obra "Refacción integral de Jardines Municipales – Isleritos San Martín".

APERTURA: 3 de octubre de 2018 a las 10:00 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España Nº 33, 1° piso, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Diseño

Urbano Arquitectónico, calle Ramírez esquina Echagüe, edificio 5 esquinas, 2do. Piso, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.511.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.511.005,61.

CONSULTAS: Tel: (0343) 4201869.

F. 0002-00000304 (OP 18710) 3 v./10.9.18

— — —

PROGRAMA PRIMERO TU CASA - VIVIENDAS EN MADERA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
Licitación Pública Nº 36/18

OBRA: Los Conquistadores 20 Viviendas en madera (P.P)

DEPARTAMENTO: Federación.

PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 18.361.257,06

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 2.203.350,85

DEPOSITO DE GARANTIA: $ 205.646,07

PLAZO DE EJECUCION: Vivienda: 8 meses – Infra: 7 meses

APERTURA DE PROPUESTA: Día: 28.09.2018 - Hora: 9:00

VALOR DEL PLIEGO: $ 20.564,60

CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica IAPV.

LUGAR DE PRESENTACION Y APERTURA DE PLIEGOS: Sede IAPV, Laprida Nº 351, Paraná, Entre Ríos.

VENTA Tesorería del IAPV de 7,30 A 12,30 hs.

CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura

CONSULTAS TECNICAS: nestor.ottaso@iapv.gov.ar

Licitación Pública Nº 37/18

OBRA: Nueva Escocia 12 Viviendas en madera (P.P.)

DEPARTAMENTO: Concordia

PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 11.010.641,48

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 1.321.276,98

DEPOSITO DE GARANTIA: $ 123.319,18

PLAZO DE EJECUCION: Vivienda: 6 meses - Infra: 5 meses

APERTURA DE PROPUESTA: Día: 28.09.2018 - Hora: 10:00

VALOR DEL PLIEGO: $ 12.331,91

CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica IAPV.

LUGAR DE PRESENTACION Y APERTURA DE PLIEGOS: Sede IAPV, Laprida Nº 351, Paraná, Entre Ríos

VENTA Tesorería del IAPV de 7,30 A 12,30 hs.

CIERRE DE VENTA 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura

CONSULTAS TECNICAS: nestor.ottaso@iapv.gov.ar

Licitación Pública Nº 38/18

OBRA: Ubajay 10 Viv. en madera (P.P)

DEPARTAMENTO: Colón

PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 9.180.628,53

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 1.101.675,42

DEPOSITO DE GARANTIA: $ 102.823,04

PLAZO DE EJECUCION: VIVIENDA: 6 meses - Infra: 5 meses

APERTURA DE PROPUESTA: Día: 28.09.2018 - Hora: 11:00

VALOR DEL PLIEGO: $ 10.282,30

CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica IAPV.

LUGAR DE PRESENTACION Y APERTURA DE PLIEGOS: Sede IAPV, Laprida Nº 351, Paraná, Entre Ríos

VENTA Tesorería del IAPV de 7,30 A 12,30 hs.

CIERRE DE VENTA 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura

CONSULTAS TECNICAS: nestor.ottaso@iapv.gov.ar

Américo Valente, gerente técnico IAPV.

F. 0002-00000305 2 v./7.9.18

— — —

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE LARROQUE
Licitación Pública Nº 05/2018
Decreto Nº 418/2018

Llámese a Licitación Pública Nº 05/2018 para la adquisición de materiales de construcción - Plan Habitat, conforme al pliego de condiciones generales y particulares, disponible en Tesorería Municipal, en horarios de oficina.

APERTURA: Día miércoles 19 de septiembre de 2018 a las 10:00 hs, en Casa Municipal.

VALOR DEL PLIEGO: pesos ochocientos ($ 800,00).

GARANTIA DE OFERTA: uno por ciento (1%) del valor total del presupuesto oficial.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos ochocientos treinta y tres mil setecientos sesenta y siete con 66/100 ($ 833.767,66).

Larroque, 4 de septiembre de 2018 - **Benedetti Francisco,** presidente municipal a cargo, **Elena Gastón Gerardo**, secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00005414 3 v./10.9.18

— — —

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
Licitación Pública N° 11/18
Segundo Llamado

OBJETO: Llamado a Licitación Pública Nº 11/18 - Segundo Llamado, dispuesto por Decreto Nº 334/18, con el objeto de llevar adelante la "Adquisición de: un (1) camión con caja volcadora vuelco trasero; un (1) equipo desobstructor de cañeria de arrastre; un (1) acoplado cisterna proveedor de combustible con surtidor" todo ello en el marco del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Anexos de la Municipalidad de La Paz.

CONSULTAS: Oficina de Despacho (Tel: 03437 424620) - Municipalidad de La Paz, Echagüe y Moreno, 1er Piso, (3190) La Paz (E.R.)- desde el 5 de septiembre de 2018 hasta el día del acto de apertura.

ADQUISICION DEL PLIEGO: La adquisición del pliego de bases y condiciones será gratuita y podrá retirarse en Tesorería Municipal (Palacio Municipal - Planta Baja) y/o descargarse de la Página Web www.lapaz.gob.ar desde el 5 de septiembre de 2018, en días y horarios hábiles administrativos.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial de la Licitación Pública Nº 11/18 - segundo llamado, Decreto Nº 334/18, asciende a la suma de pesos seis millones quinientos mil con 00/100 ($ 6.500.000,00), que se abonarán según lo estipulado en el pliego de bases y condiciones generales y particulares y anexo.-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Departamento de Despacho - Secretaría de Gobierno, de la Municipalidad de La Paz.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: veintiseis de septiembre de dos mil dieciocho (26.09.18), a las 10:00 horas en el Salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Paz.

La Paz, 4 de septiembre de 2018 – **Bruno Sarubi**, presidente municipal, **Duval R. Müller**, secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00005444 3 v./10.9.18

PRORROGA DE LICITACION

NUEVA

PARANA

TUNEL SUBFLUVIAL

La Comisión Administradora, prorroga la apertura de la Licitación Pública Nº 427/18 - Ref. la "Contratación de: 1 - Servicio control de asistencia del personal, en las ciudades de Paraná y Santa Fe 2 - Exámenes preocupacionales, por cambio de funciones, y/o cese de actividad 3- Control de accidentes de trabajo 4- Exámenes médicos periódicos 5- Servicio de medicina en el trabajo, para el personal del Ente, a prestar en las ciudades de Paraná y Santa Fe, por el término de dos años", para el día: 13.09.18 a la 10:00 hs.

INFORMES: Ente Túnel Subfluvial "Raúl Uranga - Carlos Sylvestre Begnis" - Av. Raúl L. Uranga 3208 o C.C. N° 189 – C.P. 3100 - Paraná (Entre Ríos). Tel. 0343 4200420 4200449. Tele.Fax. 0343-4200449.

CONSULTAS DE PLIEGOS Y CIRCULAR N° 1: www.túnelsubfluvial.gov.ar

Claudia Cabrera, jefa Departamento Compras y Licitaciones.

F.C. 0001-00005438 1 v./6.9.18

SOLICITUD DE COTIZACION

ANTERIOR

PARANA

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
Solicitud de Cotización N° 282/18

De conformidad a lo dispuesto por Resolución de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, llámese a solicitud de cotización para: Alquiler de 1 (un) inmueble para alojar el Juzgado de Paz de Ceibas, Dpto. Ibicuy, Entre Ríos, con las siguientes características referenciales: Localizarse en el área central de la ciudad, en un entorno aproximado máxima de cuatro (4) cuadras alrededor del Registro Civil, Municipalidad o Destacamento de Policía. Disponer de una superficie cubierta no inferior de 60 m2 o un mínimo de cuatro (4) ambientes para destinar a oficinas y espera de público. Contar con los servicios de energía eléctrica, agua potable, telefonía, red cloacal, gas natural (no excluyentes). Contar con dos (2) sanitarios preferentemente. Entregarse en perfecto estado de conservación general y pintada. Disponibilidad inmediata (máximo 30 días).

DURACION DEL CONTRATO: El plazo de duración del contrato será de 36 (treinta y seis) meses con una opción de prórroga de 36 (treinta y seis) meses más de común acuerdo entre las partes.

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, 1er. Piso, Edificio Tribunales, Paraná, Entre Ríos.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 19 de septiembre de 2018 a las 10:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia, Oficina de Compras y Asesoramiento, 1er. Piso, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: para más información consultar requisitos y condiciones para la presentación de las ofertas en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos www.jusentrerios.gov.ar - Sección Contrataciones o al Tel.: 0343-4206142 (Of. de Compras y Asesoramiento).

Paraná, 3 de septiembre de 2018 – **Darío S. Inveninato**, Of. Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio.

F.C. 0001-00005375 2 v./6.9.18

SOLICITUD DE COTIZACION

NUEVA

PARANA

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
Solicitud de Cotización N° 283/18

De conformidad a lo dispuesto por Resolución de Superintendencia del Superior Tribunal

de Entre Ríos, llámese a Solicitud de Cotización para: Alquiler de 1 (un) inmueble para alojar la Oficina de Medidas Alternativas del Poder Judicial de Entre Ríos, con sede en la ciudad de Paraná, con las siguientes características referenciales: -Localización en un perímetro de 7 (siete) cuadras alrededor del Edificio Tribunales Paraná.- Tener una superficie cubierta aproximada de 300 m2, o un mínimo equivalente a 11 (once) ambientes para destinar a oficinas y espera de público.- Contar con 2 (dos) sanitarios de mínima.- Contar con los servicios de luz (trifásica), agua, teléfono, red cloacal y gas natural (no excluyente).- Entregarse en perfecto estado de conservación general y pintada.- Disponibilidad inmediata (máximo 30 días).

DURACION DEL CONTRATO: El plazo de duración del contrato será de 36 (treinta y seis) meses con una opción de prórroga por de 36 (treinta y seis) meses más de común acuerdo entre las partes.

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: En la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial - 1er. Piso - Edificio Tribunales - Paraná - Entre Ríos.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 24 de septiembre de 2018 a las 10:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia - Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso - Paraná - Entre Ríos. Cr. Sebastián Inveninato.

CONSULTAS: para más información consultar requisitos y condiciones para la presentación de las ofertas en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos www.jusentrerios.gov.ar – Sección Contrataciones o al Tel.: 0343 4206142 (Of. de Compras y Asesoramiento).

Paraná, 5 de septiembre de 2018 – **Darío S. Inveninato**, Of. Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio.

F.C. 0001-00005423 2 v./7.9.18

CONCURSO PUBLICO

ANTERIOR

PARANA

MUNICIPIO DE ORO VERDE
Concurso Público Nº 001 MOV/2018

OBJETO: Concesión de la Explotación Comercial para una Chopería/bar de comidas rápidas en la Unidad N° 2 de Vagones, ubicado en el predio "Paseo de los Trenes" - Manzana 23 B - calle Los Tordos, Oro Verde, Entre Ríos.

APERTURA DE SOBRES: Día 19 de setiembre de 2018 a las 10:15 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.500 (Pesos un mil quinientos).

NORMAS APLICABLES: Ordenanza N° 020 MOV/92, Decreto N° 133 MOV/18 y Ley Nº 7060.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000. E-mail: municipiooroverde@gmail.com.

Oro Verde, 31 de agosto de 2018 – **José L. Dumé,** presidente municipal, **Hilario G. Gasparini**, secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00005296 5 v./7.9.18

ASAMBLEAS

ANTERIORES

GUALEGUAYCHU

RADIO CLUB GUALEGUAYCHU
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo determinado por el artículo 35 de los estatutos sociales, convocase a los asociados del Radio Club Gualeguaychú a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día lunes 10 de setiembre 2018 a las 21:00 horas con domicilio 1ra. Junta 176 Gualeguaychú, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios presentes para la aprobación y firma del acta respectiva, juntamente con los señores presidente y secretario.

2 - Lectura y consideración de las memorias, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informes de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de marzo del 2018.

3 - Elección de dos miembros titulares por tres años período 2018-2021 y cuatro miembros suplentes por un año período 2018-2019 por renovación parcial de la comisión directiva en reemplazo de los señores: Pedro José María, Fuchs Guillermo Jacobo (titulares), y los señores Novellino Blas David, Fiorotto Osvaldo María, Rivollier Gustavo Emilio (suplentes), revisores de cuentas (titulares) Melchiori Gustavo Celso, Edgardo. A. Piccini, (suplente), Torres Julio Eduardo.

NOTA: De acuerdo a lo que prescribe el artículo 37 de los estatutos sociales, la asamblea funcionará válidamente a la hora de la citación con la mitad mas uno de los socios y con cualquier número media hora después de la fijada para la convocatoria.

Gualeguaychú, 26 de agosto de 2018 – **Albarenga Alejandro E.**, presidente, **Rodríguez Raúl G.**, secretario.

F.C. 0001-00005366 2 v./6.9.18

— — —

VILLAGUAY

FUNDACION "CARLOS FUERTES"
Convocatoria Asamblea Anual

Convócase a los señores autoridades del Consejo de Administración a Asamblea General Ordinaria Anual en primera convocatoria a celebrarse el día 19 de setiembre de 2018, a las 16,00 horas y en la segunda convocatoria a las 18,00 horas en el mismo día, en su sede de Crispín Velázquez 252, de la ciudad de Santa Rosa de Villaguay, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Consideración de la documentación que debe ser presentada a Vs. en cumplimiento del artículo 9 del estatuto de nuestra fundación y requerimientos de publicaciones de ley, en relación al undécimo ejercicio económico finalizado el 20 de mayo de 2018:

a)– Memoria.

b)- Balance general.

c)- Cuenta de gastos y recursos.

d)- Informe de auditoría.

e)- Dictamen de la comisión revisora de cuentas.

2 - Tratamiento de modificación y/o ratificación de renovación en sus funciones, de los miembros de la comisión fiscalizadora y de sus miembros protectores.

Villaguay, 23 de agosto de 2018 – **Consejo de Administración**.

F.C. 0001-00005306 3 v./6.9.18

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

ASOCIACION MUTUAL PROGRESO ENTRERRIANO - AMPROER
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo estipulado en los artículos 32 y 34 del estatuto social el consejo directivo de la Asociación Mutual Progreso Entrerriano (AMPROER), matrícula ER 331, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día sábado 6 de octubre de 2018 a las 10,00 horas, en su domicilio legal sito en la calle 3 de Febrero N° 584 de la ciudad de Viale, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos asociados para firmar el acta de asamblea, juntamente con las firmas del presidente y del secretario del consejo directivo.

2 - Lectura y consideración de la memoria del consejo directivo; el balance general, el estado de recursos y gastos y demás estados, notas y anexos integrantes de los estados contables y el informe de la junta fiscalizadora, todo ello correspondiente al ejercicio económico N° 7 comprendido entre el 01.07.2017 y el 30.06.2018.

3 - Consideración y aprobación de los convenios suscriptos.

4 - Consideración de los servicios mutuales brindados.

5 - Consideración y aprobación del valor de la cuota social.

6 - Consideración y aprobación compra de inmueble.

7 - Consideración y aprobación de modificaciones en reglamentos.

8 - Consideración y aprobación de la gestión del consejo directivo.

Gaspar J. Perelstein, presidente, **Pedro Di Benedetto**, secretario.

F.C. 0001-00005399 1 v./6.9.18

— — —

CLUB EMPLEADOS TELEFONICOS DE ENTRE RIOS
Convocatoria

La comisión directiva del Club Empleados Telefónicos de Entre Ríos (CETER), convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria el día 26 de septiembre de 2018, a las 20 hs. en el local de calle Garrigó y Ricardo Balbín de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

a - Designación de dos socios para refrendar juntamente con dos integrantes de la Comisión Directiva el acta de la asamblea.

b - Lectura del acta de la asamblea anterior.

c - Consideración del estado patrimonial, inventario, memoria y balance de los períodos correspondientes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, el cual por cuestiones administrativas no se ha podido realizar a su debido momento.

d - Renovación de comisión directiva y comisión revisora de cuentas en todos sus cargos.

NOTA: Art. 72 "Participaran de las asambleas, los asociados con una antigüedad no menor de un año y que se hallen al día con tesorería.

Art. 73: "Las asambleas quedaran legalmente constituidas con la concurrencia del 30% de los asociados en pleno ejercicio de sus deberes con voz y voto, a la hora de la citación, transcurrida una hora de lo fijado en la convocatoria, con el número que hubiere concurrido".

Meyer Miguel E., presidente a/c, **Cata Argentino A.**, secretario.

F.C. 0001-00005402 3 v./10.9.18

— — —

TERMAS DE MARIA GRANDE S.A.
Convocatoria

En cumplimiento de los Art. 236-237 de la Ley 19550, Termas de María Grande S.A. cita a sus accionistas, a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26.09.2018, a la hora 17, en el Quincho del Restaurante ubicado en Termas de María Grande SA, en primera convocatoria, en caso de no obtenerse el quórum necesario, se cita en segunda convocatoria para una hora después, de conformidad a lo previsto por el estatuto societario, sesionando cual-

quiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones por mayoría absoluta de votos presentes, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.

2 - Designación de dos accionistas para suscribir el acta, juntamente al presidente de la sociedad.

3 - Consideración de la renuncia al cargo de la tesorera.

4 - Consideración de la integración del Directorio.

Ley 19550 - Artículo 238. - Para asistir a las asambleas, los accionistas deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito o constancia de las cuentas de acciones escriturales, librado al efecto por un banco, caja de valores u otra institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo, que servirán para la admisión a la asamblea.

Comunicación de asistencia. Los titulares de acciones nominativas o escriturales cuyo registro sea llevado por la propia sociedad, quedan exceptuados de la obligación de depositar sus acciones o presentar certificados o constancias, pero deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Francisco Altamirano, a/c presidencia.

F.C. 0001-00005404 5 v./12.9.18

— — —

COLON

BIBLIOTECA POPULAR DE ARROYO BARU
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Biblioteca Popular de Arroyo Barú convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de setiembre de 2018 a las 17 hs, en su sede social de la localidad de Arroyo Barú, Dpto Colón, Provincia de Entre Ríos a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Consideración de la memoria e informes contables.

2 - Renovación de la comisión directiva.

3 - Elección de dos revisores de cuentas.

4 - Elección de dos socios para que suscriban y labren el acta en forma conjunta con el presidente y secretario a cargo.

Arroyo Barú, septiembre de 2018 - **Buenard Griselda**, presidente, **Gianera Zulma**, secretario.

F.C. 0001-00005386 1 v./6.9.18

— — —

ASOCIACION CIVIL MERENDERO ALAN POR SIEMPRE
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación Civil Merendero Alan por Siempre, convocan a Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día jueves 27 de septiembre de 2018, en su sede de Boulevard José Guex Nº 1563, a las 20.00 hs, a fin de tratar el siguiente temario:

1 - Lectura y consideración de la memoria de los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2015, 2016 y 2017.

2 - Lectura y consideración de los estados contables, balance general e informes de la comisión revisora de cuentas - años 2015, 2016 y 2017.

3 - Renovación total de la comisión directiva.

4 - Elección de dos revisores de cuentas.

5 - Dar directivas generales sobre la orientación y/o acción de la asociación.

6 - Elección de dos asambleístas para firmar el acta.

Se deja constancia que formara quórum en las asambleas la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar. Si la Asamblea no pudiere reunirse por falta de quorum, esta se celebrará media hora más tarde con el número de socios que concurran, de acuerdo a lo determinado en el artículo 35 del estatuto.

Villa Elisa, 23 de agosto de 2018 - **Claudia B. Orcellet**, presidente, **Andrea N. Fernández,** secretario.

F.C. 0001-00005388 1 v./6.9.18

— — —

ASOCIACION DE HOTELES, RESTAURANTES, CONFITERIAS, BARES Y AFINES DE COLON
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación de Hoteles, Restaurantes, Confiterías, Bares y Afines de Colón convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día martes 18 de septiembre de 2018, a las 19:00 hs en la sede social sita en calle San Martín 178 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, para tratar el siguiente temario:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria anual, estados contables al 30.06.2018 certificado por contador público e informe de revisores de cuentas.

3 - Renovación parcial de integrantes de la comisión directiva según estatuto.

4 - Designación de dos asociados para la firma del acta, junto al presidente y secretario.

Nota: pasado el lapso de media hora de la hora previsto en la convocatoria, la asamblea sesionará válidamente con los socios presentes.

Colón, 28 de agosto 2018 – **Ariel Battista**, presidente, **Aldo Germanier,** secretario.

F.C. 0001-00005391 1 v./6.9.18

— — —

ASOCIACION SAN FRANCISCO DE ASIS
Convocatoria Asamblea

La Asociación San Francisco de Asís (Matrícula N° 185 otorgada por Res. 217/DIPJ) convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de septiembre de 2018 a la hora diecinueve y treinta (19:30 hs) en la sede social sita en E. Gouchón 1375 de Colón (ER), con el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria anual, estados contables correspondiente al ejercicio cerrado el 30.06.2018 e informe de revisores de cuenta.

3 - Consideración del valor de la cuota societaria.

4 - Renovación de la comisión directiva, de acuerdo a lo prescripto en el Estatuto.

5 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea en forma conjunta con el presidente y secretario.

NOTA: La asamblea se constituirá con el quórum legal pero transcurrido los treinta minutos de la hora fijada, la convocatoria podrá sesionar con los asociados presentes siendo sus decisiones igualmente válidas.

Julia Ledesma, presidente, **Ana M. Arias**, secretaria.

F.C. 0001-00005392 1 v./6.9.18

— — —

CLUB LA UNION
Convocatoria

El "Club La Unión" convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 14 de septiembre de 2018 a las 20:30 horas, en su sede social de calle 12 de Abril 187 de esta ciudad, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior;

2 - Lectura y consideración de la memoria del ejercicio cerrado el 31.12.2017.

3 – Lectura y consideración del balance del ejercicio finalizado el 31.12.2017 e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al mismo ejercicio.

4 – Renovación total de los miembros de la comisión directiva de los siguientes cargos, presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero, vocales titulares y suplentes, revisores de cuentas titular y suplente.

5 – Designación de dos asambleístas para que, juntamente con el presidente y secretario, suscriban el acta correspondiente.

Art. 47 de los estatutos: "Las asambleas se constituirán con la presencia de la mitad más uno, de los señores socios, pasada media hora de la fijada en la citación, las mismas quedarán constituidas con el número de socios presentes, cualquiera sea el número de ellos.

Colón, 24 de agosto de 2018 – **Carlos J. Delasoie**, presidente, **Nicolás Paulette**, secretario.

F.C. 0001-00005436 1 v./6.9.18

— — —

CONCORDIA

CENTRO ORTOPEDICO DE CONCORDIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 31 de los estatutos que nos rigen, se convoca a las señoras asociadas del Centro Ortopédico Concordia, a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en su sede de calle Colón 591 de esta ciudad de Concordia, el 13 de setiembre de 2018 a las 15:00 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

2 - Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2018.

3 - Elección de: una vicepresidenta, una secretaria, una prosecretaria, dos vocales titulares, dos vocales suplentes y dos revisoras de cuentas.

4 - Designación de dos asociadas asambleístas para que juntamente con la presidenta y la secretaria, firmen el acta de esta asamblea.

De acuerdo con el Art. N° 32 de los estatutos, la Asamblea deliberará válidamente sea cual fuere el número de concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido ya la mitad mas uno de las socias con derecho a voto.

María del C. Carubia de Tacchi, presidenta, **Dorys Peyrano de Marmo,** secretaria.

F.C. 0001-00005387 1 v./6.9.18

— — —

GUALEGUAYCHU

RACING CLUB GUALEGUAYCHU
Convocatoria

Convócase a los socios de Racing Club, a la Asamblea General Ordinaria según Cap. VI Arts. 31, 32 y 33 del estatuto, para el día 18 de septiembre del cte. año a las 20.00 horas, en las instalaciones de la sede social, para considerar los siguientes temas:

1 - Lectura del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura de memoria año 2017.

3 - Lectura de balance ejercicio económico año 2017.

4 - Designación de dos socios asambleistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea, juntamente con los Sres. presidente y secretario.

Rodrigo Cortes, presidente, **Isaac E. Bajaroff,** secretario.

F.C. 0001-00005380 1 v./6.9.18

— — —

C. DEL URUGUAY

INSTITUTO "SANTA CLARA DE ASIS"
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Instituto "Santa Clara de Asís", convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el

día 21 de septiembre de 2018 a las 16,00 hs, en el local de su establecimiento sito en Bvard. Díaz Vélez 885 de la ciudad de Concepción del Uruguay, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria anual 2016 y 2017.

3 - Renovación parcial de miembros titulares y suplentes de la comisión directiva y revisora de cuentas.

4 - Lectura y consideración del balance general y cuadro de ganancias y pérdidas. Ejercicio 2016 y 2017.

5 - Designación de dos asambleístas para legalizar la correspondiente acta, juntamente con las autoridades de la institución y asamblea.

NOTA: si a la hora establecida no hubiera concurrido el número necesario para formar quórum, la asamblea comenzará 30 minutos más tarde con los socios presentes de acuerdo al Art. 18 de los estatutos.

C. del Uruguay, 30 de agosto de 2018 – **La comisión directiva.**

F.C. 0001-00005390 1 v./6.9.18

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

a herederos y acreedores de LAMBOGLIA, NELIDA LEONOR

"La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada el presente a herederos y acreedores de la Sra. LAMBOGLIA, NELIDA LEONOR, DNI 6.501.193, quien falleciera en la ciudad de La Paz, el 28 de enero de 2018, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2094727 - "Valdez Luis Eduardo.- Sol./ Pago haberes caídos de su extinta esposa Lamboglia Nélida Leonor".

Paraná, 27 de agosto de 2018 – **Vanesa L. Demediuk**, secretaria general CGE.

14069 5 v./6.9.18

— — —

a los causahabientes de BALCAZA LUIS ALBERTO

La Jefatura de Policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: BALCAZA LUIS ALBERTO, quien se desempeñaba con el cargo de Sargento, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental La Paz, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba Nº 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Fernández Rodrigo, Of. Ayudante.

14073 5 v./7.9.18

CITACION

NUEVA

PARANA

a los causahabientes de PEDROZA FROILAN CEFERINO

La Jefatura de Policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: PEDROZA FROILAN CEFERINO, quien se desempeñaba con el cargo de Sargento, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Gualeguaychú, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Paraná, 4 de septiembre de 2018 – **Jorge S. Gómez,** subcomisario.

14084 5 v./12.9.18

REMATE

NUEVO

BUENOS AIRES

Por Alberto Radatti

El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme - artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prenda contra Martín Monzalvo, el 17.9.2018 a partir de las 9.30 hs., en Talcahuano 479, Capital Federal, un automotor Fiat Nuevo Fiorino 1.4 8V /16, Dominio POV566 en el estado que se encuentra y exhibe en Ruta 36 Km 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires, los días 13 y 14 de septiembre de 9 a 12 y 14 a 16 hs.

Base: $ 110.100. De no existir ofertas se subastará sin base.

Seña: 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. $ 5.300 por gastos administrativos. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Para ingresar al predio de exhibición de los vehículos los interesados deberán presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de agosto de 2018 - **Alberto J. Radatti,** martillero.

F.C. 0001-00005395 1 v./6.9.18

INTIMACION

ANTERIOR

PARANA

"Sr. Alfredo José Vallejos, DNI N° 16.741.719, se intima a Ud. para que en un plazo perentorio e improrrogable de cinco (5) días, proceda a regularizar su situación, ya sea renunciando al cargo que detenta en el Hospital de Niños "Dr. Orlando Alassi" de Santa Fe, o en su defecto renuncie al cargo que ostenta en el ámbito del Ministerio de Salud - Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, bajo apercibimiento que, para el supuesto de no efectuar la opción en el tiempo señalado, incurrirá en falta grave pasible de la sanción de Cesantía, conforme lo regula la Ley 7413 del Régimen de Incompatibilidad del Personal de la Administración Pública Provincial, debiendo para el caso adjuntar documental respectiva que acredite la regularización de su situación".

F. 0002-00000295 3 v./6.9.18

COMUNICADO

ANTERIOR

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica a los Sres. Luna Mario Raul, MI N° 17.192.143 y a su esposa Dela Valle Alicia Ester, que en el expediente N° 55524-132477-12, caratulado "Lozada Raúl", ha recaído la Resolución de Directorio N° 2042, de fecha 27 de agosto de 2018, la cual dispone "Resolver de Pleno Derecho el Contrato suscripto entre este instituto y los Sres. Luna Mario Raúl, MI N° 17.192.143 y a su esposa Dela Valle Alicia Ester.

Paraná, 31 de agosto de 2018 – **Damián Zof,** secretario de Directorio IAPV.

F. 0002-00000301 3 v./7.9.18

COMUNICADO

NUEVO

GUALEGUAYCHU

ALIANZA FRANCESA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Alianza Francesa de Gualeguaychú convocó a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizó en su sede, sita en calle 25 de Mayo 502, de esta ciudad de Gualeguaychú, el día viernes 31 de agosto del año en curso a las l8:00 hs, donde se trató el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura de la memoria y consideración del balance, inventario, cuenta de ganancia y pérdidas informa de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de junio de 2018.

3 - Renovación parcial de la comisión directiva.

4 - Designación de dos socios para que firmen el acta.

Pasada una hora de la fijada para la asamblea se sesionará válidamente con los socios presentes.

Gualeguaychú, 17 de agosto de 2018 – **Victoria Lanterna**, presidente, **Marcia Etchart,** secretario.

F.C. 0001-00005428 1 v./6.9.18

CONVOCATORIA

NUEVA

PARANA

ASOCIACION CIVIL PARATUYANGO

La Asociación Civil Paratuyango, cita y convoca a los socios y/o quienes pudieran tener interés legítimo en el proceso de Reorganización que la entidad está llevando a cabo, y en el marco de la Resolución N° 150/15 DIPJ, Art. 14°, a la reunión que se llevará a cabo en calle Don Quijote Nº 858 de la ciudad de Paraná, a las 20:00 horas del día viernes 28 de septiembre del corriente año, siendo el motivo de la misma la suscripción del padrón de socios que se formalizará a tal fin. - Fdo. Dr. Gustavo I. Latorre – abogado.

F.C. 0001-00005408 1 v./6.9.18

NOTIFICACION

ANTERIOR

PARANA

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica al Señor NUÑEZ CARLOS ALBERTO RAMON, DNI N° 5.922.527, que el Inmueble ubicado en ex chacra 92, Manzana 23, calle Pasaje Algarrobo N° 46, de la ciudad de Chajarí, no pertenece al Consejo General de Educación, sino que tal como obra y consta en los actuados Grabado N° 788926, pertenece a la

Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Técnica N° 1 “Pablo Stampa”.

Dicha asociación cooperadora carece de inscripción en el registro único de asociaciones cooperadoras, por lo que no posee reconocimiento ante este Consejo General de Educación y sus actos no obligan a este organismo central ni le son oponibles. Por otra parte, el Consejo General de Educación carece de atribuciones para el otorgamiento de la personería jurídica a las asociaciones cooperadoras escolares. Los reclamantes deberán ocurrir por la vía pertinente, y respecto de los poseedores de Legitimidad Pasiva en la cuestión en marras.

Paraná, 31 de agosto de 2018 – **Vanesa L. Demediuk,** secretaria general CGE.

F. 0002-00000302 3 v./7.9.18

DISPONIENDO INSTRUCCION SUMARIA

NUEVA

PARANA

“Decreto N° 548/18 M.S.” ArtÍculo 1° - Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo al agente Félix Armando Dato, legajo 144.851. quien revista en un cargo de Categoría 6 - Carrera Técnica - Tramo “A” - Escalafón General con funciones en el Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el Artículo 71° Inciso f) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada parcialmente por Ley 9811, que reza: “Sentencia condenatoria firme por un delito doloso no referido a la Administración Pública, cuando por sus circunstancias afecte el prestigio de la función o del agente”, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.-

Artículo 2° - Dispónese la inmediata suspensión preventiva del servicio sin goce de haberes al agente Félix Armando Dato, legajo 144.851, conforme lo establece el artículo 68° - última parte - de la Ley 9755, mientras y hasta que se sustancie y resuelva el mencionado sumario en razón de la gravedad de la falta supuestamente cometida por el mismo, en virtud que tales conductas investigadas constituyen un obstáculo insalvable de idoneidad para continuar prestando el servicio."

Germán A. Coronel, coordinador general y director de Asuntos Jurídicos.

14081 3 v./10.9.18

RESOLUCIONES

NUEVAS

PARANA

CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA INGENIERIA

RESOLUCION Nº 2586/18

31 de agosto de 2018

Acta Nº 758

VISTO:

Los artículos 25 y 37 del Decreto Ley 1030/62 y el 1º de la Resolución 712/89

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Directorio preservar el sistema y velar por su equilibrio y continuidad;

Que es también función del Directorio procurar los mayores beneficios posibles a sus jubilados y pensionados.

Que este Directorio asumió como modalidad la revisión y replanteo del valor de la UMJ, al menos dos veces al año, en los meses de marzo y septiembre, a los efectos de corregir o mantener el valor de la misma, en relación a la coyuntura inflacionaria existente, siendo el último mes de actualización del valor en mayo de 2018.

Que los beneficiarios de nuestro sistema previsional presentaron una solicitud de actualización de sus haberes, en un incremento del 15% (quince por ciento) indicando el proceso inflacionario que están sufriendo.

Que los haberes de los jubilados y pensionados se encuentran en vinculados en forma directa con el valor de la Unidad modulo jubilatorio.

Que habiendo realizado la consulta al actuario, y tomando como punto de partida los resultados y la suficiencia de recursos del último Informe Actuarial.

Que conforme lo dispuesto por los artículos 25 y 37 del Decreto Ley Nº 1030/62 y por el artículo 1º de la resolución 712/89, el Directorio está facultado a modificar el valor de la Unidad Módulo Jubilatorio;

Por lo tanto el Directorio con la unanimidad de los miembros presentes, según el Art. 17 del Decreto Ley Nº 1030/62; dicta la siguiente:

Resolución Nº 2586/18

Artículo 1 - Fíjese el valor de la Unidad Modulo Jubilatorio en pesos trescientos cuarenta y cinco ($ 345) a partir del día 1º de octubre de 2018.

Artículo 2º - Notifíquese a los afiliados.

Diego E. Sainte Marie, presidente.

F.C. 0001-00005440 1 v./6.9.18

— — —

VILLAGUAY

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 1386

Villaguay, 1 de agosto de 2018

VISTO:

La prestación de jubilación ordinaria solicitada por el Dr. Roger Paul Sabourín, afiliado Nº 949/00 del Sistema de Previsión Social, por haber cumplido los 65 años; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25º, Inc. b) del Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, establece que a la comisión administradora le compete: “Aconsejar la concesión o denegación de las prestaciones previstas en este Reglamento y elevar al consejo directivo los antecedentes para su consideración y resolución”.

Que la comisión administradora del Sistema de Previsión Social mediante Resolución Nº 836 del 27 de julio de 2018, aconseja al Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos el otorgamiento del beneficio de jubilación al Dr. Roger Paul Sabourín, afiliado Nº 949/00 del Sistema de Previsión Social de dicho Sistema.

Que conforme a la Resolución Nº 836 del 27 de julio de 2018, de la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social, le corresponde al afiliado percibir un haber jubilatorio mensual de pesos tres mil ochocientos treinta y cuatro con cuarenta centavos ($ 3.834,40), a partir del mes de abril de 2018, el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos dos mil ciento ochenta y ocho ($ 2.188,00) y b) Haber Solidario: 60 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil seiscientos cuarenta y seis con cuarenta centavos ($ 1.646,40).

Por ello:

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º - Conceder el beneficio de jubilación ordinaria previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos al Dr. Roger Paul Sabourín, afiliado Nº 949/00 del Sistema de Previsión Social, DNI Nº 92.854.848, percibiendo un haber jubilatorio mensual de pesos tres mil ochocientos treinta y cuatro con cuarenta centavos ($ 3.834,40), el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos dos mil ciento ochenta y ocho ($ 2.188,00) y b) Haber Solidario: 60 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil seiscientos cuarenta y seis con cuarenta centavos ($ 1.646,40), a partir del mes de abril de 2018, conforme a lo aconsejado por la Comisión Administradora de dicho Sistema mediante Resolución Nº 836 del 27 de julio de 2018.

Art. 2º - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Adriana V. Sors, presidente, **Walter J. García**, secretario.

F.C. 0001-00005424 1 v./6.9.18

— — —

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 1387

Villaguay, 1 de agosto de 2018

VISTO:

La prestación de jubilación ordinaria solicitada por el Dr. Alfredo Ceferino Thamm, afiliado Nº 1823/00 del Sistema de Previsión Social, por haber cumplido los 65 años,; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25º, Inc. b) del Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, establece que a la Comisión Administradora le compete: “Aconsejar la concesión o denegación de las prestaciones previstas en este Reglamento y elevar al Consejo Directivo los antecedentes para su consideración y resolución”.

Que la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social mediante Resolución Nº 837 del 27 de julio de 2018, aconseja al Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos el otorgamiento del beneficio de jubilación al Dr. Alfredo Ceferino Thamm, afiliado Nº 1823/00 del Sistema de Previsión Social de dicho Sistema.

Que conforme a la Resolución Nº 837 del 27 de julio de 2018, de la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social, le corresponde al afiliado percibir un haber jubilatorio mensual de pesos tres mil ciento cincuenta con ocho centavos ($ 3.150,08), a partir del mes de junio de 2018, el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos un mil ochocientos ochenta y siete con ochenta y cuatro centavos ($ 1.887,84) y b) Haber Solidario: 46 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil doscientos sesenta y dos con veinticuatro centavos ($ 1.262,24).

Por ello:

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º - Conceder el beneficio de jubilación ordinaria previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos al Dr. Alfredo Ceferino Thamm, afiliado Nº 1823/00 del Sistema de Previsión Social, DNI Nº 10.280.608, percibiendo un haber jubilatorio mensual de pesos tres mil ciento cincuenta con ocho centavos ($ 3.150,08), el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos un mil ochocientos ochenta y siete con ochenta y cuatro centavos ($ 1.887,84) y b) Haber Solidario: 46 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil doscientos sesenta y dos con veinticuatro centavos ($ 1.262,24), a partir del mes de junio de 2018, conforme a lo aconsejado por la Comisión Administradora de

dicho Sistema mediante Resolución Nº 837 del 27 de julio de 2018.

Art. 2º - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Adriana V. Sors, presidente, **Walter J. García,** secretario.

F.C. 0001-00005426 1 v./6.9.18

— — —

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 1388

Villaguay, 1 de agosto de 2018

VISTO:

El fallecimiento del Dr. Ariel Sebastián Medina, afiliado Nº 3508/00 del Sistema de Previsión Social, producido el 29 de octubre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25º, Inc. b) del Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, establece que a la Comisión Administradora le compete: "Aconsejar la concesión o denegación de las prestaciones previstas en este Reglamento y elevar al Consejo Directivo los antecedentes para su consideración y resolución".

Que según el Art. 40º del Reglamento del Sistema de Previsión Social producida la muerte de un afiliado antes de cumplir la edad de 65 años, el Sistema otorgará una prestación de pensión a los siguientes beneficiarios: a) la viuda, el viudo, el conviviente o la conviviente, b) los hijos solteros, las hijas solteras y las hijas viudas, siempre que no gozaren de jubilación pensión, retiro o prestación no contributiva, salvo que optaren por la pensión que acuerda el presente Reglamento, todos ellos hasta los 21 años de edad.

Que la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social mediante Resolución Nº 838 del 27 de julio de 2018, aconseja al Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos el otorgamiento del beneficio mensual de pensión a los derechohabientes del Ariel Sebastián Medina, afiliado Nº 3508/00 del Sistema de Previsión Social.

Que el afiliado al momento del fallecimiento se encontraba conviviendo en concubinato con la Srita. Tamara María Sol Liggerini, DNI Nº 25.124.038; teniendo a su cargo también al Sr. Juan Francisco Medina, DNI Nº 46.250.770, Sr. Juan Sebastián Medina, DNI Nº 50.383.369 y el Sr. Juan Simón Medina, DNI Nº 54.544.390, todos ellos hijos menores de edad.

Que conforme al beneficio mensual de pensión determinado por el Sistema de Previsión Social corresponde abonar, a partir del mes de noviembre de 2017 a la Sra. Tamara María Sol Liggerini, DNI Nº 25.124.038, conviviente del extinto, un haber de pensión mensual total de pesos cuatro mil cuatrocientos sesenta con catorce centavos ($ 4.460,14) el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos tres mil quinientos setenta y tres con cincuenta y cinco centavos ($ 3.573,55) y b) Haber Solidario: 32,31 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de Pesos ochocientos ochenta y seis con cincuenta y nueve centavos ($ 886,59); al Sr. Sr. Juan Francisco Medina, DNI Nº 46.250.770, hijo menor del extinto un haber de pensión mensual total de pesos un mil doscientos setenta y tres con ochenta y seis centavos ($ 1.273,86), el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos un mil veinte con sesenta y cuatro centavos ($ 1.020,64) y b) Haber Solidario: 9,23 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos doscientos cincuenta y tres con veintidós centavos ($ 253,22); al Sr. Juan Sebastián Medina, DNI Nº 50.383.369, hijo menor del extinto un haber de pensión mensual total de pesos un mil doscientos setenta y tres con ochenta y seis centavos ($ 1.273,86), el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: Pesos un mil veinte con sesenta y cuatro centavos ($1.020,64.-) y b) Haber Solidario: 9,23 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos doscientos cincuenta y tres con veintidós centavos ($ 253,22); y al Sr. Juan Simón Medina, DNI Nº 54.544.390, hijo menor del extinto un haber de pensión mensual total de pesos un mil doscientos setenta y tres con ochenta y seis centavos ($ 1.273,86), el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos un mil veinte con sesenta y cuatro centavos ($ 1.020,64) y b) Haber Solidario: 9,23 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos doscientos cincuenta y tres con veintidós centavos ($ 253,22)

Por ello:

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º - Conceder el beneficio mensual de Pensión, previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, por haberse producido el fallecimiento del Dr. Ariel Sebastián Medina, afiliado Nº 3508/00 de dicho Sistema, a la Sra. Tamara María Sol Liggerini, DNI Nº 25.124.038, conviviente del extinto, un haber de pensión mensual total de Pesos cuatro mil cuatrocientos sesenta con catorce centavos ($ 4.460,14) el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos tres mil quinientos setenta y tres con cincuenta y cinco centavos ($ 3.573,55) y b) Haber Solidario: 32,31 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos ochocientos ochenta y seis con cincuenta y nueve centavos ($ 886,59); al Sr. Juan Francisco Medina, DNI Nº 46.250.770, hijo menor del extinto un haber de pensión mensual total de pesos un mil doscientos setenta y tres con ochenta y seis centavos ($ 1.273,86), el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos un mil veinte con sesenta y cuatro centavos ($ 1.020,64) y b) Haber Solidario: 9,23 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos doscientos cincuenta y tres con veintidós centavos ($ 253,22); al Sr. Juan Sebastián Medina, DNI Nº 50.383.369, hijo menor del extinto un haber de pensión mensual total de pesos un mil doscientos setenta y tres con ochenta y seis centavos ($ 1.273,86), el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos un mil veinte con sesenta y cuatro centavos ($ 1.020,64) y b) Haber Solidario: 9,23 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos doscientos cincuenta y tres con veintidós centavos ($ 253,22); y al Sr. Juan Simón Medina, DNI Nº 54.544.390, hijo menor del extinto un haber de pensión mensual total de pesos un mil doscientos setenta y tres con ochenta y seis centavos ($ 1.273,86), el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos un mil veinte con sesenta y cuatro centavos ($ 1.020,64) y b) Haber Solidario: 9,23 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos doscientos cincuenta y tres con veintidós centavos ($ 253,22), a partir del mes de noviembre de 2017 conforme a lo aconsejado por la Comisión Administradora de dicho Sistema mediante Resolución Nº 838 del 27 de julio de 2018.

Art. 2º - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Adriana V. Sors, presidente, **Walter J. García**, secretario.

F.C. 0001-00005427 1 v./6.9.18

SUMARIO

LEYES
Año 2018
10614, 10615

DECRETOS
Ministerio de Gobierno y Justicia
1493
Ministerio de Cultura y Comunicación
Año 2017
4356, 4357, 4358, 4359, 4360, 4361, 4362, 4363, 4364, 4366, 4368, 4369, 4370, 4371, 4372, 4373, 4374, 4375, 4376, 4377, 4378, 4379, 4380, 4381, 4382, 4383, 4384, 4385, 4391
Ministerio de Salud
4319, 4320, 4321, 4322, 4323, 4325, 4326, 4327

RESOLUCIONES
Ministerio de Salud
Año 2016
4464, 4465, 4466, 4467, 4468, 4469, 4470, 4471, 4472, 4473, 4474, 4475, 4476, 4477, 4478, 4479, 4480, 4481, 4482, 4483, 4484, 4485, 4486, 4487, 4488, 4489, 4490, 4491, 4492, 4493, 4494, 4495, 4496, 4497, 4498, 4499, 4500, 4501

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

IMPRENTA OFICIAL .

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.Fax: 0343 - 4226718 - Tel.:0343-4207805/7926 .

Email:

imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.